INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008
No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría. 5
II. Criterios de Selección. 5
III. Objetivo. 5
IV. Alcance. 5
V. Áreas Revisadas 6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados. 6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas 11
De la Auditoría Financiera: 11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13 11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.13 13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.13 15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.13 18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.13 19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.13 20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13 24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.13 26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.13 27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.13 30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.13 33
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.13 40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13 43
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones 44
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13 45
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.13 47
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.13 70
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13 73
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.13 74
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13 75
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13 76
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.13 78
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.13 79
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.13 82
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.13 84
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.13 85
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.15.MA.13 86
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13 87
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13 97
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13 98
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño: 99
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13 99
Resultado Núm. 2 Sin Recomendación 100
Resultado Núm. 3 Sin Recomendación 101
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación 104
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13 105
Resultado Núm. 6 Sin Recomendación 105

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13 107
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13 107
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13 109
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13 111
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13 117
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13 122

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 124

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13.FISM-DF 124
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones 125
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13.FISM-DF 125
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones 127
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13.FISM-DF 127
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.13.FISM-DF 128
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones 129
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13.FISM-DF 129

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 131

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones 131
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13.FORTAMUNDF 132
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13.FORTAMUNDF 132
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación 134
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13.FORTAMUNDF 135
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13.FORTAMUNDF 136
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13.FORTAMUNDF 136
Resultado Núm. 9 Sin Recomendación 137

Obra Pública (Recurso Federal) 139

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones 139
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones 139
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.13.OPRF 139
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.13.OPRF 141
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.13.OPRF 143
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.13.OPRF 147
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones 148

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales 148
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 149
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas. 150
XI. Dictamen de la Auditoría. 150

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit
15-MA.13-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	47,334,591.91
Muestra	16,584,328.69
Alcance	35.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	13,003,517.27	24
Muestra	11,558,658.80	11
Alcance	88.9 %	45.8 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, la Tesorería, la Contraloría y el Coplademun.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se realizó mediante la Metodología del Marco Lógico.

4. Verificar que las actividades del Programa Operativo Anual sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

5. Evaluar el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión que se presentan en la MIR.

6. Analizar el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual.

7. Verificar los resultados reportados en el informe de Gobierno Municipal, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

8. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.

9. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.

10. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

11. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

12. Comparar las metas programadas y los resultados respecto de las acciones en materia de servicios públicos municipales, a fin de determinar su cumplimiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

3. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

4. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

7. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los bienes adquiridos cuenten con los resguardos correspondientes.

8. Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.

9. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

10. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales, respectivamente los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

2. Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

7. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

8. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos.

9. Analizar el impacto de la utilización de los recursos del fondo y su contribución al fortalecimiento de la entidad fiscalizada y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención

del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13
De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se presentó extemporáneamente:

Informe de Avance de Gestión Financiera de	Número de Oficio	Límite de Presentación	Fecha			Días Naturales de Extemporaneidad
			Prórroga	Obligada	Presentación	
Abril a junio	50	30/07/2015		30/07/2015	31/07/2015	1

2. Omitieron anexar:

2.1. En los documentos presentados como cuenta pública.

Descripción	En Forma Analítica			Información Consolidada
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	
I. Estados e Información contable:				
Estado de situación financiera;		No	No	No
Estado de actividades		No	No	No
Estado de variación en la hacienda pública;		No	No	No
Estado de cambios en la situación financiera;		No	No	No
Estado de flujo de efectivo		No	No	No
Informes sobre pasivos contingentes;	No	No	No	
Estado analítico del activo;		No	No	
Estado analítico de la deuda y otros pasivos.		No	No	
Notas a los estados financieros;	No	No	No	

Descripción	En Forma Analítica			Información
II. Estados e Informes presupuestarios:				
a) Estado analítico de ingresos:		No	No	
Por fuente de financiamiento		No	No	
Por concepto (rubro)		No	No	
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos:		No	No	
1. Administrativa	No	No	No	
2. Económica y por objeto del gasto, y		No	No	
3. Funcional-programática.		No	No	
4. Por objeto de gasto		No	No	
c) Endeudamiento neto		No	No	
d) Intereses de la deuda	No	No	No	
III. Información programática				
a) Gasto por categoría programática;		No	No	
IV. Indicadores de Postura fiscal		No	No	

2.2. En los documentos presentados como avances de gestión financiera.

Informe de Avance de Gestión Financiera Correspondiente al Periodo de:	I .El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.			II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.			Información Consolidada
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	
Enero a marzo	No	No	No	No	No	No	No
Abril a junio		No	No		No	No	No
Julio a septiembre		No	No		No	No	No
Octubre a diciembre		No	No		No	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable; 33, apartados A y B, y 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202, párrafo cuarto de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; tercero y quinto Acuerdo que regula la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil quince y el informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil quince.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.-

Al respecto hago de su conocimiento que, si bien es cierto que el suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal, presenté ante ese H. Órgano Fiscalizador los Avances de Gestión, así como la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal Dos Mil Quince, correspondientes al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; no se me puede válidamente atribuir al suscrito irregularidades en relación con el contenido de dicha información.

Señalo lo anterior, debido a que, en la observación aquí en trato se señaló que transgredí el artículo 61, fracción I, inciso i), de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; el cual establece como obligación del suscrito la presentación de dichos avances de gestión y cuenta pública, lo cual sí cumplí.

De esta manera, en el caso que nos ocupa, la fundamentación y motivación de la presunta conducta irregular a mí atribuida no puede válidamente ser imputada al suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal. Sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado; respecto a que no se le puede atribuir irregularidades con relación al contenido del inciso i) de la fracción y artículo citado en sus argumentos, se tiene que el mismo señala no solo la obligación de remitir en los plazos, sino también de acuerdo a las formalidades que establece la ley de la materia; por estas últimas habrá que entenderse el cumplir con los requisitos de contenido de la cuenta pública y los avances de gestión financiera; obligación de entregar en tiempo y forma que atañe al Presidente Municipal como tal y además como integrante del Ayuntamiento; por tanto, no se falta a lo explicado en el criterio jurisprudencial que forma parte de los argumentos enviados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.13

De la revisión de actas de cabildo, remitidas mediante oficio 031/2016, se constató que el Ayuntamiento en los siguientes meses no celebró cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo.

Mes	Acta de Cabildo		
	Número	Tipo de Sesión (ordinaria/extraordinaria)	Fecha
Abril	Décima cuarta	Ordinaria	17/04/2015
Junio	Décima séptima	Ordinaria	26/06/2015
Julio	Décima octava	Ordinaria	28/07/2015
Agosto	Décima novena	Ordinaria	19/08/2015

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- En cuanto a la presente observación, hago del conocimiento de ese ente fiscalizador que, los integrantes de H. Ayuntamiento sí hemos cumplido con lo que establece el artículo 51, fracción I de la Ley Municipal, en cuanto a la (sic) celebrar las sesiones ordinarías ahí especificadas. Sin embargo, es el caso que, en algunas de las (sic) éstas no se elaboró el acta correspondiente.

Argumentos de los C.C. (...), en su carácter de Regidores del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunilla.- En atención al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.13, en primer término, hacemos del conocimiento de ese H. Órgano de Fiscalización que la omisión de la celebración de sesiones no es una irregularidad que deba atribuírsenos a los suscritos, puesto que, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, corresponde al Presidente Municipal el convocar a sesión de cabildo.

No obstante lo anterior, contrario a lo señalado en la observación antes señalada, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, sí hemos cumplido con lo que establece el artículo 51, fracción I de Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ya que sí hemos celebrado las sesiones que éste precepto refiere, siendo el caso que, en ocasiones no se redactó el acta que detallara el desarrollo de dicha sesión, motivo por el cual el Once de Junio de Dos Mil Quince le giramos el oficio 045/2015, a la Secretaria del H. Ayuntamiento de San Pedro, con la finalidad de que elaborara las actas respecto de las sesiones de cabildo que celebramos, pasadas y futuras, con la finalidad de que en ésta se asienten los acuerdos tomados, plasmando para ello las firmas de quienes integramos el ayuntamiento en mención.

Con la finalidad de demostrar lo aquí expuesto, adjuntamos copia fotostática certificada del citado oficio 045/2016.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados, no se acredita que durante los meses señalados hayan celebrado cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo.

Es pertinente señalar que no cesa la obligación del Ayuntamiento de sesionar por lo menos dos veces al mes, porque el Presidente Municipal no cite a sesión, sino que de acuerdo al artículo 52 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, se podrá citar a sesión por mayoría absoluta del Ayuntamiento, es decir, la mitad más uno de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.13
De la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio 031/2016, se advierte que no remitió al Honorable Congreso del Estado; el duplicado del libro de actas de sesión del Ayuntamiento, el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- Del análisis de la fundamentación señalada como transgredida en la observación aquí en trato, se advierte que ninguno de los artículos estable como obligación del Presidente la remisión al Congreso del Estado de una copia del presupuesto aprobado.

Contrario a ello, de manera clara el artículo 64 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, establece las facultades del Presidente Municipal, siendo las que a continuación se describen:

"ARTICULO 64. Son facultades del …

Por su parte, el diverso numeral 65 del mismo cuerpo legal establece los deberes del Presidente Municipal, siendo los que a continuación se describen:

"ARTICULO 65. Son deberes…

Ahora, de la simple lectura de los dos artículos antes transcritos, se corrobora lo antes señalado, en el sentido que la omisión de remisión al Congreso del Estado de una copia del presupuesto aprobado, no puede ser legalmente atribuido a quien ocupa el cargo de Presidente Municipal, toda vez que ello no se encuentra precisado dentro del ámbito su competencia.

De esta manera, al existir una indebida o falta de fundamentación en la presente observación, al pretender atribuirme una irregularidad respecto de hechos que por disposición reglamentaria no eran inherentes a mi cargo, de manera respetuosa, le solicito a esa autoridad determine que dicha irregularidad no me sea atribuible.

Sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional I.4o.A.604 A., emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el tomo XXVI, en diciembre de 2007, a página 1812, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PARA QUE SE CONSIDERE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, LA AUTORIDAD DEBE PONDERAR TANTO LOS ELEMENTOS OBJETIVOS COMO LOS SUBJETIVOS DEL CASO CONCRETO. Tanto los principios como las técnicas garantistas desarrolladas por el derecho penal son aplicables al derecho administrativo sancionador, en virtud de que ambos son manifestaciones del ius puniendi del Estado. Así, al aplicarse sanciones administrativas deben considerarse los elementos previstos por el derecho penal para la individualización de la pena, que señalan al juzgador su obligación de ponderar tanto aspectos objetivos (circunstancias de ejecución y gravedad del hecho ilícito) como subjetivos (condiciones personales del agente, peligrosidad, móviles, atenuantes, agravantes, etcétera), pues de lo contrario, la falta de razones suficientes impedirá al servidor público sancionado conocer los criterios fundamentales de la decisión, aunque le permita cuestionarla, lo que trascenderá en una indebida motivación en el aspecto material. En ese contexto, para que una sanción administrativa se considere debidamente fundada y motivada, no basta que la autoridad cite el precepto que la obliga a tomar en cuenta determinados aspectos, sino que esa valoración debe justificar realmente la sanción impuesta, es decir, para obtener realmente el grado de responsabilidad del servidor público en forma acorde y congruente, aquélla debe ponderar todos los elementos objetivos (circunstancias en que la conducta se ejecutó) y subjetivos (antecedentes y condiciones particulares del servidor público y las atenuantes que pudieran favorecerlo), conforme al caso concreto, cuidando que no sea el resultado de un enunciado literal o dogmático de lo que la ley ordena, y así la sanción sea pertinente, justa, proporcional y no excesiva. En ese tenor, aun cuando la autoridad cuente con arbitrio para imponer sanciones, éste no es irrestricto, pues debe fundar y motivar con suficiencia el porqué de su determinación."

Asimismo, sustenta todo lo anterior, por analogía, lo resuelto en la tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o

encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección. Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será para que subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación antes ausente, y en el segundo para que aporte fundamentos y motivos diferentes a los que formuló previamente. La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos elementos inherentes al acto de autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO."

De igual manera, cobra aplicación al presente asunto, el criterio jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIX, febrero de 2004, de rubro y texto siguiente:

"SERVIDORES PÚBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO LES OBLIGAN Y SIRVEN DE APOYO PARA ESTABLECER LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE Y CUANDO LA ACCIÓN U OMISIÓN PREVISTA EN EL CASO CONCRETO ESTÉ PRECISADA COMO CONDUCTA DE ALGUNO DE ELLOS. El artículo 47, fracción XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, prevé que éstos tienen, entre otras obligaciones, la de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, por lo que aun cuando los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público no tienen la calidad de leyes o reglamentos, en virtud de que en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal deben contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia a fin de optimizar el funcionamiento de sus unidades administrativas, constituyen normas obligatorias y sirven de base para determinar una causa de responsabilidad administrativa, siempre y cuando la acción u omisión prevista en el caso concreto esté claramente precisada como conducta de determinado servidor público. Lo anterior es así, ya que la mencionada ley federal establece que las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, son las señaladas en el referido artículo 47."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados no se acredita que haya remitido el duplicado del libro de actas de sesión del Ayuntamiento, al Honorable Congreso del Estado. Es pertinente señalar que dentro de artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se advierte que se confiere al Presidente Municipal, la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento y es quien además cuenta con la facultad de cumplir y hacer cumplir la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.13

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio 031/2016, y la verificación a la página de internet “http://ayuntamientosanpedro.gob.mx/” se constató que el Ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos establecidos en la Ley Municipal.

Reglamentos:
El de Gobierno Interior
El de Servicios Públicos
El de Seguridad Pública
El de Construcción
El de Protección Civil
El de Establecimientos Mercantiles

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, párrafo segundo, incisos a), b), c), e), f) y h) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- En cuanto a los reglamentos a que refiere el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.13, hago de su conocimiento que éstos a la fecha se encuentran en elaboración para ser sometidos a consideración y en su caso aprobación por parte de quienes integramos el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

No obstante a lo anterior, es importante destacar que la ausencia de los cuerpos reglamentarios antes citados, de ninguna manera ha menoscabado la administración pública municipal, ya que en dichos rubros existe legislación estatal que resulta aplicable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados se confirma que el Ayuntamiento carece de los reglamentos motivo de observación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: síndico; regidores; presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.13
La información proporcionada en el oficio 031/2016, no acreditó que el tesorero municipal informó mensualmente las afectaciones al patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- Con relación a la presente observación, hago del conocimiento de ese ente fiscalizador que las afectaciones registradas al patrimonio municipal, así como las adquisiciones con cargo al presupuesto de este H. Ayuntamiento de San Pedro, Nayarit; en ejercicio fiscal Dos Mil Quince, fueron informadas de manera mensual, por parte de la Tesorera Municipal, en sesión de cabildo, mediante una exposición verbal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportó documentación que acredite su argumento, esto es, las actas de cabildo en las que conste que mensualmente informó sobre las afectaciones al patrimonio municipal, así como las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.13

El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2015, que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

1. De la solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-01/MA.13/2016, del oficio OFS/DAFM/OCD-01/MA.13/2016 en el que se impone multa y se realiza requerimiento; no remitió lo siguiente:

   1.1. Requisite el anexo 6 denominado MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

   1.2. La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa, en original así como la generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
D00013

   1.3. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, en original así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado.

Póliza
E01076
D00199
E01407
E01650
E00336

   1.4. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, en original así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado.

Fecha	Número
06/02/2015	E00229
10/02/2015	E00239
26/02/2015	I00036
06/03/2015	D00028
20/03/2015	E00459
31/03/2015	D00029
30/06/2015	E00956
23/07/2015	E01057
23/07/2015	E01064
11/08/2015	E01141

1.5. Aclare cuál es el motivo por el cual la cuenta 1131-01-16 muestra un saldo negativo.

1.6. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, en original así como la generada por el sistema debidamente requisitada.

Pólizas
E01832
D00056

1.7. Por cada una de las siguientes cuentas requisite el anexo 7 denominado RETENCIONES Y ENTEROS.

Cuenta	Concepto
2117-02-06	ICIC

2. De la solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-02/MA.13/2016, no remitió lo siguiente:

2.1. Copia certificada del (de los) contrato (s) original (es) de apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) utilizada (s) para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

2.2. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria en original.

Fecha	Póliza
30/11/2015	D00159

2.3. El Anexo 3 denominado Transferencia de Recursos.

2.4. El Anexo 3A denominado Obligaciones Financieras.

2.5. El Anexo 3B denominado Disposición de Recursos.

2.6. El formato denominado Resumen.

3. De la solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-03/MA.13/2016, no remitió lo siguiente:

3.1. Copia certificada del (de los) contrato (s) original (es) de apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) utilizada (s) para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

3.2. Las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, que amparan la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Pólizas
I00224

3.3. Base de datos de las nóminas proporcionadas para dar cumplimiento al punto anterior (en medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access).

3.4. Relación de conceptos de percepciones y deducciones, con la descripción de códigos que se aplican en la nómina, así como la partida presupuestal que afecta cada percepción, asignados conforme al presupuesto autorizado.

3.5. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria en original.

Pólizas
D00091

4. De la solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-04/MA.13/2016, no remitió lo siguiente:

4.1. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Número
31/12/2015	D00225

4.2. Copia certificada del auxiliar por cuenta de registro, emitido por el Sistema del 02 de enero al 31 de diciembre de 2015, antes del cierre del ejercicio, de la siguiente cuenta contable.

Cuenta Contable	Concepto
2112-1-34401	Seguro de responsabilidad patrimonial de

4.3. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Fecha	Número
16/01/2015	E00082
17/02/2015	E00283
17/03/2015	E00419
17/04/2015	E00564
25/05/2015	E00777
23/06/2015	E00939
01/09/2015	E01244
01/09/2015	E01245
23/09/2015	E01357
19/10/2015	E01490
12/11/2015	E01652
09/12/2015	E01885

4.4. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Fecha	Número
31/12/2015	D00258
02/01/2015	E00165
02/01/2015	E00166
30/01/2015	E00176

4.5. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Número
01/10/2015	E01404

4.6. La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Número
31/12/2015	I00235

4.7. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Número
31/12/2015	D00224

5. De la solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-04/MA.13/2016, no remitió lo siguiente:

5.1. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
20/01/2015	E00097
01/09/2015	E01243
03/09/2015	E01267
07/10/2015	E01583
05/11/2015	E01609
02/12/2015	E01829

5.2. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
05/06/2015	E00853
31/10/2015	D00132
07/12/2015	E01872
31/12/2015	D00193
31/12/2015	D00194
31/12/2015	D00229

5.3. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
17/03/2015	E00441

Fecha	Póliza
17/08/2015	E01169
02/10/2015	E01581
31/12/2015	D00243

5.4. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
09/05/2015	E00796

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 Bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13
La información proporcionada en el oficio 031/2016, no acreditó que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, remitieron a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de recursos humanos; encargado de adquisiciones; directora del DIF municipal; directora de derechos humanos de la mujer; directora de unidad de enlace y acceso a la información; director de desarrollo agrario; director de programas sociales; director de desarrollo urbano y ecología; directora de cultura del agua; director de cultura y educación; director de OROMAPAS; director de deportes; director de seguridad pública; director de planeación y desarrollo municipal; director de protección civil; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos de M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- Contrario a lo señalado por ese Órgano de fiscalización, los titulares de las dependencias aquí observados, sí presentaron en tiempo y forma a la Tesorería Municipal su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Con la finalidad de acreditar lo anterior, acompaño el acuse original de los escritos a través de los cuales presentaron dichos anteproyectos los servidores públicos que a continuación se detallan: (...), Director de Desarrollo Urbano y Ecología; (...), Director de Protección Civil; (...), Directora de Unidad de Enlace y Acceso a la Información; todos ellos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten oficio que acredita la entrega del anteproyecto de presupuesto por parte del encargado de adquisiciones; en relación a la directora de unidad de enlace y acceso a la información, el director de desarrollo urbano y ecología, la directora de cultura del agua, el director de planeación y desarrollo municipal y el director de protección civil, si bien envían sus respectivos oficios con los que presentan sus anteproyectos, estos no están sellados de recibido por parte de tesorería; respecto a los restantes, no remiten documentación que acredite la remisión de su anteproyecto.

Se exime de responsabilidad a quien se desempeñó como encargado de adquisiciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de recursos humanos; directora del DIF municipal; directora de derechos humanos de la mujer; directora de unidad de enlace y acceso a la información; director de desarrollo agrario; director de programas sociales; director de desarrollo urbano y ecología; directora de cultura del agua; director de cultura y educación; director de OROMAPAS; director de deportes; director de seguridad pública; director de planeación y desarrollo municipal; director de protección civil; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.13

De la lectura del acta de cabildo de la séptima reunión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2014, y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, se constató:

1. El presupuesto no se aprobó con la clasificación IV.- Geográfica, que señala la ley municipal.

2. No determinó dentro del presupuesto, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentran en zonas de pobreza extrema y rezago social.

3. El presupuesto no tiene una sección que especifique las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198, párrafos primero y segundo, fracción IV y párrafo último de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49, 61, fracción I, inciso e) y 117, fracciones IV, XXII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos de M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- Al respecto, hago de su conocimiento que quienes integramos el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; al momento de aprobar el Presupuesto de Egresos para la anualidad Dos Mil Quince, fue con base en el proyecto presentado por la Tesorería Municipal, en cuanto a las importe (sic) de erogaciones en él contenidas. De ahí que la estructura y contenido de dicho documento público no puede ser atribuido a los integrantes del H. XL Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado; y ya que en efecto es obligación del Tesorero la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos y habiendo reconocido la omisión de presentarlo conforme a la estructura y contenido que señala la Ley, al Cabildo para su aprobación, se confirma la presunción de responsabilidad de todos aquellos, tesorero e integrantes del cabildo, que de haber cumplido con sus respectivas obligaciones, hubieran evitado lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.13

La información proporcionada mediante oficio 031/2016, acreditó que no se publicó en la gaceta municipal el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo primero y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos de M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- Con relación a la presente observación, le manifiesto que del análisis de la fundamentación señalada como transgredida, se advierte que ninguno de los artículos estable como obligación del Presidente el publicar en la Gaceta Municipal el presupuesto aprobado.

Contrario a ello, de manera clara el artículo 64 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, establece las facultades del Presidente Municipal, siendo las que a continuación se describen:

"ARTICULO 64. Son facultades del…

Por su parte, el diverso numeral 65 del mismo cuerpo legal establece los deberes del Presidente Municipal, siendo los que a continuación se describen:

"ARTICULO 65. Son deberes del…

Ahora, de la simple lectura de los dos artículos antes transcritos, se corrobora lo antes señalado, en el sentido que la omisión de remisión al Congreso del Estado de una copia del presupuesto aprobado, no puede ser legalmente atribuido a quien ocupa el cargo de Presidente Municipal, toda vez que ello no se encuentra precisado dentro del ámbito su competencia.

De esta manera, al existir una indebida o falta de fundamentación en la presente observación, al pretender atribuirme una irregularidad respecto de hechos que por disposición reglamentaria no eran inherentes a mi cargo, de manera respetuosa, le solicito a esa autoridad determine que dicha irregularidad no me sea atribuible.

Sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional I.4o.A.604 A., emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el tomo XXVI, en diciembre de 2007, a página 1812, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PARA QUE SE CONSIDERE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, LA AUTORIDAD DEBE PONDERAR TANTO LOS ELEMENTOS OBJETIVOS COMO LOS SUBJETIVOS DEL CASO CONCRETO. Tanto los principios como las técnicas garantistas desarrolladas por el derecho penal son aplicables al derecho administrativo sancionador, en virtud de que ambos son manifestaciones del ius puniendi del Estado. Así, al aplicarse sanciones administrativas deben considerarse los elementos previstos por el derecho penal para la individualización de la pena, que señalan al juzgador su obligación de ponderar tanto aspectos objetivos (circunstancias de ejecución y gravedad del hecho ilícito) como subjetivos (condiciones personales del agente, peligrosidad, móviles, atenuantes, agravantes, etcétera), pues de lo contrario, la falta de razones suficientes impedirá al servidor público sancionado conocer los criterios fundamentales de la decisión, aunque le permita cuestionarla, lo que trascenderá en una indebida motivación en el aspecto material. En ese contexto, para que una sanción administrativa se considere debidamente fundada y motivada, no basta que la autoridad cite el precepto que la obliga a tomar en cuenta determinados aspectos, sino que esa valoración debe justificar realmente la sanción impuesta, es decir, para obtener realmente el grado de responsabilidad del servidor público en forma acorde y congruente, aquélla debe ponderar todos los elementos objetivos (circunstancias en que la conducta se ejecutó) y subjetivos (antecedentes y condiciones particulares del servidor público y las atenuantes que pudieran favorecerlo), conforme al caso concreto, cuidando que no sea el resultado de un enunciado literal o dogmático de lo que la ley ordena, y así la sanción sea pertinente, justa, proporcional y no excesiva. En ese tenor, aun cuando la autoridad cuente con arbitrio para imponer sanciones, éste no es irrestricto, pues debe fundar y motivar con suficiencia el porqué de su determinación."

Asimismo, sustenta todo lo anterior, por analogía, lo resuelto en la tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y

en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección. Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será para que subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación antes ausente, y en el segundo para que aporte fundamentos y motivos diferentes a los que formuló previamente. La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos elementos inherentes al acto de autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO."

De igual manera, cobra aplicación al presente asunto, el criterio jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIX, febrero de 2004, de rubro y texto siguiente:

"SERVIDORES PÚBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO LES OBLIGAN Y SIRVEN DE APOYO PARA ESTABLECER LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE Y CUANDO LA ACCIÓN U OMISIÓN PREVISTA EN EL CASO CONCRETO ESTÉ PRECISADA COMO CONDUCTA DE ALGUNO DE ELLOS. El artículo 47, fracción XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, prevé que éstos tienen, entre otras obligaciones, la de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, por lo que aun cuando los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público no tienen la calidad de leyes o reglamentos, en virtud de que en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal deben contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia a fin de optimizar el funcionamiento de sus unidades administrativas, constituyen normas obligatorias y sirven de base para determinar una causa de responsabilidad administrativa, siempre y cuando la acción u omisión prevista en el caso concreto esté claramente precisada como conducta de determinado servidor público. Lo anterior es así, ya que la mencionada ley federal establece que las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, son las señaladas en el referido artículo 47.".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite elementos para desvirtuar el hecho observado, toda vez que el artículo 65 en su fracción VII dispone con toda claridad la obligación para el Presidente Municipal de publicar en la gaceta municipal las normas de carácter general, tal y como es el caso del presupuesto de egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.13

La información proporcionada mediante oficio 031/2016, acreditó que no se remitió al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con todos sus anexos, para su registro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- Con relación a la presente observación, le manifiesto que del análisis de la fundamentación señalada como transgredida, se advierte que ninguno de los artículos estable como obligación del Presidente el remitir al Congreso del Estado, por Conducto del Órgano de Fiscalización, el presupuesto de egresos aprobado.

Contrario a ello, de manera clara el artículo 64 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, establece las facultades del Presidente Municipal, siendo las que a continuación se describen:

"ARTICULO 64. Son facultades del …

Por su parte, el diverso numeral 65 del mismo cuerpo legal establece los deberes del Presidente Municipal, siendo los que a continuación se describen:

"ARTICULO 65. Son deberes …

Ahora, de la simple lectura de los dos artículos antes transcritos, se corrobora lo antes señalado, en el sentido que la omisión de remisión al Congreso del Estado de una copia del presupuesto aprobado, no puede ser legalmente atribuido a quien ocupa el cargo de Presidente Municipal, toda vez que ello no se encuentra precisado dentro del ámbito su competencia.

De esta manera, al existir una indebida o falta de fundamentación en la presente observación, al pretender atribuirme una irregularidad respecto de hechos que por disposición reglamentaria no

eran inherentes a mi cargo, de manera respetuosa, le solicito a esa autoridad determine que dicha irregularidad no me sea atribuible.

Sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional I.4o.A.604 A., emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el tomo XXVI, en diciembre de 2007, a página 1812, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PARA QUE SE CONSIDERE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, LA AUTORIDAD DEBE PONDERAR TANTO LOS ELEMENTOS OBJETIVOS COMO LOS SUBJETIVOS DEL CASO CONCRETO. Tanto los principios como las técnicas garantistas desarrolladas por el derecho penal son aplicables al derecho administrativo sancionador, en virtud de que ambos son manifestaciones del ius puniendi del Estado. Así, al aplicarse sanciones administrativas deben considerarse los elementos previstos por el derecho penal para la individualización de la pena, que señalan al juzgador su obligación de ponderar tanto aspectos objetivos (circunstancias de ejecución y gravedad del hecho ilícito) como subjetivos (condiciones personales del agente, peligrosidad, móviles, atenuantes, agravantes, etcétera), pues de lo contrario, la falta de razones suficientes impedirá al servidor público sancionado conocer los criterios fundamentales de la decisión, aunque le permita cuestionarla, lo que trascenderá en una indebida motivación en el aspecto material. En ese contexto, para que una sanción administrativa se considere debidamente fundada y motivada, no basta que la autoridad cite el precepto que la obliga a tomar en cuenta determinados aspectos, sino que esa valoración debe justificar realmente la sanción impuesta, es decir, para obtener realmente el grado de responsabilidad del servidor público en forma acorde y congruente, aquélla debe ponderar todos los elementos objetivos (circunstancias en que la conducta se ejecutó) y subjetivos (antecedentes y condiciones particulares del servidor público y las atenuantes que pudieran favorecerlo), conforme al caso concreto, cuidando que no sea el resultado de un enunciado literal o dogmático de lo que la ley ordena, y así la sanción sea pertinente, justa, proporcional y no excesiva. En ese tenor, aun cuando la autoridad cuente con arbitrio para imponer sanciones, éste no es irrestricto, pues debe fundar y motivar con suficiencia el porqué de su determinación."

Asimismo, sustenta todo lo anterior, por analogía, lo resuelto en la tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en

disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección. Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será para que subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación antes ausente, y en el segundo para que aporte fundamentos y motivos diferentes a los que formuló previamente. La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos elementos inherentes al acto de autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO."

De igual manera, cobra aplicación al presente asunto, el criterio jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIX, febrero de 2004, de rubro y texto siguiente:

"SERVIDORES PÚBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO LES OBLIGAN Y SIRVEN DE APOYO PARA ESTABLECER LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE Y CUANDO LA ACCIÓN U OMISIÓN PREVISTA EN EL CASO CONCRETO ESTÉ PRECISADA COMO CONDUCTA DE ALGUNO DE ELLOS. El artículo 47, fracción XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, prevé que éstos tienen, entre otras obligaciones, la de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, por lo que aun cuando los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público no tienen la calidad de leyes o reglamentos, en virtud de que en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal deben contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia a fin de optimizar el funcionamiento de sus unidades administrativas, constituyen normas obligatorias y sirven de base para determinar una causa de responsabilidad administrativa, siempre y cuando la acción u omisión prevista en el caso concreto esté claramente precisada como conducta de determinado servidor público. Lo anterior es así, ya que la mencionada ley federal establece que las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, son las señaladas en el referido artículo 47.".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite elementos para desvirtuar el hecho observado, toda vez que el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, confieren al Presidente Municipal, la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, siendo de esta manera el Presidente Municipal el obligado a cumplir con lo observado en este resultado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.13

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de lo siguiente:

1. Al comparar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado contra el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se detectaron las siguientes irregularidades.

   1.1. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes superiores a los publicados.

Ramo		Partida		Presupuesto $		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SACG	Diferencia
13	Dirección de obras públicas	14102	Aportaciones al IMSS	45,000.00	450,000.00	-405,000.00
15	Dirección de desarrollo agropecuario	12201	Sueldos al personal eventual	20,000.00	52,000.00	-32,000.00
		13201	Primas de vacaciones	2,000.00	7,000.00	-5,000.00
		15401	Prestaciones al personal de base	25,000.00	52,000.00	-27,000.00
		21401	Suministros informáticos	5,000.00	6,500.00	-1,500.00
		27101	Artículos para servicios generales	1,500.00	2,500.00	-1,000.00
		33401	Servicios de capacitación	5,000.00	20,000.00	-15,000.00
		35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,000.00	2,500.00	-500.00

   1.2. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes inferiores a los publicados.

Ramo		Partida		Presupuesto $		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SACG	Diferencia
13	Dirección de obras públicas	15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	180,000.00	158,000.00	22,000.00
15	Dirección de desarrollo agropecuario	14301	Aportaciones al SAT	7,500.00	4,000.00	3,500.00
		14401	Seguro de vida	3,000.00	2,500.00	500.00
		15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	16,000.00	7,000.00	9,000.00
		16101	Previsiones de incremento al personal de base	12,000.00	5,000.00	7,000.00
		17103	Bono por término de administración	3,200.00	3,000.00	200.00
		21101	Materiales para servicio en general	12,000.00	7,000.00	5,000.00
		21201	Materiales para impresión y reproducción	15,000.00	9,000.00	6,000.00
		21502	Artículos para servicios generales	8,000.00	2,000.00	6,000.00
		22105	Productos diversos para alimentación de personas	25,000.00	7,000.00	18,000.00
		24801	Artículos complementarios para servicios generales	3,000.00	1,000.00	2,000.00
		25301	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana	10,000.00	6,000.00	4,000.00
		26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	30,000.00	29,000.00	1,000.00
		29402	Artículos auxiliares de cómputo	5,000.00	1,500.00	3,500.00
		29403	Refacciones y accesorios menores de carácter informático	5,000.00	1,000.00	4,000.00
		29602	Artículos automotrices menores	30,000.00	2,500.00	27,500.00
		31101	Energía eléctrica	24,000.00	4,500.00	19,500.00
		31301	Agua	6,000.00	2,500.00	3,500.00
		31401	Telefonía tradicional	25,000.00	6,000.00	19,000.00
		35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	2,500.00	1,500.00	1,000.00
		35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000.00	2,500.00	3,500.00
		35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	20,000.00	6,500.00	13,500.00
		37201	Pasajes terrestres	5,000.00	2,000.00	3,000.00
		37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	10,000.00	3,000.00	7,000.00

1.3. En los siguientes ramos y partidas no se registraron contablemente los importes publicados.

Ramo		Partida		Importe Publicado $
Número	Descripción	Número	Descripción	
12	Dirección de alumbrado público	17102	Estímulos por antigüedad	20,000.00
15	Dirección de desarrollo agropecuario	13203	Gratificación de fin de año	65,000.00
		14102	Aportaciones al IMSS	15,000.00
		14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	7,500.00
		15402	Prestaciones al personal de confianza	8,000.00
		21102	Artículos y material de oficina	20,000.00
		21103	Materiales de ferretería para oficinas	3,000.00
		21104	Material para mantenimiento de la oficina	4,000.00
		21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	2,000.00
		21202	Material para uso fotográfico y cinematográfico	5,000.00
		21205	Artículos didácticos	5,000.00
		21505	Productos de papel para limpieza	5,000.00

Ramo		Partida		Importe Publicado
Número	Descripción	Número	Descripción	$
		21602	Productos de papel para limpieza	4,000.00
		22302	Artículos para el servicio de alimentación	1,500.00
		24301	Cemento y productos de concreto	2,000.00
		24601	Accesorios y material eléctrico	2,000.00
		24603	Material de ferretería eléctrico	3,000.00
		27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes	8,000.00
		27501	Artículos para servicios generales de origen textil	1,500.00
		31501	Telefonía celular	5,000.00
		31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	6,000.00
		33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos	5,000.00
		35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	200.00
		35901	Servicios de jardinería y fumigación	3,000.00
		36401	Servicios de revelado de fotografías	5,000.00
		37401	Autotransporte	5,000.00
		38101	Gastos de ceremonial	5,000.00
		39201	Impuestos y derechos de exportación	5,000.00
16	Desarrollo y asistencia social	14401	Seguro de vida	27,000.00
19	Dependencias diversas	31201	Agua	3,000.00
23	Convenios	61401	División de terrenos	1.00

1.4. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes sin estar publicados.

Ramo		Partida		Importe Registrado
Número	Descripción	Número	Descripción	$
1	Gobernación	27301	Artículos deportivos y de campaña	80,000.00
2	Hacienda	13202	Prima dominical	18,000.00
12	Dirección de alumbrado publico	16102	Previsiones de incremento al personal de confianza	20,000.00
15	Dirección de desarrollo agropecuario	13101	Primas por años de servicios prestados	1,000.00
		13202	Prima dominical	60,000.00
		13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	5,000.00
		13401	Compensaciones ordinarias	57,000.00
		14101	Aportaciones al ISSSTE	8,000.00
		15202	Pago de liquidaciones	5,000.00
		15901	Otras prestaciones sociales y económicas	2,500.00
		16102	Previsiones de incremento al personal de confianza	100.00
		17101	Estímulos ordinarios	4,000.00
		21701	Materiales para enseñanza	1,000.00
		22204	Productos diversos para alimentación de animales	8,000.00
		24901	Otros materiales de ferretería para construcción y reparación	2,000.00
		27201	Artículos para servicios generales para seguridad y protección personal	3,000.00
		29106	Artículos menores para servicios generales	2,000.00
		29201	Artículos menores para servicios generales en edificios	1,000.00
		29301	Material menor de ferretería para mobiliario y equipo	1,000.00
		29601	Accesorios y materiales eléctricos menores para equipo de transporte	2,500.00
		31801	Servicio postal	1,000.00
		31802	Servicio telegráfico	1,000.00
		33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	5,000.00
		33603	Impresiones de doctos. Oficiales para la prestación de ser. púb., identificación, formatos administrativos y fiscales, …	1,500.00
		37101	Pasajes aéreos	1,000.00
		37501	Viáticos en el país	4,000.00

Ramo		Partida		Importe Registrado
Número	Descripción	Número	Descripción	$
		37601	Viáticos en el extranjero	2,000.00
		43101	Subsidios a la producción	50,000.00
		51107	Mobiliario y equipo	4,000.00
		51503	Equipo de computación	6,000.00
16	Desarrollo y asistencia social	14301	Aportaciones al SAT	27,000.00
17	Dirección fomento deporte y juventud	29609	Productos menores de hule para equipo de transporte	2,500.00

2. De la lectura de las actas de cabildo y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales, sin que exista autorización del Cabildo.

Partida		Presupuesto de Egresos $	
Número	Descripción	Ampliación	Reducción
11301	Sueldos al personal de base	178,655.59	310,337.15
11302	Sueldos al personal de confianza	75,681.13	1,068,546.00
11304	Nivelaciones salariales	0.00	412,000.00
11306	Ajuste de calendario	0.00	103,261.54
12101	Contratos por honorarios asimilables a salarios	0.00	252,000.00
12201	Sueldos al personal eventual	1,405,714.11	83,419.70
12202	Sueldos al personal interino	124,929.92	40,000.00
12203	Sueldos al personal transitorio	2,500.00	0.00
12301	Retribuciones a prestadores de servicio social	0.00	25,000.00
13101	Primas por años de servicios prestados	372,953.32	8,000.00
13201	Primas de vacaciones	448,819.37	0.00
13202	Prima dominical	70,954.76	113,000.00
13203	Gratificación de fin de año	385,697.38	16,900.00
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	0.00	15,000.00
13401	Compensaciones ordinarias	264,304.30	778,416.73
13402	Compensaciones extraordinarias	912,254.25	0.00
14102	Aportaciones al IMSS	112,822.73	375,101.44
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzad	120,213.79	45,800.00
14301	Aportaciones al Sar	0.00	147,801.39
14401	Seguro de vida	0.00	116,000.00
14403	Seguros de responsabilidad civil	0.00	80,000.00
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	21,050.53	257,679.40
15202	Pago de liquidaciones	19,100.00	59,000.00
15301	Prestaciones y haberes de retiro	91,980.84	0.00
15401	Prestaciones al personal de base	2,773,252.48	0.00
15402	Prestaciones al personal de confianza	123,533.88	29,818.40
15901	Otras prestaciones sociales y economicas	456,778.51	94,624.72
16101	Previsiones de incremento al personal de base	36,423.33	183,184.90
17101	Estímulos ordinarios	154,071.51	0.00
17102	Estímulos por antigüedad	0.00	145,000.00
17103	Bono por término de administración	0.00	139,900.00
21101	Materiales para servicio en general	0.00	159,101.07
21102	Artículos y material de oficina	65,204.80	14,000.00
21103	Materiales de ferretería para oficinas	0.00	33,979.65
21104	Material para mantenimiento de la oficina	0.00	43,000.00
21105	Material de pintura y dibujo para uso en oficinas	1,522.88	0.00
21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	0.00	12,000.00

Partida		Presupuesto de Egresos $	
Número	Descripción	Ampliación	Reducción
21201	Materiales para impresión y reproducción	3,194.52	36,751.92
21202	Material para uso fotográfico y cinematográfico	0.00	10,000.00
21205	Artículos didácticos	0.00	30,800.00
21401	Suministros informáticos	1,169.70	49,307.07
21501	Artículos diversos de carácter comercial	11,600.00	30,000.00
21502	Artículos para servicios generales	0.00	11,000.00
21503	Material de comunicación	0.00	10,000.00
21505	Productos impresos en papel	84,008.78	4,500.00
21601	Materiales y artículos de limpieza	34,329.23	4,500.00
21602	Productos de papel para limpieza	0.00	19,500.00
21701	Materiales para enseñanza	0.00	16,000.00
21802	Material de fotocredencialización	72,480.13	0.00
22101	Animales para abasto	21,154.24	0.00
22105	Productos diversos para alimentación de personas	83,545.44	14,800.00
22302	Artículos para el servicio de alimentación	12,100.40	1,687.13
24101	Material de ferretería para construcción y reparac	136,561.81	0.00
24103	Productos minerales para construcción y reparación	11,442.24	0.00
24201	Cemento y productos de concreto	19,773.62	33,000.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	0.00	17,500.00
24401	Madera y productos de madera	3,712.00	20,000.00
24601	Accesorios y material eléctrico	114,937.43	24,000.00
24602	Material eléctrico para comunicación	1,102.00	0.00
24603	Material de ferretería eléctrico	0.00	114,000.00
24701	Accesorios y material eléctrico para la construcci	6,344.38	0.00
24702	Material de ferretería para la construcción	1,753.19	11,500.00
24703	Productos minerales para la construcción	31,298.01	0.00
24704	Refacciones y estructuras para la construcción	13,034.62	0.00
24801	Artículos complementarios para servicios generales	0.00	5,000.00
24802	Materiales complementarios de ferretería	31,042.83	0.00
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y	90,489.34	0.00
25101	Material quirúrgico y de laboratorio básico	0.00	4,300.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	240.00	21,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación	0.00	29,599.00
25303	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación	4,779.91	0.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	500.35	0.00
25901	Otras substancias y productos químicos	26,309.00	0.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	656,736.47	26,000.00
27101	Artículos para servicios generales	0.00	20,000.00
27104	Material de mantenimiento y seguridad utilizado en	0.00	25,000.00
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uni	6,525.60	77,961.50
27201	Artículos para servicios generales para seguridad	8,100.00	0.00
27202	Artículos para seguridad y protección personal	0.00	286,489.59
27301	Artículos deportivos y de campaña	355.96	80,000.00
27302	Artículos para servicios generales utilizados en a	6,600.00	0.00
27501	Artículos para servicios generales de origen texti	0.00	19,000.00
29101	Accesorios y materiales menores	5,321.88	2,800.00
29102	Aparatos e instrumentos menores	0.00	6,000.00
29105	Equipos y materiales menores de comunicación, foto	0.00	12,000.00
29201	Artículos menores para servicios generales en edif	14,522.69	0.00
29202	Material menor de ferretería para uso en edificios	14,822.00	0.00
29401	Artículos electrónicos menores	1,147.00	0.00
29402	Artículos auxiliares de cómputo	399.00	14,000.00
29403	Refacciones y accesorios menores de carácter infor	0.00	17,000.00
29601	Accesorios y materiales eléctricos menores para eq	18,150.88	0.00

Partida		Presupuesto de Egresos $	
Número	Descripción	Ampliación	Reducción
29602	Artículos automotrices menores	21,125.72	14,268.35
29603	Artículos menores de carácter diverso para uso en	7,687.40	0.00
29604	Artículos electrónicos menores para equipo de tran	6,247.90	0.00
29605	Artículos menores de mantenimiento y seguridad par	44,605.45	0.00
29608	Materiales menores de mantenimiento y seguridad pa	4,304.14	0.00
29609	Productos menores de hule para equipo de transport	158,266.71	0.00
29801	Artículos menores de servicio general para maquina	13,000.00	0.00
31101	Energía eléctrica	208,386.80	54,958.75
31201	Gas	0.00	38,000.00
31301	Agua	7,598.00	0.00
31401	Telefonía tradicional	3,578.25	31,900.00
31501	Telefonía celular	5,000.00	32,107.79
31601	Servicio de radiolocalización	14,360.00	20,000.00
31602	Servicios de telecomunicaciones	34,800.00	0.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesami	16,806.66	10,813.71
32201	Arrendamiento de edificios	0.00	30,000.00
32302	Arrendamiento de mobiliario	56,895.90	0.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	37,120.00	0.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra	124,351.74	0.00
32901	Otros arrendamientos	17,400.00	0.00
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerd	312,770.00	5,000.00
33102	Otras asesorías para la operación de programas	300.00	0.00
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y ac	16,820.00	0.00
33301	Servicios de informática	54,188.72	0.00
33401	Servicios de capacitación	89,909.20	5,000.00
33604	Impresión y elaboración de material informativo de	41,760.00	0.00
33701	Gastos de seguridad pública y nacional	54,300.00	0.00
33902	Proyectos para prestación de servicios	17,400.00	0.00
33903	Servicios integrales	52,200.00	0.00
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial del estado	0.00	50,000.00
34701	Fletes y maniobras	353.22	0.00
34901	Servicios financieros, bancarios y comerciales int	294,147.57	0.00
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	59,169.89	38,000.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobilia	64,510.00	2,800.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	65,406.80	0.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	34,360.90	22,530.23
35601	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y	13,920.00	0.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	4,767.00	0.00
35702	Mantenimiento y conservación de plantas e instalac	75,107.88	0.00
35802	Servicios de manejo de desechos	0.00	20,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	0.00	3,000.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	16,600.40	0.00
36401	Servicios de revelado de fotografías	0.00	21,000.00
36501	Servicios de la industria fílmica, del sonido y de	3,960.00	0.00
37101	Pasajes aéreos	3,408.00	30,000.00
37201	Pasajes terrestres	848.00	53,000.00
37401	Autotransporte	0.00	25,000.00
37501	Viáticos en el país	137,269.30	0.00
37601	Viáticos en el extranjero	19,000.00	0.00
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,338.70	8,000.00
38101	Gastos de ceremonial	16,399.00	0.00
38201	Gastos de orden social y cultural	370,164.73	54,000.00
38301	Congresos y convenciones	0.00	33,000.00

Partida		Presupuesto de Egresos $	
Número	Descripción	Ampliación	Reducción
39201	Impuestos y derechos de exportación	0.00	8,666.88
39202	Otros impuestos y derechos	36,467.00	0.00
39401	Erogaciones por resoluciones por autoridad compete	95,000.00	0.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	7,094.91	0.00
43402	Subsidio a OROMAPAS	0.00	32,000.00
43403	Subsidio a DIF municipal	0.00	20,000.00
43404	Subsidio a Burócratas y personas 3a edad	0.00	196,000.00
43601	Subsidios a la vivienda	401,406.58	0.00
44101	Auxilio a personas u hogares	569,004.85	0.00
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	1,607,297.43	0.00
44103	Premios, recompensas y estímulos	81,750.00	0.00
44202	Otras ayudas para programas de formación o capacit	3,247.50	0.00
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	61,050.00	0.00
44601	Ayudas sociales a cooperativas	56,991.85	0.00
51101	Mobiliario y equipo médico quirúrgico	2,668.87	0.00
51503	Equipo de computación	12,713.89	2,500.00
51504	Mobiliario y equipo de cómputo	51,152.00	3,000.00
51901	Otros equipos de comunicación	70,000.00	0.00
51902	Otros equipos de computación	8,000.00	0.00
52301	Cámaras fotográficas y de video	0.00	4,000.00
54101	Vehículos y equipo terrestre	103,000.00	139,765.79
56501	Aparatos e instrumentos de comunicación y telecomu	125,858.68	0.00
56701	Instrumentos diversos	4,007.00	0.00
58101	Terrenos urbanos	32,000.00	0.00
61202	Edificación de inmuebles comerciales, instituciona	1,102,728.86	0.00
61401	División de terrenos	0.00	2,028,707.00
61402	Construcción de obras de urbanización en lotes	348,511.64	0.00
61403	Construcción de obras integrales para la dotación	8,586,733.09	0.00
61501	Infraestructura de carreteras	0.00	400,000.00
61701	Instalaciones eléctricas	524,176.19	0.00
61902	Excavación	60,821.12	0.00
62301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidro	917,369.67	0.00
62402	Construcción de obras de urbanización en lotes	439,476.04	0.00
62403	Construcción de obras integrales para la dotación	467,308.88	0.00
63101	Concesiones otorgadas a particulares	573,129.55	0.00
63102	Proyectos de infraestructura productiva de largo p	25,740.00	0.00
63103	Otros proyectos productivos	40,600.00	0.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.13
Del análisis al control presupuestal, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se ejercieron recursos con cargo a las siguientes partidas, sin que presupuestalmente estuvieran aprobadas.

Partida		Presupuesto $	
Número	Descripción	Comprometido/ Devengado/ Ejercido	Pagado
12203	Sueldos al personal transitorio	2,500.00	2,500.00
13402	Compensaciones extraordinarias	4,575,018.73	2,738,378.64
15301	Prestaciones y haberes de retiro	91,980.84	91,980.84
17101	Estímulos ordinarios	160,080.61	160,080.61
21105	Material de pintura y dibujo para uso en oficinas	1,522.88	1,522.88
21501	Artículos diversos de carácter comercial	11,600.00	11,600.00
21802	Material de fotocredencialización	72,480.13	72,480.13
24101	Material de ferretería para construcción y reparac	136,561.81	136,561.81
24103	Productos minerales para construcción y reparación	11,442.24	11,442.24
24602	Material eléctrico para comunicación	1,102.00	1,102.00
24701	Accesorios y material eléctrico para la construcci	6,344.38	6,344.38
24703	Productos minerales para la construcción	31,298.01	31,298.01
24704	Refacciones y estructuras para la construcción	13,034.62	13,034.62
24802	Materiales complementarios de ferretería	31,042.83	31,042.83
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y	107,262.96	107,262.96
25303	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación	4,779.91	4,779.91
25901	Otras substancias y productos químicos	26,309.00	26,309.00
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y	8,100.00	8,100.00
27302	Artículos para servicios generales utilizados en a	6,600.00	6,600.00
29201	Artículos menores para servicios generales en edif	14,522.69	14,522.69
29202	Material menor de ferretería para uso en edificios	14,822.00	14,822.00
29401	Artículos electrónicos menores	1,147.00	1,147.00
29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instr	1,753.00	1,753.00
29601	Accesorios y materiales eléctricos menores para eq	17,998.23	17,998.23
29603	Artículos menores de carácter diverso para uso en	7,687.40	7,687.40
29604	Artículos electrónicos menores para equipo de tran	6,247.90	6,247.90
29605	Artículos menores de mantenimiento y seguridad par	44,133.23	44,053.23
29608	Materiales menores de mantenimiento y seguridad pa	4,936.36	4,936.36
31602	Servicios de telecomunicaciones	34,800.00	34,800.00

Partida		Presupuesto $	
Número	Descripción	Comprometido/ Devengado/ Ejercido	Pagado
32302	Arrendamiento de mobiliario	56,895.90	56,895.90
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	42,120.00	42,120.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra	124,351.74	124,351.74
32901	Otros arrendamientos	17,400.00	17,400.00
33102	Otras asesorías para la operación de programas	300.00	300.00
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y ac	16,820.00	16,820.00
33301	Servicios de informática	54,188.72	54,188.72
33604	Impresión y elaboración de material informativo de	41,760.00	41,760.00
33701	Gastos de seguridad pública y nacional	54,300.00	54,300.00
33902	Proyectos para prestación de servicios	17,400.00	17,400.00
33903	Servicios integrales	52,200.00	52,200.00
34701	Fletes y maniobras	353.22	353.22
35601	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y	13,920.00	13,920.00
35702	Mantenimiento y conservación de plantas e instalac	75,107.88	75,107.88
39202	Otros impuestos y derechos	36,467.00	36,467.00
39401	Erogaciones por resoluciones por autoridad compete	95,000.00	95,000.00
43601	Subsidios a la vivienda	401,406.58	401,406.58
44103	Premios, recompensas y estímulos	81,750.00	81,750.00
44202	Otras ayudas para programas de formación o capacit	3,247.50	3,247.50
44601	Ayudas sociales a cooperativas	56,991.85	56,991.85
51101	Mobiliario y equipo médico quirúrgico	2,668.87	2,668.87
51902	Otros equipos de computación	8,000.00	8,000.00
56701	Instrumentos diversos	4,007.00	4,007.00
58101	Terrenos urbanos	32,000.00	32,000.00
61202	Edificación de inmuebles comerciales, instituciona	975,451.22	975,451.22
61402	Construcción de obras de urbanización en lotes	897,702.36	623,107.00
61403	Construcción de obras integrales para la dotación	9,163,222.39	8,874,977.74
61701	Instalaciones eléctricas	524,176.19	524,176.19
61902	Excavación	60,821.12	60,821.12
62202	Edificación de inmuebles comerciales, instituciona	127,277.64	127,277.64
62301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidro	917,369.67	917,369.67
62402	Construcción de obras de urbanización en lotes	439,476.04	439,476.04
62403	Construcción de obras integrales para la dotación	467,308.88	467,308.88
63102	Proyectos de infraestructura productiva de largo p	25,740.00	25,740.00
63103	Otros proyectos productivos	40,600.00	40,600.00
63201	Concesiones otorgadas a particulares	8,282.40	4,141.20

2. Se ejercieron recursos superiores a los aprobados.

Partida		Presupuesto $				
Número	Descripción	Aprobado	Comprometido/Devengado/ Ejercido	Sobre Ejercido	Pagado	Sobre Pagado
12201	Sueldos al personal eventual	935,000.00	2,281,896.11	-1,346,896.11	2,281,896.11	-1,346,896.11
12202	Sueldos al personal interino	40,000.00	124,929.92	-84,929.92	124,929.92	-84,929.92
13101	Primas por años de servicios prestados	210,000.00	564,609.89	-354,609.89	564,609.89	-354,609.89
13201	Primas de vacaciones	192,000.00	638,138.53	-446,138.53	638,138.53	-446,138.53
13203	Gratificación de fin de año	3,648,700.00	4,004,005.72	-355,305.72	4,004,005.72	-355,305.72
14102	Aportaciones al imss	533,000.00	846,140.88	-313,140.88	786,140.22	-253,140.22
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzad	256,000.00	298,636.20	-42,636.20	298,636.20	-42,636.20
15401	Prestaciones al personal de base	1,245,000.00	4,035,182.52	-2,790,182.52	4,035,182.52	-2,790,182.52
15402	Prestaciones al personal de confianza	132,200.00	202,865.05	-70,665.05	202,865.05	-70,665.05
15901	Otras prestaciones sociales y economicas	223,000.00	574,163.06	-351,163.06	574,163.06	-351,163.06
21102	Artículos y material de oficina	180,500.00	193,470.03	-12,970.03	193,470.03	-12,970.03
21505	Productos impresos en papel	77,500.00	107,008.78	-29,508.78	107,008.78	-29,508.78
24201	Cemento y productos de concreto	51,500.00	140,664.54	-89,164.54	140,664.54	-89,164.54
24601	Accesorios y material eléctrico	190,500.00	271,012.43	-80,512.43	271,012.43	-80,512.43

Partida		Presupuesto $				
Número	Descripción	Aprobado	Comprometido/Devengado/ Ejercido	Sobre Ejercido	Pagado	Sobre Pagado
24702	Material de ferretería para la construcción	19,000.00	22,379.19	-3,379.19	22,379.19	-3,379.19
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,361,000.00	1,738,211.10	-377,211.10	1,736,410.90	-375,410.90
29609	Productos menores de hule para equipo de transport	31,500.00	178,266.71	-146,766.71	178,266.71	-146,766.71
31301	Agua	6,000.00	9,109.00	-3,109.00	9,109.00	-3,109.00
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerd	70,000.00	312,770.00	-242,770.00	312,770.00	-242,770.00
33401	Servicios de capacitación	101,000.00	105,409.20	-4,409.20	105,409.20	-4,409.20
34107	Intereses por créditos a corto plazo	30,000.00	689,111.39	-659,111.39	110,299.56	-80,299.56
34901	Servicios financieros, bancarios y comerciales int	21,500.00	884,686.95	-863,186.95	884,686.95	-863,186.95
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobilia	49,000.00	79,640.00	-30,640.00	79,640.00	-30,640.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	81,000.00	92,703.62	-11,703.62	92,703.62	-11,703.62
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	70,000.00	76,600.40	-6,600.40	76,600.40	-6,600.40
37501	Viáticos en el país	50,000.00	187,269.30	-137,269.30	187,269.30	-137,269.30
37601	Viáticos en el extranjero	40,000.00	56,532.00	-16,532.00	56,532.00	-16,532.00
38201	Gastos de orden social y cultural	200,000.00	568,317.04	-368,317.04	568,317.04	-368,317.04
44101	Auxilio a personas u hogares	150,000.00	723,004.85	-573,004.85	721,004.85	-571,004.85
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	150,000.00	1,757,297.43	-1,607,297.43	1,757,297.43	-1,607,297.43
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	35,000.00	96,050.00	-61,050.00	96,050.00	-61,050.00
51504	Mobiliario y equipo de cómputo	19,000.00	51,152.00	-32,152.00	51,152.00	-32,152.00
51901	Otros equipos de comunicación	15,000.00	87,922.00	-72,922.00	87,922.00	-72,922.00
56501	Aparatos e instrumentos de comunicación y telecomu	35,000.00	125,858.68	-90,858.68	125,858.68	-90,858.68
63101	Concesiones otorgadas a particulares	107,177.23	680,306.78	-573,129.55	680,306.78	-573,129.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13

De la revisión al estado analítico del activo y del pasivo, de la información proporcionada mediante oficio 031 y del seguimiento de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2015, no reflejan la situación real del Ayuntamiento toda vez que:

1. Acredita que no realizó los movimientos que le permitieran que las siguientes cuentas, no reflejaran saldos contarios a su naturaleza por errores de registro de ejercicios anteriores.

Cuenta Contable	Importe $			
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1122-81 Participaciones	-503,067.08	34,901,128.35	34,901,128.35	-503,067.08
1122-82 Aportaciones	651,403.50	6,638,557.32	6,638,557.32	651,403.50

2. Las siguientes cuentas reflejan un saldo negativo contrario a su naturaleza.

Cuenta Contable	Saldo $
1123-01-105	-800.00
1123-02-001-014	-8,502.61
1123-03-007	-89,500.00
1131-01-16	-2,334.56
Suma	-101,137.17

3. Se aperturó más de una cuenta de registro para un mismo deudor, lo que origina que no se identifique el saldo real por cada uno de ellos, tal como se detalla:

Cuenta Contable	Importe $				Cuenta Contable	Importe $				
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final		Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final	Saldo Real
1123-01-104		7,700.00	900.00	6,800.00	1123-01-108			3,600.00	-3,600.00	3,200.00
1123-01-002	27,495.00	28,890.59	6,595.00	49,790.59	1123-01-117			20,000.00	-20,000.00	29,790.59

4. Del análisis de la cuenta «*1123-01-075*», se detectó que los importes pendientes de recuperar de la caja recaudadora se maneja como un deudor debiendo manejarse como una subcuenta de caja.

5. Además, manifestaron que no conciliaron los saldos de los registros contables con el inventario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del

Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; Séptimo, del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Contenido del Plan de Cuentas a 4º Nivel cuenta 1.1.1.2 Bancos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- En relación al punto 1, hago de su conocimiento que, por lo que hace a la cuenta 1122-81 "Participaciones": El saldo observado por -$503,067.08, se integra de un saldo negativo de $244,001.70, reflejado con fecha al Once de Septiembre de Dos Mil Catorce, importe que también al Uno de Enero de Dos Mil Catorce, se arrastra del ejercicio Dos Mil Trece, mismo que en la actual administración no se había depurado, ya que en el año Dos Mil Quine (sic), el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental sólo contaba con históricos contables de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016.

Ahora, toda vez que en el mes de Julio del presente año, se logró recuperar la información correspondiente a ejercicios fiscales previos al 2014, se procederá a analizar y depurar la cuenta 1112-01-13, la cual fue utilizada por el entonces XXXIX Ayuntamiento de San Pedro, Nayarit, el cual no realizó conciliaciones bancarias.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportó elementos que desvirtúen lo observado; del punto 1 con relación a la cuenta 1112-81, su argumento confirma la observación; con referencia a la cuenta 1122-82, puntos 2, 3, 4 y 5, no aportó documentos ni argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de las cuentas bancarias y de la información proporcionada, se verificó que las cuentas están a nombre del Ayuntamiento y que se elaboran conciliaciones. En cumplimiento a lo

establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada en el oficio 031/2016, se detectó que no se realizaron gestiones para la recuperación o cobro de los siguientes importes:

1. Adeudos de funcionarios y empleados por préstamos personales o gastos a comprobar.

Cuenta Contable	Saldos $
1123-01-001	2,000.00
1123-01-003	4,040.02
1123-01-004	500.00
1123-01-008	200.00
1123-01-009	500.00
1123-01-010	2,200.00
1123-01-011	500.00
1123-01-014	3,539.12
1123-01-017	3,841.76
1123-01-020	600.00
1123-01-021	16,000.00
1123-01-022	1,000.00
1123-01-024	95.00
1123-01-025	600.00
1123-01-026	751.90
1123-01-027	70.000
1123-01-030	1,000.00
1123-01-031	1,000.00
1123-01-034	500.00
1123-01-035	600.00
1123-01-037	433,217.62
1123-01-038	4,030.04
1123-01-039	734.00
1123-01-041	211,050.22
1123-01-044	1,295.93
1123-01-045	7,631.02
1123-01-046	5,359.00
1123-01-047	7,626.00
1123-01-048	1,947.85
1123-01-049	3,000.00
1123-01-050	15,347.00
1123-01-051	38,586.88
1123-01-052	35,673.37
1123-01-053	1,100.00
1123-01-054	7,673.50
1123-01-055	30,633.00
1123-01-056	15,347.00
1123-01-057	2,950.00
1123-01-058	3,000.00
1123-01-059	2,500.00
1123-01-060	14,000.00
1123-01-061	10,000.00
1123-01-062	1,000.00
1123-01-063	5,000.00
1123-01-064	10,000.00
1123-01-065	3,000.00
1123-01-066	354.41
1123-01-068	12,397.00
1123-01-069	8,000.00
1123-01-070	3,000.00

Cuenta Contable	Saldos $
1123-01-071	8,180.00
1123-01-072	9,000.00
1124-43	38,623.20
1124-44	275,660.51
1124-44-01	75,536.24
1124-66-01	3,231.00

2. Ingresos pendientes de recuperar.

Cuenta Contable	Saldos $
1123-01-067 --> CAPUFE	137,600.00

3. Deudores por comprobaciones de obras.

Cuenta Contable	Saldos $
1123-02-01	3,345.98
1123-02-02	1,182.00
1123-02-03	14,764.02
1123-02-04	617.45
1123-02-05	408,357.15
1123-02-06	23,837.00
1123-02-07	70,000.00
1123-02-08	24,435.00
1123-02-09	29,030.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- Hago del conocimiento de ese ente fiscalizador que, la Tesorería Municipal sí realizó gestiones a efecto de recuperar los importes que detalla la presente observación.

Por otra parte, en atención a lo determinado por ese ente fiscalizador, se realizaran nuevas diligencias con la finalidad de realizar el cobro de los importes anteriores y/o en su caso las aclaraciones correspondientes, de lo cual se remitirá constancia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien en sus argumentos mencionan que realizaron gestiones para la recuperación de dichos saldos, no se remite documentación que así lo acredite.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.13
Del análisis del activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio 031/2016, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No se recuperaron ni efectuaron gestiones para la recuperación de gastos otorgados a los deudores contabilizados en las siguientes pólizas.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe $ Ejercicio 2015		Saldo Final	Pendiente de Recuperar	
	Número	Fecha		Otorgamientos	Comprobaciones		Considerado como Resarcitorio Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2015
1123-01-002 y 1123-01-117					26,595.00	29,790.59	27,495.00	2,295.59
	D00001	01/01/15	27,495.00					
	E00139	30/01/15		285.59				
	E01235	01/09/15		3,105.00				
	E01273	04/09/15		20,000.00				
	E01586	03/11/15		1,000.00				
	E01630	06/11/15		2,500.00				
	E01738	23/11/15		2,000.00				
1123-01-007	D00001	01/01/15	4,006.02			11,006.02	4,006.02	7,000.00
	D00078	08/07/15		2,500.0				
	D00078	08/07/15		4,500.00				
1123-01-032					1,800.00	1,200.00		1,200.00
	E00734	18/05/15		3,000.00				
1123-01-040	D00001	01/01/15	379,468.02			607,002.02	379468.02	227,534.00
	D00076	08/07/15		9,700.00				
	D00077	08/07/15		170,334.00				
	D00080	08/07/15		47,500.00				
1123-01-043	D00001	01/01/15	361,838.79			366,838.79	361,838.79	5,000.00
	D00079	08/07/15		5,000.00				
1123-01-082	D00001	01/01/15	4,149.22			6,617.22	4,149.22	2,468.00
	E01076	03/08/15		2,468.00				
1123-01-084					1,046.00	18,336.86		18,336.86
	E00041	13/01/15		285.76				
	E00167	13/01/15		17,550.00				
	D00033	01/04/15		760.00				
	E01634	06/11/15		787.10				
1123-01-085						175.98		175.98
	E00123	27/01/15		175.98				
					2,040.00	9,819.99		9,819.99
	E00207	04/02/15		2,060.00				
1123-01-088	E01078	03/08/15		8,000.00				
	E01165	17/08/15		40.00				
	E01409	01/10/15		1,759.99				
1123-01-089					1,486.00	2,350.50		2,350.50
	E01864	07/12/15		470.50				

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe $ Ejercicio 2015		Saldo Final	Pendiente de Recuperar	
	Número	Fecha		Otorgamientos	Comprobaciones		Considerado como Resarcitorio Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2015
	E01888	08/12/15		200.00				
	E01902	11/12/15		3,000.00				
	E01971	22/12/15		166.00				
					7,460.00	6,574.00		6,574.00
1123-01-090	E00230	06/02/15		7,534.00				
	E00249	13/02/15		1,500.00				
	E01851	03/12/15		5,000.00				
					14,000.00	1,000.00		1,000.00
1123-01-91	E00323	02/03/15		10,000.00				
	E01289	07/09/15		5,000.00				
					27,450.00	13,950.00		13,950.00
1123-01-93	E00348	02/03/15		500.00				
	E00435	17/03/15		700.00				
	E00510	01/04/15		700.00				
	E00726	18/05/15		6,450.00				
	E01010	15/07/15		6,450.00				
	E01555	30/10/15		6,700.00				
	E01592	03/11/15		7,500.00				
	E01713	17/11/15		6,200.00				
	E01763	30/11/15		6,200.00				
					400.00	100.00		100.00
1123-01-95	E00405	13/03/15		500.00				
					9,000.00	1,000.00		1,000.00
1123-01-097	E00654	07/05/15		5,000.00				
	E01282	04/09/15		5,000.00				
					20,733.50	1,884.62		1,884.62
1123-01-098	E00663	04/05/15		22,618.12				
						1,000.00		1,000.00
1123-01-0100	E00737	18/05/15		1,000.00				
					4,500.00	3,200.00		3,200.00
1123-01-104 y	E00924	18/06/15		3,000.00				
1123-01-108	E01387	18/09/15		3,500.00				
	D00130	31/10/15		1,200.00				
						20,000.00		20,000.00
1123-01-107	E00988	03/07/15		5,000.00				
	E01288	07/09/15		15,000.00				
					800.00	2,700.00		2,700.00
1123-01-109	E01016	17/07/15		3,500.00				
						1,000.00		1,000.00
1123-01-110	D00076	08/07/15		1,000.00				
						3,000.00		3,000.00
1123-01-111	E01178	19/08/15		3,000.00				
						112.00		112.00
1123-01-112	E01367	30/09/15		112.00				
						4,000.00		4,000.00
1123-01-114	E01478	13/10/15		2,000.00				
	E01737	20/11/15		2,000.00				
						3,000.00		3,000.00
1123-01-115	E01548	28/10/15		3,000.00				
						5,000.00		5,000.00
1123-01-116	D00127	31/10/15		5,000.00				
						35,546.00		35,546.00
1123-01-121	E01900	14/12/15		35,546.00				
		Suma	776,957.05	496,558.04	117,310.50	1,156,204.59	776,957.05	379,247.54

2. En las pólizas con las que se registran los otorgamientos o comprobaciones, la documentación que se anexó carece de lo siguiente, por lo que no los acredita como institucionales.

2.1. En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
E00139	30/01/2015	25303	B 41782	04/02/2015	PAO810714BJ2	1,876.41
E00139	30/01/2015	26101	Chcontado 20154	19/01/2015	CEX9809213U5	500.00
E00139	30/01/2015	26101	Chcontado 20248	21/01/2105	CEX9809213U5	650.00
E00139	30/01/2015	26101	Chcontado 20652	04/02/2015	CEX9809213U5	400.00
E00139	30/01/2015	26101	A 631	20/01/2015	SARH540505AQ2	580.00
D00014	25/02/2015	26101	A 10039	06/02/2015	FOOJ480301SG9	300.00
D00014	25/02/2015	26101	11484	13/02/2015	SSP020125QL1	500.05
D00014	25/02/2015	26101	11698	25/02/2015	SSP020125QL1	200.00
D00014	25/02/2015	26101	11629	21/02/2015	SSP020125QL1	400.01
D00014	25/02/2015	26101	11597	20/02/2015	SSP020125QL1	200.00
D00014	25/02/2015	26101	A 10229	16/02/2105	FOOJ480301SG9	400.05
D00014	25/02/2015	26101	11646	23/02/2015	SSP020125QL1	400.00
D00014	25/02/2015	26101	11635	21/02/2015	SSP020125QL1	300.95
D00014	25/02/2015	26101	11573	19/02/2015	SSP020125QL1	100.00
D00014	25/02/2015	26101	11786	28/02/2015	SSP020125QL1	2,000.00
D00014	25/02/2015	26101	11556	18/02/2015	SSP020125QL1	1,700.00
D00014	25/02/2015	26101	11615	20/02/2015	SSP020125QL1	500.01
D00014	25/02/2015	26101	A 9312	07/01/2015	FOOJ480301SG9	200.02
D00015	25/02/2015	21601	AAA16165-A63B-46C9-B60A-29E56A3B1B52	06/02/2015	AETK750413UG3	484.00
D00015	25/02/2015	26101	CBHI23341	27/02/2015	GOC9303301F4	500.00
D00015	25/02/2015	26101	11718	06/02/2015	SSP020125QL1	330.02
D00015	25/02/2015	31401	DV3	24/02/2015	TME840315KT6	3,420.00
D00015	25/02/2015	26101	11719	26/02/2015	SSP020125QL1	315.00
D00015	25/02/2015	26101	11667	24/02/2015	SSP020125QL1	250.03
D00015	25/02/2015	22105	AA 1973	09/02/2015	CAR930330TD7	1,219.17
D00015	25/02/2015	24101	A 1505	24/02/2015	IAAR530509FA2	240.00
D00015	25/02/2015	25303	5066	11/02/2015	FOBP8708116C8	1,453.50
D00016	27/02/2015	26101	11711	27/02/2015	SSP020125QL1	200.00
D00016	27/02/2015	26101	11773	27/02/2015	SSP020125QL1	200.00
D00016	27/02/2015	26101	11712	26/02/2015	SSP020125QL1	500.00
D00016	27/02/2015	26101	A 14982	18/02/2015	GDM0008074I6	200.02
D00016	27/02/2015	26101	9777	27/01/2105	FOOJ480301SG9	300.00
D00016	27/02/2015	26101	B 16067	07/02/2015	SGC011605UL2	1,000.00
D00016	27/02/2015	26101	11715	26/02/2015	SSP020125QL1	500.00
D00016	27/02/2015	26101	11711	26/02/2015	SSP020125QL1	300.00
D00017	27/02/2015	26101	A 2640	09/01/2015	AURJ5802017R8	424.00
D00017	27/02/2015	26101	A 9778	27/01/2015	FOOJ480301SG9	500.02
D00017	27/02/2015	21201	POSE/19437884	30/01/2015	ODM950324V2A	2,096.00
D00017	27/02/2015	21201	POSE/18800442	08/01/2105	ODM950324V2A	1,918.40
D00017	27/02/2015	35501	A 56	08/01/2015	SAGJ591225RL0	406.00
D00017	27/02/2015	35901	E43E5D84-DA4F-4DC1-839A-EDED1C546F5B	06/01/2015	AAHT6108228K6	580.00
D00017	27/02/2015	26101	A 9806	28/01/2015	FOOJ480301SG9	500.01
D00017	27/02/2015	26101	11529	17/02/2015	SSP020125QL1	500.01
D00017	27/02/2015	34701	A R3151	06/01/2105	TORJ760212GH2	353.22
D00018	28/02/2015	26101	A 10228	16/02/2015	FOOJ480301SG9	300.00
D00018	28/02/2015	26101	A 10428	24/02/2015	FOOJ480301SG9	300.00
D00018	28/02/2015	26101	11544	17/02/2015	SSP020125QL1	300.00
D00018	28/02/2015	26101	11598	20/02/2015	SSP020125QL1	200.00
D00018	28/02/2015	44202	A 894	04/02/2015	DESV680410QC4	297.50
D00018	28/02/2015	26101	11598	20/02/2015	SSP020125QL1	200.00
D00018	28/02/2015	26101	11540	17/02/2015	SSP020125QL1	200.00
D00018	28/02/2015	26101	A 10429	02/02/2015	FOOJ480301SG9	150.02

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
D00018	28/02/2015	26101	11728	26/02/2015	SSP020125QL1	200.00
D00018	28/02/2015	26101	11697	25/02/2015	SSP020125QL1	200.00
D00018	28/02/2015	26101	11590	19/02/2015	SSP020125QL1	200.00
D00018	28/02/2015	26101	Chcontado 20995	16/02/2015	CEX9809213U5	600.01
D00018	28/02/2015	26101	A 10039	06/02/2015	FOOJ480301SG9	300.00
D00018	28/02/2015	24702	A 250	02/02/2015	AAAL740226519	1,672.50
D00018	28/02/2015	26101	A 10040	06/02/2015	FOOJ480301SG9	300.00
D00018	28/02/2015	26101	11721	26/02/2015	SSP020125QL1	350.00
D00096	31/08/2015	26101	A 12613	02/06/2015	FOOJ480301SG9	700.00
D00096	31/08/2015	26101	A 12734	06/06/2015	FOOJ480301SG9	700.00
D00096	31/08/2015	26101	A 13617	12/07/2105	FOOJ480301SG9	500.00
D00096	31/08/2015	26101	A 13650	15/07/2015	FOOJ480301SG9	200.00
D00096	31/08/2015	26101	A 13048	22/06/2015	FOOJ480301SG9	900.00
D00096	31/08/2015	26101	A 13406	06/07/2015	FOOJ480301SG9	500.00
D00096	31/08/2015	26101	A 13432	07/07/2015	FOOJ480301SG9	250.00
D00096	31/08/2015	26101	A 12924	16/07/2015	FOOJ480301SG9	500.00
D00096	31/08/2015	26101	VP32813	10/07/2015	SVE911021GQ7	1,100.00
D00096	31/08/2015	26101	14224	10/08/2015	SSP020125QL1	300.00
D00096	31/08/2015	26101	14081	01/08/2015	SSP020125QL1	330.03
D00096	31/08/2015	38201	14	15/06/2015	SASE8810119S6	3,248.00
D00096	31/08/2015	38201	45	31/07/2015	RAMP560512BD7	3,000.00
D00096	31/08/2015	29101	A 458	18/07/2015	AAAL740226519	183.00
D00105	07/09/2015	24601	A 145	07/09/2015	CIRJ720825HY7	10,200.00
D00106	08/09/2015	24201	A 553	08/09/2015	AAAL740226519	5,800.00
D00109	14/09/2015	21102	POSE/23309230	03/07/2015	ODM950324V2A	9,731.80
D00109	14/09/2015	21401	NVA17833	03/07/2015	IMA0103143Y1	1,118.00
D00109	14/09/2015	26101	13616	03/07/2015	SSP020125QL1	600.00
D00112	30/09/2015	26101	14829	23/09/2015	SSP020125QL1	200.00
D00112	30/09/2015	26101	14863	24/09/2015	SSP020125QL1	300.00
D00112	30/09/2015	26101	B 25931	11/08/2015	SGC011205UL2	1,999.00
D00112	30/09/2015	26101	B 25008	21/07/2015	SGC011205UL2	500.00
D00112	30/09/2015	26101	B 25063	22/07/2015	SGC011205UL2	500.00
D00118	06/10/2015	26101	A 36922	07/09/2015	GRN0403229W3	400.00
D00138	10/11/2015	29601	42263	10/11/2105	CAD850514L17	434.76
D00242	31/12/2015	38201	A 5200	18/05/2015	FNS980518AG7	571.00
D00242	31/12/2015	38201	A 5386	05/06/2015	FNS980518AG7	381.00
D00242	31/12/2015	38201	A 5255	22/05/2015	FNS980518AG7	191.00
D00242	31/12/2015	38201	6639	24/06/2015	CASJ351123FJ9	654.99
D00242	31/12/2015	38201	A 1524265	28/10/2015	GPA930101QI7	1,283.57
D00242	31/12/2015	38201	A 1545931	04/11/2015	GPA930101QI7	373.74
D00242	31/12/2015	26101	BABI22312	11/12/2105	GOC9303301F4	400.00
D00242	31/12/2015	37501	7923	12/11/2015	MEGA690601H69	379.00
D00242	31/12/2015	37501	AAA1B3D6-C720-4D81-9295-AC6160845284	29/12/2015	CERS3809196K0	300.00
D00242	31/12/2015	37501	028038 FECT	01/12/2015	RCI810521HW5	270.00
D00242	31/12/2015	26101	WCONCHAP109207	13/10/2015	CEX9809213U5	3,000.00
D00242	31/12/2015	38201	DK 39932	22/12/2015	TCH850701RM1	967.00
D00242	31/12/2015	38201	DK 39931	22/12/2105	TCH850701RM1	9,178.00
D00242	31/12/2015	24901	1161	10/12/2015	EIJD7107265C1	719.00
D00242	31/12/2015	29602	11999	12/11/215	GAGA660110GF7	550.00
D00242	31/12/2015	29602	42263	10/11/2015	CAD850514L17	434.76
E00405	13/03/2015	25301	M364 12	19/02/2015	FBE9110215Z3	533.13
E00405	13/03/2015	26101	11941	10/03/2015	SSP020125QL1	100.00
E00405	13/03/2015	26101	11944	10/03/2015	SSP020125QL1	500.01
E00405	13/03/2015	26101	12043	18/03/2015	SSP020125QL1	500.01
E00405	13/03/2015	22105	A 16877	24/03/2015	CAR930330TD7	875.74
E00405	13/03/2015	22105	DK 34577	25/03/2015	TCH850701RM1	1,010.28
E00405	13/03/2015	35501	A 695	20/03/2015	SARH540505AQ2	1,044.00
E00664	07/05/2015	26101	A 11191	27/03/2015	FOOJ480301SG9	400.01
E00664	07/05/2015	26101	A 11956	30/04/2015	FOOJ480301SG9	750.05
E00664	07/05/2015	26101	A 10998	19/03/2015	FOOJ480301SG9	500.01

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
E00664	07/05/2015	26101	A 11088	23/03/2015	FOOJ480301SG9	500.01
E00664	07/05/2015	29602	HDBG23286	15/05/2015	AME970109GW0	805.00
E00664	07/05/2015	35501	A 817	29/05/2015	SARH540505AQ2	1,334.00
E00664	07/05/2015	38201	A 5255	22/05/2015	FNS980518AG7	191.00
E00664	07/05/2015	44301	A 389	28/05/2015	AAAL740226519	971.00
E00664	07/05/2015	44301	A 376	12/05/2015	AAAL740226519	986.00
E00664	07/05/2015	26101	A055557	18/05/2015	GAM941207GG0	215.04
E00664	07/05/2015	26101	A 11668	31/03/2015	FOOJ480301SG9	650.14
E00664	07/05/2015	26101	A 11546	14/04/2015	FOOJ480301SG9	500.01
E00664	07/05/2015	26101	A 11476	11/04/2015	FOOJ480301SG9	500.04
E00664	07/05/2015	26101	12789	06/05/2015	SSP020125QL1	100.00
E00664	07/05/2015	26101	12664	28/04/2015	SSP020125QL1	400.00
E00778	22/05/2015	31301	175	15/05/2015	AAGL500825UKA	1,392.00
E00778	22/05/2015	31301	176	15/05/2015	AAGL500825UKA	1,392.00
E00919	24/06/2015	24101	A 269	20/02/2015	AAAL740226519	5,007.00
E00919	24/06/2015	24201	BF 8269	26/05/2015	CEMA680524NI1	1,980.00
E00921	18/06/2015	29601	0490 A	16/06/2015	FOAR6902261R6	600.00
E00921	18/06/2015	29601	4F708196-45CA-42EF-9A9C-5DEF58B601133	13/06/2015	AAIR640607PB1	869.97
E00921	18/06/2015	26101	13551	30/06/2015	SSP020125QL1	400.00
E00946	26/06/2015	21505	POSE/22229642	21/05/2015	ODM950324V2A	213.85
E00946	26/06/2015	26101	A 12198	12/05/2015	FOOJ480301SG9	500.04
E00946	26/06/2015	26101	A 12200	12/05/2015	FOOJ480301SG9	200.02
E00946	26/06/2015	35501	322	14/04/2015	LORR611008IA6	174.00
E00946	26/06/2015	36101	2	29/05/2015	QURT660416U64	3,480.00
E00946	26/06/2015	26101	12877	11/05/2015	SSP020125QL1	431.00
E00946	26/06/2015	26101	CHcontado 24301	20/05/2015	CEX9809213U5	500.01
E00946	26/06/2015	26101	12881	11/05/2015	SSP020125QL1	200.00
E00946	26/06/2015	26101	12679	28/04/2015	SSP020125QL1	200.00
E00946	26/06/2015	26101	12680	28/04/2015	SSP020125QL1	300.00
E00946	26/06/2015	27101	1037	08/05/2015	BERO9103133F2	348.00
E00946	26/06/2015	32302	12	26/05/2015	SASE8810119S6	1,740.00
E00946	26/06/2015	38201	A 937	04/03/2015	GONI530708QY8	1,215.00
E00946	26/06/2015	38201	GUD 126481383	04/03/2015	CCO8605231N4	235.10
E00946	26/06/2015	38201	D 982	18/04/2015	CEPG701224RR5	588.00
E00946	26/06/2015	26101	12681	28/04/2015	SSP020125QL1	300.00
E00983	02/07/2015	26101	13907	23/07/2015	SSP020125QL1	200.00
E00983	02/07/2015	31401	130315060084515	21/06/2015	TME840315KT6	1,584.00
E00983	02/07/2015	38201	F 5491	17/07/2015	BACL670219U49	1,001.81
E00983	02/07/2015	26101	13852	21/07/2015	SSP020125QL1	600.00
E00983	02/07/2015	26101	13868	21/07/2015	SSP020125QL1	200.00
E00983	02/07/2015	26101	13782	17/07/2015	SSP020125QL1	200.00
E00983	02/07/2015	26101	13865	21/07/2105	SSP020125QL1	800.01
E00983	02/07/2015	22105	57	23/07/2015	VACM7709084J1	556.80
E00983	02/07/2015	26101	13816	19/07/2015	SSP020125QL1	499.99
E00983	02/07/2015	26101	13839	20/07/2015	SSP020125QL1	580.00
E00983	02/07/2015	26101	13837	20/07/2015	SSP020125QL1	950.05
E00983	02/07/2015	29601	HDBG24360	10/07/2015	AME970109GW0	363.52
E00983	02/07/2015	24401	A 86	23/03/2015	OEJG730921V17	3,712.00
E00989	07/07/2015	21102	POSE/223485772	10/07/2015	ODM950324V2A	399.20
E00989	07/07/2015	29602	HDBG24267	04/07/2015	AME970109GW0	1,856.59
E00989	07/07/2015	24101	722	07/07/2015	EIJD7107265C1	1,840.01
E00997	10/07/2015	26101	13694	10/07/2015	SSP020125QL1	700.01
E00997	10/07/2015	26101	13866	21/07/2015	SSP020125QL1	800.02
E00997	10/07/2015	32302	13	14/06/2015	SASE8810119S6	881.60
E00997	10/07/2015	26101	13914	24/07/2015	SSP020125QL1	200
E01032	31/07/2015	21102	F 5490	17/07/2015	BACL570219U49	132.00
E01032	31/07/2015	26101	13867	21/07/2015	SSP020125QL1	300.00
E01032	31/07/2015	26101	13948	27/07/2015	SSP020125QL1	200.00
E01032	31/07/2015	26101	14048	30/07/2015	SSP020125QL1	200.00
E01032	31/07/2015	26101	13695	10/07/2015	SSP020125QL1	100.00
E01032	31/07/2015	26101	14133	03/08/2015	SSP020125QL1	300.00

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
E01032	31/07/2015	26101	14054	31/07/2015	SSP020125QL1	100.00
E01032	31/07/2015	26101	14171	05/08/2015	SSP020125QL1	200.00
E01032	31/07/2015	26101	14030	30/07/2015	SSP020125QL1	400.00
E01032	31/07/2015	26101	14029	30/07/2015	SSP020125QL1	600.00
E01032	31/07/2015	26101	13925	25/07/2015	SSP020125QL1	300.00
E01032	31/07/2015	26101	14051	30/07/2015	SSP020125QL1	150.00
E01032	31/07/2015	26101	14010	29/07/2015	SSP020125QL1	600.00
E01032	31/07/2015	26101	14140	04/08/2015	SSP020125QL1	1,300.00
E01032	31/07/2015	26101	14028	30/07/2015	SSP020125QL1	150.00
E01032	31/07/2015	26101	14141	04/08/2015	SSP020125QL1	500.01
E01032	31/07/2015	26101	14033	30/07/2015	SSP020125QL1	500.01
E01032	31/07/2015	26101	13894	22/07/2015	SSP020125QL1	300.00
E01032	31/07/2015	26101	13892	22/07/2015	SSP020125QL1	200.00
E01058	03/07/2015	26101	VP32813	10/07/2015	SVE911021GQ7	1,100.00
E01058	03/07/2015	26101	B 25557	31/07/2015	SGC011205UL2	1,500.00
E01058	03/07/2015	37501	BABAA-121732	25/06/2015	TSO991022PB6	1,699.00
E01058	03/07/2015	37501	p 187	15/07/2015	PDO040126T56	1,670.00
E01058	03/07/2015	37501	P 188	15/07/2015	PDO040126T56	7,682.00
E01102	05/08/2015	26101	14535	29/08/2015	SSP020125QL1	200.00
E01102	05/08/2015	22105	A 21744	27/08/2015	CAR930330TD7	1,318.59
E01102	05/08/2015	24901	784	20/08/2015	EIJD7107265C1	1,840.01
E01105	03/08/2015	26101	B 26755	28/08/2015	SGC011205UL2	1,500.00
E01105	03/08/2015	26101	14524	28/08/2015	SSP020125QL1	359.50
E01105	03/08/2015	26101	14182	06/08/2015	SSP020125QL1	400.00
E01105	03/08/2015	26101	14368	19/08/2015	SSP020125QL1	2,650.00
E01105	03/08/2015	26101	14526	28/08/2015	SSP020125QL1	500.03
E01105	03/08/2015	26101	14018	29/07/2015	SSP020125QL1	500.01
E01105	03/08/2015	24602	10817	28/08/2015	MABC740512LA1	730.00
E01105	03/08/2015	35701	A 1933	19/08/2015	FOER7308131J0	835.20
E01126	07/08/2015	26101	F 3890	29/08/2015	SAP930708D53	1,500.00
E01126	07/08/2015	26101	F 3644	25/07/2015	SAP930708D53	1,000.00
E01126	07/08/2015	22302	5818	23/07/2015	BOBT630820PJ6	227.02
E01126	07/08/2015	26101	14525	28/08/2015	SSP020125QL1	200.00
E01126	07/08/2015	26101	14118	03/08/2015	SSP020125QL1	200.00
E01126	07/08/2015	26101	13787	17/07/2015	SSP020125QL1	400.00
E01126	07/08/2015	26101	A 14048	30/07/2015	FOOJ480301SG9	500.00
E01126	07/08/2015	26101	A 13874	23/07/2015	FOOJ480301SG9	500.00
E01202	31/08/2015	26101	14573	24/11/1939	SSP020125QL1	300.00
E01202	31/08/2015	26101	14266	21/01/1939	SSP020125QL1	500.01
E01202	31/08/2015	26101	14151	04/08/2015	SSP020125QL1	500.01
E01202	31/08/2015	26101	14141	15/07/1939	SSP020125QL1	500.01
E01202	31/08/2015	29602	HDBG25396	31/08/2015	AME970109GW0	1,900.71
E01202	31/08/2015	29602	HDBG25395	31/08/2015	AME970109GW0	323.81
E01202	31/08/2015	35501	C8942947-2767-482A-BAB2-5901670AE4D3	30/08/2015	AAHT6108228K6	255.20
E01202	31/08/2015	31101		11/08/2015	CFE370814QI0	131.00
E01202	31/08/2015	31101		09/06/2015	CFE370814QI0	134.00
E01271	03/09/2015	26101	B 27877	22/09/2015	SGC011205UL2	1,990.00
E01271	03/09/2015	26101	B 28182	28/09/2015	SGC011205UL2	1,990.00
E01271	03/09/2015	24602	11378	25/09/2015	MABC740512LA1	172.00
E01315	10/09/2015	26101	14371	20/08/2015	SSP020125QL1	300.00
E01315	10/09/2015	26101	14643	07/09/2015	SSP020125QL1	980.10
E01319	11/09/2015	26101	B 27537	14/09/2015	SGC011205UL2	1,999.00
E01319	11/09/2015	33301	99	02/09/2015	HEAG541212QE3	420.00
E01319	11/09/2015	26101	B 27017	02/09/2015	SGC011205UL2	100.00
E01319	11/09/2015	26101	14610	03/09/2015	SSP020125QL1	200.00
E01319	11/09/2015	26101	14596	02/09/2015	SSP020125QL1	320.00
E01319	11/09/2015	24901	A 566	14/09/2015	AAAL740226519	653.00
E01335	15/09/2015	22105	AAA17F0D-B894-452F-A373-60D22F1E9CBC	30/09/2015	REIM810323BY4	3,886.00
E01335	15/09/2015	26101	B 27958	24/09/2015	SGC011205UL2	1,000.00

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
E01335	15/09/2015	26101	B 25007	21/07/2015	SGC011205UL2	500.00
E01365	21/09/2015	21101	C 977	29/09/2015	AUDC600620QP3	341.50
E01365	21/09/2015	22105	ICABE85236	17/06/2015	NWM9709244W4	2,156.96
E01365	21/09/2015	22105	FAC 5613471	14/09/2015	PCZ071128UM9	491.20
E01365	21/09/2015	26101	B 25393	29/07/2015	SGC011205UL2	1,500.00
E01365	21/09/2015	38201	1554	09/09/2015	CAEJ8006081R6	108.00
E01365	21/09/2015	38201	A 5481	16/06/2015	FNS980518AG7	1,244.00
E01440	06/10/2015	26101	14384	20/08/2015	SSP020125QL1	700.00
E01465	09/10/2015	26101	F 4237	07/10/2105	SAP930708D53	1,200.00
E01465	09/10/2015	26101	B 27016	02/09/2015	SGC011205UL2	1,200.00
E01465	09/10/2015	38201	F MT 1153	29/10/2015	SHN690315N44	180.00
E01484	16/10/2015	26101	F 3644	25/07/2015	SAP930708D53	1,000.00
E01484	16/10/2015	38201	355324	25/09/2015	DIS020628AN3	1,147.00
E01484	16/10/2015	38201	POSE/26488494	02/11/2015	ODM950324V2A	643.00
E01484	16/10/2015	38201	A 1524265	28/10/2015	GPA930101QI7	1,283.57
E01484	16/10/2015	38201	A 1545931	04/11/2015	GPA930101QI7	373.74
E01484	16/10/2015	38201	aa378	25/09/2015	MABC740512LA1	172.00
E01484	16/10/2015	24901	IEA 25149	06/10/2015	BUZI740512QQ0	796.50
E01484	16/10/2015	26101	F 3645	05/07/2015	SAP930708D53	1,100.00
E01500	19/10/2015	26101	15229	16/10/2015	SSP020125QL1	100.00
E01500	19/10/2015	26101	A 15496	03/10/2015	FOOJ480301SG9	500.00
E01500	19/10/2015	26101	15289	21/10/2015	SSP020125QL1	700.00
E01523	19/10/2015	29601	7387517148	25/10/2015	AME970109GW0	345.70
E01523	19/10/2015	29601	HDIH11097	25/10/2015	AME970109GW0	299.90
E01523	19/10/2015	29601	HDIH11096	25/10/2015	AME970109GW0	1,651.91
E01639	09/11/2015	21601	A 602	02/10/2015	AAAL740226519	400.00
E01639	09/11/2015	26101	70	30/09/2015	NAHJ7312194V4	564.98
E01817	01/12/2015	36101	16	02/12/2015	RUAA5608257I3	4,640.00
E01887	10/12/2015	26101	16047	10/12/2015	SSP020125QL1	150.00
E01887	10/12/2015	26101	16080	11/12/2015	SSP020125QL1	300.00
E01887	10/12/2015	26101	16174	17/12/2015	SSP020125QL1	500.01
E01887	10/12/2015	29604	0668 A	09/12/2015	FOAR6902261R6	529.99
E01887	10/12/2015	29604	FFD62E25-03C1-47F9-A899-A56A973B2CAB	10/12/2015	AAIR640607PB1	1,218.00
E01887	10/12/2015	35501	72	20/11/2015	GAPR580603BX3	696.00
E01887	10/12/2015	35501	6462	07/12/20115	RICJ511008J56	232.00
E01899	08/12/2015	26101	B 32828	30/12/2015	SGC011205UL2	1,600.00
E01899	08/12/2015	26101	A 2567	28/10/2015	IAAR530509FA2	630.00
E01899	08/12/2015	26101	41966	26/10/2015	CAD850514L17	435.03
E01965	18/12/2015	26101	0669 A	10/12/2015	FOAR6902261R6	1,531.20
E01965	18/12/2015	26101	15913	01/12/2105	SSP020125QL1	400.00
E01965	18/12/2015	26101	15990	07/12/2015	SSP020125QL1	500.01
E01965	18/12/2015	26101	15912	01/12/2015	SSP020125QL1	359.50
D00012	31/01/2015	26101	A 13807	18/03/2015	GDM0008074I6	500.02
D00012	31/01/2015	26101	A 9243	05/01/2015	FOOJ480301SG9	400.01
D00012	31/01/2015	26101	10962	04/01/2015	SSP020125QL1	500.01
D00012	31/01/2015	26101	10961	04/01/2015	SSP020125QL1	800.01
D00012	31/01/2015	26101	10945	03/01/2015	SSP020125QL1	720.09
D00012	31/01/2015	26101	10944	03/01/2015	SSP020125QL1	1,000.09
D00012	31/01/2015	26101	10932	02/01/2015	SSP020125QL1	1,000.01
D00012	31/01/2015	26101	BBBI27875	02/01/2015	GOC9303301F4	800.00
D00012	31/01/2015	26101	11093	14/01/2015	SSP020125QL1	300.00
D00012	31/01/2015	26101	11094	14/01/2015	SSP020125QL1	975.55
D00012	31/01/2015	26101	11078	13/01/2015	SSP020125QL1	600.00
D00012	31/01/2015	26101	11079	13/01/2015	SSP020125QL1	1,000.01
D00012	31/01/2015	26101	11058	11/01/2015	SSP020125QL1	1,050.00
D00012	31/01/2015	26101	11048	11/01/2015	SSP020125QL1	300.00
D00012	31/01/2015	26101	B 14613	11/01/2015	SGC011205UL2	1,000.00
D00012	31/01/2015	26101	11034	09/01/2015	SSP020125QL1	500.01
D00012	31/01/2015	26101	11029	09/01/2015	SSP020125QL1	1,070.00
D00012	31/01/2015	26101	11030	09/01/2015	SSP020125QL1	500.01
D00012	31/01/2015	26101	11001	07/01/2015	SSP020125QL1	500.01

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
D00012	31/01/2015	26101	10988	06/01/2015	SSP020125QL1	500.01
E01076	03/08/2015	37601	791	17/08/2015	BACM811216RGA	803.88
E01076	03/08/2015	37601	CO 32705	04/08/2015	GRY950925G27	555.00
E01076	03/08/2015	37601	AA 16196	15/08/2015	GRC130416RB5	980.16
E01076	03/08/2015	37601	1	15/08/2015	CCO8605231N4	94.90
E01076	03/08/2015	37601	1	04/08/2015	CCO8605231N4	68.00
E01076	03/08/2015	37601	1	04/08/2015	CCO8605231N4	538.50
E01076	03/08/2015	37601	A 183410	05/08/2015	EGRO61024JP3	450.00
E01076	03/08/2015	37601	SLSC 35721	15/08/2015	SSA1008248F1	860.13
E01076	03/08/2015	37601	FA84239	04/08/2015	GAAA900927NP4	470.33
E01076	03/08/2015	37601	IEA 11630	04/08/2015	ESD0410142SA	550.15
E01076	03/08/2015	37601	EC 038224	15/08/2015	MSP850101N70	530.00
E01076	03/08/2015	37601	B 25710	04/08/2015	SGC011205UL2	1,500.00
E01076	03/08/2015	37601	HB 31509	15/08/2015	MPI020923F48	560.03
E01076	03/08/2015	37601	CB 039009	04/08/2015	MSP850101N70	650.10
E01076	03/08/2015	37601	6195	07/08/2015		447.44
E01076	03/08/2015	37601	014331E	04/08/2015	ESS030114GD3	620.00
E01076	03/08/2015	37601	FC 12931	04/08/2015	LPS02072SC5	438.00
D00133	31/10/2015	35101	B 8992	05/10/2015	RISL5402258X0	2,400.00
D00133	31/10/2015	35101	B 8993	05/10/2015	RISL5402258X0	2,400.00
D00133	31/10/2015	35101	B 8994	05/10/2015	RISL5402258X0	190.00
D00133	31/10/2015	35101	B 9545	04/11/2015	RISL5402258X0	1,910.00
D00133	31/10/2015	35101	B9546	04/11/2015	RISL5402258X0	1,695.00
E01634	06/11/2015	26101	14383	20/08/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	14299	14/08/2015	SSP020125QL1	270.00
E01634	06/11/2015	26101	11474	26/08/2015	SSP020125QL1	270.00
E01634	06/11/2015	26101	14475	26/08/2015	SSP020125QL1	263.22
E01634	06/11/2015	26101	14476	26/08/2015	SSP020125QL1	350.00
E01634	06/11/2015	26101	14523	28/08/2015	SSP020125QL1	270.00
E01634	06/11/2015	26101	14186	06/08/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	14023	29/07/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	14062	31/07/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	14184	06/08/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	14183	06/08/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	13883	22/07/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	13884	22/07/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	13882	22/07/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	13749	15/07/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	13748	15/07/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	14022	29/07/2015	SSP020125QL1	300.00
E01634	06/11/2015	26101	C 515	27/08/2015	PFO960309DN9	318.00
E01634	06/11/2015	26101	816 B	01/07/2015	CUMC791109AC5	316.68
E00123	27/01/2015	27301	0304 457237-R1	28/01/2015	COP920428Q20	1,524.00
E00123	27/01/2015	27301			ROSG430817MI0	630.02
D00231	31/12/2015	38201	764	02/12/2015	CST1002222Y5	1,300.00
E01864	07/12/2015	26101	15930	02/12/2015	SSP020125QL1	200.00
E01864	07/12/2015	38201	ICABE112200	03/12/2015	NWM9709244W4	445.45
E01864	07/12/2015	38201	F 6791	02/12/2015	BACL570219U49	232.38
E01864	07/12/2015	38201	39994	02/12/2015	MDE9803209B4	189.82
E01864	07/12/2015	38201	IWAED84099	03/12/2015	NWM9709244W4	1,043.00
E01864	07/12/2015	38201	Q1 5793	08/12/2015	MOD041014KI3	121.33
E01888	08/12/2015	38201	B 32183	16/12/2015	SGC011205UL2	1,500.00
E01888	08/12/2015	38201	B 32182	16/12/2015	SGC011205UL2	800.00
E01888	08/12/2015	38201	WCONCHAP231393	07/12/2015	CEX9809213U5	299.99
D00049	12/06/2015	38201	COMCOM0005210	09/06/2015	OMH071221FM4	1,399.00
D00049	12/06/2015	38201	COMCOM0005211	09/06/2015	OMH071221FM4	589.00
D00049	12/06/2015	38201	COMCOM0005218	09/06/2015	OMH071221FM4	899.00
D00049	12/06/2015	38201	COMCOM0005240	09/06/2015	OMH071221FM4	2,799.00
D00049	12/06/2015	38201	IWAED60526	06/05/2015	NWM9709244W4	616.03
					Suma	294,564.97

2.2. En las siguientes pólizas no se anexó requisición, ni evidencia de la recepción de los bienes o servicios, así como de su aplicación; adicional a ello las facturas corresponden a otro ejercicio fiscal.

Póliza				Comprobación			
Número	Fecha	Partida	Importe $	Factura	Fecha	RFC	Importe $
E01899	08/12/2015	26101	9,850.00	A063992	11/01/2016	GAM941207GG0	733.60
E01899	08/12/2015	37501	9,850.00	8405	08/01/2016	MEGA690901H69	408.00
						Suma	1,141.60

2.3. En los siguientes pagos por comisión no se anexó el oficio de comisión ni reporte de actividades.

Póliza			Comprobación			
Número	Fecha	Partida	Número de Factura o Folio	Fecha	RFC	Importe $
D00014	25/02/2015	37501	AAA 23	10/02/2015	LEAA900726G29	900.00
D00014	25/02/2015	37501	A 1043	06/02/2015	ROZM780311BK0	641.00
D00014	25/02/2015	37501	670	13/02/2015	CORP760731KZ3	425.00
D00014	25/02/2015	37501	610	16/02/2015	TOAJ421106RG4	774.00
D00015	25/02/2015	37501	654	11/02/2015	CORP760731KZ3	550.00
D00015	25/02/2015	37501	019951 FECT	09/02/2015		370.00
D00015	25/02/2015	37501	AAA15167-EE04-4CAD-BA15-12C3CE5E5AA1	17/02/2015	BAVL7403124G6	237.00
D00015	25/02/2015	37501	3454	13/02/2015	BAHP940331SR9	250.00
D00015	25/02/2015	37501	737	23/02/2015	CORP760731KZ3	399.99
D00017	27/02/2015	37501	FE 18187	26/01/2015	GOAL59031846A	308.00
D00017	27/02/2015	37501	652	20/01/2015	GUME610611GN3	421.00
D00018	28/02/2015	37501	ED59A67A-C7FE-AF3B-88F9-C5FBBD4858C5	21/02/2015	ROLJ920727445	211.00
D00018	28/02/2015	37501	200	28/02/2015	MAGL4506215Z7	470.00
D00018	28/02/2015	37501	A3FC5F5B-5873-40AA-B5AC-C0D791678996	24/02/2015	ROLJ920727445	168.00
D00096	31/08/2015	37501	C2DA2C59-AD63-416F-B19A-ADC2F983B322	23/06/2015	ROLJ920727445	210.00
D00096	31/08/2015	37501	FE 21539	18/06/2015	GOAL59031846A	303.00
D00096	31/08/2015	37501	920	19/06/2015	CORP760731KZ3	654.99
D00112	30/09/2015	37501	024983 FECT	11/08/2015	RCI810521HW5	451.00
D00118	06/10/2015	37501	A 4053	11/09/2015	ROZM780311BK0	625.50
D00118	06/10/2015	37501	A 1698	09/09/2015	JAAR740913PX9	196.00
D00118	06/10/2015	37501	1364	15/09/2015	GUME610611GN3	114.00
D00138	10/11/2015	37501	5343	04/11/2015	HETL8110285H4	645.00
D00138	10/11/2015	37501	S 21286	03/11/2015	GTI920323N59	302.00
D00138	10/11/2015	37501	GRO 44662	03/11/2015	GRO131202R86	135.00
D00138	10/11/2015	37501	BKGGDLAADO 25484	03/11/2015	OFA9210138U1	446.00
D00138	10/11/2015	37501	ITCAFAI 34003	03/11/2015	ITA050113JL9	385.00
D00242	31/12/2015	37501	A 3801	18/12/2015	EADE740930786	1,500.00
D00242	31/12/2015	37501	1794 A	15/12/2015	MACM3501063N3	520.00
D00242	31/12/2015	37501	A 3798	18/12/2015	EADE740930786	1,534.99
D00242	31/12/2015	37501	8F7F8BAB-77F5-4099-90B2-DCC232D55B4E	10/12/2015	CAL0606084B5	662.00
D00242	31/12/2015	37501	1858	22/12/2015	VAOM631231UJ9	316.00
D00242	31/12/2015	37501	6162	07/12/2105	VIRJ371202BA5	542.00
D00242	31/12/2015	37501	8F7F8BAB-77F5-4099-90B2-DCC232D55B4E	10/12/2015	CAL0606084B5	662.00
D00242	31/12/2015	37501	526B8999-092A-47BE-A8D4-491F6A660B1C	08/09/2015	CAL0606084B5	228.00
D00242	31/12/2015	37501	028142 FECT	05/12/2105	RCI810521HW5	211.00
E00405	13/03/2015	37501	A 25602	20/03/2015	PFO960309DN9	494.00

Póliza				Comprobación		
Número	Fecha	Partida	Número de Factura o Folio	Fecha	RFC	Importe $
E00405	13/03/2015	37501	A 5744	10/03/2015	PFO960309DN9	267.00
E00405	13/03/2015	37501	522	18/03/2015	FAGR400828T62	525.00
E00664	07/05/2015	37501	A 2194	27/04/2015	EADE740930786	429.99
E00921	18/06/2015	37501	1063	08/06/2015	GUME610611GN3	234.00
E00921	18/06/2015	37501	4771	24/06/2015	BAHP940331SR9	121.00
E00921	18/06/2015	37501	456	30/06/2015	SEBH690607NU9	250.00
E00946	26/06/2015	37501	AAA 981	04/03/2015	LOD721207NAA	592.50
E00946	26/06/2015	37501	A 1419	11/05/2015	AEZJ731029QB6	604.00
E00946	26/06/2015	37501	79A4CF70-2009-45D3-906B-6BA8200E3EA7	14/05/2015	DUDM7801139P0	1,105.00
E00946	26/06/2015	37501	S 18688	28/05/2015	GTI20323N59	193.00
E00946	26/06/2015	37501	TEP154	11/05/2015	CABM471208387	272.00
E00946	26/06/2015	37501	A 1314	01/06/2015	JAAR740913PX9	196.00
E00946	26/06/2015	37501	A 2129	07/05/2015	ROZM780311BK0	659.00
E00946	26/06/2015	37501	405	12/05/2015	AELA8910244K0	519.68
E00989	07/07/2015	37501	A 3058	07/07/2015	OORF880608AB3	549.00
E01058	03/07/2015	37501	H23827	11/07/2015	HMO840423LZ1	955.00
E01058	03/07/2015	37501	H23826	11/07/2015	HMO840423LZ1	955.00
E01058	03/07/2015	37501	AD1F9E56-0134-4B96-921A-BC788FEC352C	10/07/2015	HAB8404276V2	2,670.00
E01058	03/07/2015	37501	235	07/07/2015	SIG090810DX0	300.00
E01058	03/07/2015	37501	KK 4250	10/07/2015	OFC001010JD5	318.00
E01058	03/07/2015	37501	569	11/07/2015	IAZG750107R29	455.01
E01058	03/07/2015	37501	48DB6D40-504E-4F63-A65D-834B2D678D63	10/07/2015	HAB8404276V2	2,670.00
E01058	03/07/2015	37501	FEB53E41-CC87-421F-AC83-6ACD5DF4679F	09/07/2015	HAB8404276V2	568.00
E01058	03/07/2015	37501	46EC14B2-8E1C-438C-BACC-C3D43B92B27C	09/07/2015	HAB8404276V2	615.00
E01058	03/07/2015	37501	EBB846E3-2374-4EDE-825D-CF2000DDDCB2	09/07/2015	HAB8404276V2	369.00
E01058	03/07/2015	37501	EF4DFB99-4191-4DF6-B28C-D7E9840DE4CC	10/07/2015	HAB8404276V2	420.00
E01058	03/07/2015	37501	D3FA8878-2CE1-4E78-953E-E2B612494E8F	09/07/2015	HAB8404276V2	3,564.00
E01058	03/07/2015	37501	6B1BAC2E-C05A-44A8-A597-92A7BA212D78	08/07/2015	HAB8404276V2	474.00
E01058	03/07/2015	37501	B2A2BF22-B1FC-4E60-998A6-04AD7E36B0AB	09/07/2015	HAB8404276V2	458.00
E01058	03/07/2015	37501	AQ 299	08/07/2015	CRP920622EE5	248.00
E01102	05/08/2015	37501	CNATE 15397	31/08/2015	NDG071019LH4	606.00
E01102	05/08/2015	37501	CNATE 15398	31/08/2015	NDG071019LH4	379.00
E01105	03/08/2015	37501	1332 A	11/08/2015	MACM3501063N3	520.00
E01105	03/08/2015	37501	3134	19/08/2015	CAHG620416KS5	736.00
E01105	03/08/2015	37501	K3505	28/08/2015	CRE080819138	53.00
E01105	03/08/2015	37501	A 1893	28/08/2015	AEZJ731029QB6	228.00
E01105	03/08/2015	37501	AAA1EE50-98EF-4110-98C4-7C607B435B0A	31/08/2015	BAVL7403124G6	225.01
E01126	07/08/2015	37501	A 3422	03/08/2015	ROZM780311BK0	867.00
E01126	07/08/2015	37501	3062	17/07/2015	CAHG620416KS5	595.00
E01126	07/08/2015	37501	K3342	16/07/2015	CRE080819138	290.00
E01271	03/09/2015	37501	A 4187	22/09/2015	ROZM780311BK0	779.00
E01315	10/09/2015	37501	026029 FECT	17/09/2105	RCI810521HW5	401.00
E01319	11/09/2015	37501	025600 FECT	02/09/2015	RCI810521HW5	270.00
E01319	11/09/2015	37501	4833	08/09/2015	HETL8110285H4	425.00
E01319	11/09/2015	37501	A 4053	11/09/2015	ROZM780311BK0	625.50
E01319	11/09/2015	37501	PICA0000011480	01/09/2015	PTE140218MF3	478.00
E01319	11/09/2015	37501	CNATE 15469	04/09/2015	NDG071019LH4	365.00
E01335	15/09/2015	37501	A 1698	09/09/2015	JAAR740913PX9	196.00
E01335	15/09/2015	37501	A 1758	28/09/2015	JAAR740913PX9	196.00
E01335	15/09/2015	37501	AAA1C48A-0096-43FB-B920-	14/09/2015	SEGL830531Q92	139.00

Póliza				Comprobación		
Número	Fecha	Partida	Número de Factura o Folio	Fecha	RFC	Importe $
			0A60257EB085			
E01335	15/09/2015	37501	1043	24/09/2015	CORP760731KZ3	170.00
E01335	15/09/2015	37501	S 20690	24/09/2015	GTI920323N59	198.00
E01335	15/09/2015	37501	S 20688	24/09/2015	GTI920323N59	198.00
E01335	15/09/2015	37501	S 20689	24/09/2015	GTI920323N59	99.00
E01335	15/09/2015	37501	A 2270	29/09/2015	CAGC950111TP8	305.00
E01365	21/09/2015	37501	4254	30/06/2015	HETL8110285H4	1,350.00
E01365	21/09/2015	37501	48BD45F0-8A76-474B-BD14-E2E2A6DEED89	07/09/2015	CAL0606084B5	987.00
E01365	21/09/2015	37501	A 28969	05/08/2015	PFO960309DN9	398.00
E01440	06/10/2015	37501	223CAFDE-5E7C-42A2-820A-CF83B7DFC54B	27/09/2015	ROLJ920727445	175.00
E01440	06/10/2015	37501	AAA17AA0-5425-427A-9AA4-CA977375E18F	08/10/2015	BAVL7403124G6	189.00
E01440	06/10/2015	37501	A 2039	07/10/2015	AEZJ731029QB6	332.00
E01465	09/10/2015	37501	1098	05/11/2015	CORP760731KZ3	259.99
E01465	09/10/2015	37501	154 A	05/11/2015	CULL870810L75	620.00
E01484	16/10/2015	37501	1051	29/09/2015	CORP760731KZ3	259.99
E01484	16/10/2015	37501	A 734	29/10/2015	GOVJ860509EM0	425.00
E01484	16/10/2015	37501	1364	15/09/2015	GUME610611GN3	114.00
E01484	16/10/2015	37501	119464	10/11/2015	FHO121005EFA	400.00
E01484	16/10/2015	37501	A 8318	28/09/2015	OSR110113NW7	350.00
E01484	16/10/2015	37501	7175	02/10/2015	AEHO7707025V7	711.00
E01484	16/10/2015	37501	TEP282	23/10/2015	CABM471208387	181.00
E01484	16/10/2015	37501	A 30744	20/10/2015	PFO960309DN9	247.00
E01484	16/10/2015	37501	LWBQ17131	20/10/2015	DLI931201MI9	525.00
E01484	16/10/2015	37501	116237	09/10/2015	FHO121005EFA	489.50
E01484	16/10/2015	37501	AAA15B78-9936-40A2-8504-4E82ADDF567D	07/10/2015	GOMA790311HP7	116.00
E01484	16/10/2015	37501	7765	30/10/2015	MEGA690901H69	293.00
E01484	16/10/2015	37501	WCHAP 24139	23/10/2015	EAC8504236U5	664.00
E01484	16/10/2015	37501	COL 8771	23/10/2015	PFO110218KU1	558.00
E01484	16/10/2015	37501	BKGGDLAABN 42511	23/10/2015	OFA9210138U1	153.00
E01500	19/10/2015	37501	3325	20/10/2015	HUJG6103197PA	210.00
E01500	19/10/2015	37501	A 8402	14/10/2015	OSR110113NW7	155.00
E01523	19/10/2015	37501	E 007724	21/10/2015	AUF900325CV8	98.00
E01523	19/10/2015	37501	D 040307	25/10/2015	AUF900325CV8	10,100.00
E01523	19/10/2015	37501	E 007720	21/10/2015	AUF900325CV8	105.00
E01523	19/10/2015	37501	E 007723	21/10/2015	AUF900325CV8	315.00
E01523	19/10/2015	37501	TC 1526	24/10/2015	GGA120503MQ8	669.00
E01899	08/12/2015	37501	8405	08/01/2016	MEGA690901H69	408.00
E01899	08/12/2015	37501	1558	22/12/2015	VAOM631231UJ9	316.00
E01899	08/12/2015	37501	303	16/12/2015	FEAY7309081K6	706.00
E01899	08/12/2015	37501	CNATEC16845	14/12/2015	NDG071019LH4	618.00
E01899	08/12/2015	37501	253	10/12/2015	FEAY7309081K6	826.00
E01899	08/12/2015	37501	CNATE 16909	18/12/2015	NDG071019LH4	740.00
E01899	08/12/2015	37501	PICA0000011992	06/10/2015	PTE140218MF3	825.00
					Suma	74,050.64

2.4. En los siguientes pagos por comisión además de no anexar el oficio de comisión ni reporte de actividades, se omite anexar comprobación.

Fecha	Póliza	Partida	Importe $
13/03/2015	E00405	37501	500.00
07/07/2015	E00989	37501	270.00
03/08/2015	E01105	37501	270.00
09/11/2015	E01639	37501	270.00
		Suma	1,310.00

2.5. En los siguientes pagos por comisión además de no anexar el oficio de comisión ni reporte de actividades, la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales.

Póliza			Comprobante			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Folio	Tipo de documento	Importe $
25/02/2015	D00014	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
25/02/2015	D00014	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/08/2015	D00096	38201	08/05/2015		Recibo interno	3,000.00
14/09/2015	D00109	37901	Varias	varios	Ticket	119.00
06/10/2015	D00118	13402			Recibo interno	900.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	108.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	214.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	136.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	272.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	272.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	119.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	214.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	119.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	119.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	119.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
31/12/2015	D00242	37901	Varias	varios	Ticket	50.00

Póliza			Comprobante			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Folio	Tipo de documento	Importe $
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	119.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
13/03/2015	E00405	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/05/2015	E00664	29602	Varias	varios	Nota de venta	1,125.88
07/05/2015	E00664	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/05/2015	E00664	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
18/06/2015	E00921	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
18/06/2015	E00921	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
18/06/2015	E00921	37901	Varias	varios	Nota de venta	335.00
26/06/2015	E00946	21505	Varias	varios	Nota de venta	70.00
26/06/2015	E00946	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
26/06/2015	E00946	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
02/07/2015	E00983	24401	Varias	varios	Nota de venta	185.38
07/07/2015	E00989	13401			Recibo interno	300.00
31/07/2015	E01032	26101			Recibo interno	300.00
31/07/2015	E01032	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/07/2015	E01032	37901	Varias	varios	Ticket	70.00
31/07/2015	E01032	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/07/2015	E01032	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/07/2015	E01032	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/07/2015	E01032	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/07/2015	E01032	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/07/2015	E01032	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/07/2015	E01032	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/07/2015	E01032	37901	Varias	varios	Ticket	35.00

Póliza			Comprobante			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Folio	Tipo de documento	Importe $
03/07/2015	E01058	37901	Varias	varios	Ticket	108.00
03/07/2015	E01058	37901	Varias	varios	Ticket	125.00
03/07/2015	E01058	37901	Varias	varios	Ticket	54.00
03/07/2015	E01058	37901	Varias	varios	Ticket	136.00
03/07/2015	E01058	37901	Varias	varios	Ticket	54.00
03/07/2015	E01058	37901	Varias	varios	Ticket	136.00
03/07/2015	E01058	37901	Varias	varios	Ticket	108.00
03/07/2015	E01058	37901	Varias	varios	Ticket	125.00
03/07/2015	E01058	37901	Varias	varios	Ticket	125.00
03/07/2015	E01058	37901	Varias	varios	Ticket	46.00
03/07/2015	E01058	37901	Varias	varios	Ticket	28.00
05/08/2015	E01102	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
05/08/2015	E01102	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
03/08/2015	E01105	37901	Varias	varios	Ticket	60.00
03/08/2015	E01105	37901	Varias	varios	Ticket	60.00
03/08/2015	E01105	37901	Varias	varios	Ticket	90.00
03/08/2015	E01105	37901	Varias	varios	Ticket	90.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	54.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
07/08/2015	E01126	37201	Varias	varios	Ticket	45.00
07/08/2015	E01126	37201	Varias	varios	Ticket	32.00
07/08/2015	E01126	37201	Varias	varios	Ticket	30.00
07/08/2015	E01126	37201	Varias	varios	Ticket	33.00
07/08/2015	E01126	37201	Varias	varios	Ticket	22.00
03/09/2015	E01271	37901	Varias	varios	Ticket	119.00
11/09/2015	E01319	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
11/09/2015	E01319	13402	04/09/2015		Recibo interno	300.00
15/09/2015	E01335	37901	Varias	varios	Ticket	119.00
15/09/2015	E01335	37901	Varias	varios	Ticket	119.00
21/09/2015	E01365	37901	Varias	varios	Ticket	119.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	119.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	108.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	136.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	50.00

Póliza			Comprobante			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Folio	Tipo de documento	Importe $
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	32.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	52.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
09/10/2015	E01465	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
19/10/2015	E01500	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
19/10/2015	E01500	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
19/10/2015	E01500	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
19/10/2015	E01500	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
19/10/2015	E01500	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
19/10/2015	E01500	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
19/10/2015	E01500	37901	Varias	varios	Ticket	136.00
19/10/2015	E01500	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
19/10/2015	E01500	13401			Recibo interno	200.00
19/10/2015	E01500	37201	Varias	varios	Ticket	32.00
10/12/2015	E01887	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
10/12/2015	E01887	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
10/12/2015	E01887	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
10/12/2015	E01887	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
10/12/2015	E01887	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
10/12/2015	E01887	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
08/12/2015	E01899	37901	Varias	varios	Ticket	108.00
08/12/2015	E01899	37901	Varias	varios	Ticket	50.00
08/12/2015	E01899	13402			Recibo interno	300.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	363.70
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	200.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	383.68
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	96.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	60.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	65.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	119.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	30.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	65.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	30.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	25.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	440.63
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Nota de venta	300.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	65.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	65.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	65.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	65.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	63.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	100.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	105.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	41.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	109.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	22.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	71.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	28.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	96.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	66.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	124.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	105.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	60.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	28.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	63.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	63.00

Póliza			Comprobante			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Folio	Tipo de documento	Importe $
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	124.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	63.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	63.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	109.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	200.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	100.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	41.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	479.40
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	479.40
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	20.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	383.52
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	101.63
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	82.13
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	577.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	760.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	508.80
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	66.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	13.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	799.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	639.20
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	65.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	20.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	65.00
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	175.78
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	154.84
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	232.34
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	255.83
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	159.32
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	206.94
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	321.35
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	172.42
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	106.90
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	215.57
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	121.76
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	85.49
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	77.98
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	67.91
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	1,912.64
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Ticket	184.30
03/08/2015	E01076	37601	Varias	varios	Nota de venta	2,620.72
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	70.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	70.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	70.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
06/11/2015	E01634	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
27/01/2015	E00123	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
27/01/2015	E00123	37901	Varias	varios	Ticket	35.00
31/12/2015	D00231	37901	Varias	varios	Ticket	119.00

Póliza			Comprobante			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Folio	Tipo de documento	Importe $
08/12/2015	E01888	38201	10/12/2015		Recibo interno	1,300.00
08/12/2015	E01888	38201	10/12/2015		Recibo interno	900.00
08/12/2015	E01888	38201	11/12/2015		Recibo interno	1,000.00
08/12/2015	E01888	38201	09/12/2015		Recibo interno	2,200.00
08/12/2015	E01888	38201	09/12/2015		Recibo interno	2,800.00
08/12/2015	E01888	38201	12/12/2015		Recibo interno	5,500.00
12/06/2015	D00049	38201	08/05/2015		Recibo interno	3,000.00
12/06/2015	D00049	38201	05/05/2015		Recibo interno	1,315.00
12/06/2015	D00049	38201	08/05/2015		Recibo interno	6,000.00
					Sumas:	58,698.44

3. En la siguiente póliza la documentación que anexó no es por la totalidad.

Póliza			Importe $	
Número	Fecha	Póliza	Documentación Anexa	Diferencia
D00023	30/03/2015	2,275.00	2,234.00	41.00
D00096	31/08/2015	17,129.00	16,999.02	129.98
D00112	30/09/2015	4,751.00	4,750.00	1.00
E00989	07/07/2015	15,045.50	14,545.43	500.07
E01032	31/07/2015	12,500.00	11,800.02	699.98
E01058	03/07/2015	28,354.00	28,036.01	317.99
E01319	11/09/2015	10,011.50	9,740.50	271.00
E01887	10/12/2015	7,886.00	7,536.00	350.00
E01899	08/12/2015	9,850.00	8,915.63	934.37
E01965	18/12/2015	14,610.00	14,110.71	499.29
E01763	30/11/2015	15,350.00	1,250.00	14,100.00
			Sumas	17,844.68

4. En las siguientes pólizas por concepto de apoyos, se encontraron las siguientes irregularidades:

   4.1. No se anexa solicitud del apoyo o credencial de elector y/o recibo por parte del Ayuntamiento.

Póliza			Comprobación			Importe
Fecha	Número	Partida	Solicitud	Copia de Credencial	Recibo	$
27/02/2015	D00016	44102	si	no	si	400.00
27/02/2015	D00017	44101	no	si	si	400.00
27/02/2015	D00017	44301	no	si	si	800.00
28/02/2015	D00018	44101	no	si	si	800.00
28/02/2015	D00018	44202	no	no	si	810.00
27/08/2015	D00085	44101	no	si	si	100.00
27/08/2015	D00085	44101	no	si	si	200.00
27/08/2015	D00085	44101	no	si	si	200.00
31/12/2015	D00242	44101	no	si	si	700.00
13/03/2015	E00405	44101	no	si	si	800.00
07/05/2015	E00664	44101	no	si	si	300.00
18/06/2015	E00921	44101	si	no	si	200.00
18/06/2015	E00921	44101	no	si	si	300.00
18/06/2015	E00921	44301	no	si	si	100.00
02/07/2015	E00983	44101	no	no	si	2,600.00
07/07/2015	E00989	44101	si	no	si	280.00
10/07/2015	E00997	44101	si	no	si	250.00
10/07/2015	E00997	44101	no	si	si	200.00
31/07/2015	E01032	44101	no	si	si	200.00
21/09/2015	E01365	44101	no	si	si	1,000.00
06/10/2015	E01440	44101	no	si	si	300.00

Póliza				Comprobación		Importe
Fecha	Número	Partida	Solicitud	Copia de Credencial	Recibo	$
06/10/2015	E01440	44101	no	si	si	500.00
16/10/2015	E01484	44101	no	si	si	1,000.00
19/10/2015	E01500	44101	no	si	si	100.00
19/10/2015	E01500	44101	no	si	si	500.00
18/12/2015	E01965	44101	si	no	si	900.00
18/12/2015	E01965	44101	si	no	si	850.00
18/12/2015	E01965	44101	si	no	si	300.00
30/11/2015	D00144	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00144	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00144	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00144	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00144	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00144	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00144	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00144	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00144	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00144	44102	no	no	si	1,200.00
30/11/2015	D00144	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00145	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00145	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00145	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00145	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00145	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00145	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00145	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00145	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00145	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00145	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00145	44102	no	no	si	1,200.00
30/11/2015	D00146	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00146	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00146	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00146	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00146	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00146	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00146	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00146	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00146	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00146	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	D00146	44102	no	no	si	1,200.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	800.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	800.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	800.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	800.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	800.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	800.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	800.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	800.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	800.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	800.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	800.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	700.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	500.00

Póliza				Comprobación		Importe
Fecha	Número	Partida	Solicitud	Copia de Credencial	Recibo	$
02/03/2015	E00348	44102	no	si	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	no	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	no	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	no	si	500.00
02/03/2015	E00348	44102	no	no	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	800.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	800.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	800.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	800.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	800.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	800.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	800.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	800.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	800.00
17/03/2015	E00435	44102	no	no	si	800.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	600.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	700.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	si	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	no	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	no	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	no	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	no	si	500.00
17/03/2015	E00435	44102	no	no	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	800.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	800.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	800.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	800.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	800.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	800.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	800.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	800.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	800.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	800.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	700.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	600.00
01/04/2015	E00510	44102	no	no	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	no	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	no	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	500.00
01/04/2015	E00510	44102	no	si	si	500.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	800.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	800.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	800.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	800.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	800.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	800.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	500.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	500.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	800.00

Póliza				Comprobación		Importe
Fecha	Número	Partida	Solicitud	Copia de Credencial	Recibo	$
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	800.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	800.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	800.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	700.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	600.00
18/05/2015	E00726	44102	no	si	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	800.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	800.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	800.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	800.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	800.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	800.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	800.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	800.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	800.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	800.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	700.00
15/07/2015	E01010	44102	no	si	si	600.00
15/07/2015	E01010	44102	no	no	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	no	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	no	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	no	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	no	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	no	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	no	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	no	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	no	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	no	si	500.00
15/07/2015	E01010	44102	no	no	si	500.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	750.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	800.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	1,800.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	500.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	600.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	700.00
30/10/2015	E01555	44102	no	no	si	800.00
30/10/2015	E01555	44102	no	no	si	800.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	800.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	800.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	500.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	500.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	800.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	800.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	800.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	800.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	800.00
30/10/2015	E01555	44102	no	si	si	800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	no	si	800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	500.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	500.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	no	si	800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	800.00

Póliza				Comprobación		Importe
Fecha	Número	Partida	Solicitud	Copia de Credencial	Recibo	$
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	700.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	700.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	600.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	500.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	750.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	1,800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	no	si	500.00
17/11/2015	E01713	44102	no	no	si	800.00
17/11/2015	E01713	44102	no	si	si	800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	1,800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	500.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	700.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	500.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	600.00
30/11/2015	E01763	44102	no	no	si	800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	no	si	800.00
30/11/2015	E01763	44102	no	no	si	500.00
30/11/2015	E01763	44102	no	no	si	700.00
30/11/2015	E01763	44102	no	si	si	800.00
31/12/2015	D00242	22105	si	no	si	840.00
31/07/2015	E01032	26101	no	si	si	1,000.00
10/09/2015	E01315	38201	si	si	si	2,000.00
10/09/2015	E01315	38201	si	si	si	2,000.00
21/09/2015	E01365	38201	si	no	no	1,000.00
					Sumas	160,630.00

4.2. No se anexa solicitud del apoyo o credencial de elector o recibo por parte del Ayuntamiento.

Póliza				Comprobación						Importe
Fecha	Número	Partida	Tipo de Documento	Fecha	Folio	RFC	Solicitud	Copia de Credencial	Recibo	$
31/12/2015	D00235	44101	Factura	26/10/2015	B 215	FIR141125ML0	si	si	no	874.00
28/02/2015	D00018	44202	Factura	04/02/2015	A 894	DESV680410QC4	no	no	no	297.50
31/12/2015	D00242	44101	Factura	15/10/2105	B 188	FIR141125ML0	no	no	no	2,527.00
13/03/2015	E00405	44101	Recibo interno				no	no	si	1,600.00
13/03/2015	E00405	44301	Recibo interno				no	si	si	500.00
07/05/2015	E00664	44301	Factura	28/05/2015	A 389	AAAL740226519	no	no	no	971.00
07/05/2015	E00664	44301	Factura	12/05/2015	A 376	AAAL740226519	no	no	no	986.00
24/06/2015	E00919	44101	Recibo interno				no	si	si	300.00
18/06/2015	E00921	44101	Recibo interno				no	si	si	1,600.00
10/07/2015	E00997	44101	Recibo interno				no	no	si	700.00
11/09/2015	E01319	44101	Recibo interno				no	si	si	500.00
11/09/2015	E01319	44101	Recibo interno				no	si	si	600.00
11/09/2015	E01319	44101	Recibo interno				no	si	si	450.00
19/10/2015	E01500	44101	Recibo interno				no	si	si	200.00
09/11/2015	E01639	44101	Recibo interno				no	si	si	300.00
27/01/2015	E00123	44101	Factura	29/01/2015	A 62	AFE011119NX6	no	no	no	1,600.00
									Sumas	14,005.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de

Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22, 28 y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,001,493.37 (un millón un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
Del punto 1.2

Se anexan las siguientes pólizas

Póliza			*Factura*			
Número	*Fecha*	*Partida*	*Número*	*Fecha*	*RFC*	*Importe $*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*A 10039*	*06/02/2015*	*FOOJ480301SG9*	*300.00*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*11484*	*13/02/2015*	*SSP020125QL1*	*500.05*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*11698*	*25/02/2015*	*SSP020125QL1*	*200.00*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*11629*	*21/02/2015*	*SSP020125QL1*	*400.01*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*11597*	*20/02/2015*	*SSP020125QL1*	*200.00*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*A 10229*	*16/02/2105*	*FOOJ480301SG9*	*400.05*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*11646*	*23/02/2015*	*SSP020125QL1*	*400.00*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*11635*	*21/02/2015*	*SSP020125QL1*	*300.95*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*11573*	*19/02/2015*	*SSP020125QL1*	*100.00*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*11786*	*28/02/2015*	*SSP020125QL1*	*2,000.00*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*11556*	*18/02/2015*	*SSP020125QL1*	*1,700.00*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*11615*	*20/02/2015*	*SSP020125QL1*	*500.01*
D00014	*25/02/2015*	*26101*	*A 9312*	*07/01/2015*	*FOOJ480301SG9*	*200.02*
D00017	*27/02/2015*	*26101*	*A 2640*	*09/01/2015*	*AURJ5802017R8*	*424.00*
D00017	*27/02/2015*	*26101*	*A 9778*	*27/01/2015*	*FOOJ480301SG9*	*500.02*
D00017	*27/02/2015*	*21201*	*POSE/19437884*	*30/01/2015*	*ODM950324V2A*	*2,096.00*
D00017	*27/02/2015*	*21201*	*POSE/18800442*	*08/01/2105*	*ODM950324V2A*	*1,918.40*
D00017	*27/02/2015*	*35501*	*A 56*	*08/01/2015*	*SAGJ591225RL0*	*406.00*
D00017	*27/02/2015*	*35901*	*E43E5D84-DA4F-4DC1-839A-EDED1C546F5B*	*06/01/2015*	*AAHT6108228K6*	*580.00*
D00017	*27/02/2015*	*26101*	*A 9806*	*28/01/2015*	*FOOJ480301SG9*	*500.01*
D00017	*27/02/2015*	*26101*	*11529*	*17/02/2015*	*SSP020125QL1*	*500.01*
D00017	*27/02/2015*	*34701*	*A R3151*	*06/01/2105*	*TORJ760212GH2*	*353.22*
D00105	*07/09/2015*	*24601*	*A 145*	*07/09/2015*	*CIRJ720825HY7*	*10,200.00*
E01500	*19/10/2015*	*26101*	*15229*	*16/10/2015*	*SSP020125QL1*	*100.00*
E01500	*19/10/2015*	*26101*	*A 15496*	*03/10/2015*	*FOOJ480301SG9*	*500.00*
E01500	*19/10/2015*	*26101*	*15289*	*21/10/2015*	*SSP020125QL1*	*700.00*

Del punto 2.5

Solo justificación

Incorpora el mismo cuadro que aparece en esta observación

..

Argumentos del (…), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- Hago del conocimiento de ese ente fiscalizador que, la Tesorería Municipal sí realizó gestiones a efecto de recuperar los importes que detalla la presente observación.

Así mismo, en atención a lo determinado por ese ente fiscalizador, se realizaran nuevas diligencias con la finalidad de realizar el cobro de los importes anteriores, de lo cual se remitirá constancia.

Por otra parte con relación al pago de peaje, consideramos que son recibos oficiales que expiden en las casetas y que para obtener una factura por dicho importe no sería muy funcional.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que :

Del punto 1, si bien en sus argumentos mencionan que sí realizaron gestiones para la recuperación de dichos saldos, no remiten documentación que acredite que efectivamente se realizaron gestiones para la recuperación de los saldos observados.

Aporta documentación que comprueba y justifica gastos que suman la cantidad de $18,651.07 (dieciocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 07/100 moneda nacional), que corresponden al punto 2.1 de la póliza D00015, a las facturas DV3, AA1973, A1505 y 5066; de la póliza D00017 de la factura POSE/18800442; de la póliza D00105; del punto 4.2 de la póliza E01500.

Del punto 2.1 con relación a la póliza D00014 los oficios de comisión carecen de la firma de la persona que autoriza la comisión y de la persona comisionada; con respecto a la póliza D00015, de las facturas CBHI23341, 11718, 11719 y 11667; de la póliza D00017, las facturas A9778, 11529 y A9806; de la póliza E01500, las facturas 15229, A15496 y 15289, no se anexa documentación que acredite que el combustible haya sido suministrado a un vehículo oficial del Ayuntamiento. Además, no se anexa requisición por parte del área solicitante, ni se acredita la recepción del bien con respecto a la póliza D00015, de la factura AAA16165-A63B-46C9-B60A-29E56A3B1B52; de la póliza D00017, de las facturas A2640, POSE/19437884, A56, E43E5D84-DA4F-4DC1-839A-EDED1C546F5B y AR3151; respecto del resto de las pólizas de este punto no aportó documentos ni argumentos.

Del punto 2.3 con relación a la póliza D00014 los oficios de comisión carecen de la firma de la persona que autoriza la comisión y de la persona comisionada; de las pólizas D00015, D00017 y E01500, si bien se recabaron los oficios de comisión estos carecen de la firma de recibido por parte de la persona comisionada. Con respecto del resto de las pólizas de este punto no aportó documentos ni argumentos.

Del punto 2.5 no aporta elementos que desvirtúen lo observado, si bien son recibos oficiales que expiden en las casetas, también lo es que con esos mismos recibos se debieron obtener las facturas correspondientes.

Del punto 4.1 con relación a la póliza D00017, si bien se recaba la firma de la tesorera, los apoyos siguen sin contar con la solicitud por parte del beneficiado; y con respecto al resto de las pólizas de este punto no aportó documentos ni argumentos.

Del punto 4.2 referente a las pólizas D00235, D00018, D00242, E00405, E00664, E00919, E00921, E00997, E01319, E01639 y E00123; no aportó documentos ni argumentos.

Referente a los puntos 2.2, 2.4 y 3 no aportó documentos ni argumentos.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $982,842.30 (novecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.13
Del análisis de la cuenta «*1123-01-075*» y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio 031, se detectó que no se depositaron en su totalidad los ingresos recaudados.

No. Cuenta	Póliza		Importe $			
				Ejercicio 2015		
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Ingresos Recaudados	Comprobaciones	Ingresos Recaudados no Depositados
1123-01-075			132,398.07	493,265.04	311,818.97	313,844.14
	I00001	07/01/2015		11,190.49		
	I00002	08/01/2015		4,983.13		
	I00003	09/01/2015		7,403.15		
	I00004	12/01/2015		1,623.90		
	I00005	13/01/2015		882.85		
	I00006	14/01/2015		877.59		
	I00007	15/01/2015		686.30		
	I00008	16/01/2015		672.92		
	I00009	19/01/2015		1,190.00		
	I00010	20/01/2015		3,592.64		
	I00015	27/01/2015		1,624.95		
	I00016	28/01/2015		695.26		
	I00017	29/01/2015		684.10		
	I00018	30/01/2015		936.39		
	I00022	06/02/2015		5,916.58		
	E00229	06/02/2015		10,000.00		
	I00023	09/02/2015		1,084.56		
	I00024	10/02/2015		900.87		
	E00239	10/02/2015		10,000.00		
	I00025	11/02/2015		1,199.86		
	I00026	12/02/2015		5,401.03		
	I00027	13/02/2015		1,172.32		
	E00245	13/02/2015		10,000.00		
	I00028	16/02/2015		3,022.90		
	I00029	17/02/2015		1,168.00		
	E00278	17/02/2015		10,000.00		
	I00030	18/02/2015		791.29		
	I00031	19/02/2015		3,521.08		
	I00032	20/02/2015		585.09		
	I00033	23/02/2015		1,100.86		

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe $ Ejercicio 2015		Ingresos Recaudados no Depositados
	Número	Fecha		Ingresos Recaudados	Comprobaciones	
	I00034	24/02/2015		1,117.35		
	E00292	24/02/2015		10,000.00		
	I00035	25/02/2015		446.64		
	I00036	26/02/2015		433.23		
	I00037	27/02/2015		430.99		
	E00405	13/03/2015		2,167.00		
	E00459	20/03/2015		6,726.54		
	I00050	24/03/2015		0.57		
	I00054	30/03/2015		1,077.04		
	I00055	31/03/2015		1,170.86		
	I00072	27/04/2015		1,880.06		
	I00073	28/04/2015		994.13		
	I00074	29/04/2015		430.99		
	E00611	29/04/2015		20,000.00		
	I00075	30/04/2015		980.33		
	E00695	08/05/2015		10,000.00		
	E00696	11/05/2015		15,000.00		
	E00702	14/05/2015		15,000.00		
	I00085	19/05/2015		1,372.64		
	E00758	20/05/2015		10,000.00		
	E00759	20/05/2015		10,000.00		
	E00779	22/05/2015		10,000.00		
	I00087	25/05/2015		1,621.10		
	I00088	26/05/2015		2,607.32		
	I00089	27/05/2015		838.36		
	E00783	27/05/2015		10,000.00		
	I00090	28/05/2015		229.28		
	E00786	28/05/2015		15,000.00		
	I00091	29/05/2015		826.19		
	E00788	29/05/2015		15,000.00		
	I00094	04/06/2015		1,959.53		
	E00930	11/06/2015		10,000.00		
	E00954	17/06/2015		6,000.00		
	E00955	30/06/2015		10,000.00		
	E00956	30/06/2015		6,000.00		
	I00125	22/07/2015		0.16		
	E01057	23/07/2015		2,839.00		
	E01064	23/07/2015		7,000.00		
	E01063	24/07/2015		10,000.00		
	I00131	30/07/2015		260.54		
	I00132	31/07/2015		446.64		
	I00137	07/08/2015		0.81		
	E01126	07/08/2015		1,796.00		
	I00140	12/08/2015		0.20		
	I00141	13/08/2015		0.66		
	E01143	13/08/2015		10,000.00		
	E01166	17/08/2015		10,000.00		
	E01185	20/08/2015		10,000.00		
	I00153	31/08/2015		186.10		
	D00094	31/08/2015		10,000.00		
	I00165	17/09/2015		707.06		
	I00169	23/09/2015		1,350.07		
	I00170	24/09/2015		2,489.68		
	I00171	25/09/2015		1,694.04		
	I00172	28/09/2015		672.20		
	I00173	29/09/2015		1,252.33		
	I00174	30/09/2015		15,241.72		
	E01464	09/10/2015		4,000.00		
	E01465	09/10/2015		273.00		
	E01484	16/10/2015		5,998.50		
	E01523	19/10/2015		16,415.50		

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe $ Ejercicio 2015		Ingresos Recaudados no Depositados
	Número	Fecha		Ingresos Recaudados	Comprobaciones	
	I00193	29/10/2015		796.43		
	I00194	30/10/2015		2,748.02		
	D00127	31/10/2015		0.25		
	D00127	31/10/2015		5,000.00		
	D00127	31/10/2015		1.00		
	D00136	31/10/2015		0.01		
	D00136	31/10/2015		2,433.00		
	D00136	31/10/2015		0.29		
	D00136	31/10/2015		417.59		
	I00197	05/11/2015		0.60		
	E01639	09/11/2015		365.00		
	I00212	27/11/2015		228.92		
	I00213	30/11/2015		720.48		
	D00141	30/11/2015		0.66		
	E01899	08/12/2015		150.00		
	I00220	09/12/2015		636.61		
	E01946	22/12/2015		3,000.00		
	E01947	22/12/2015		4,000.00		
	I00233	29/12/2015		3,694.22		
	E01952	29/12/2015		10,000.00		
	E02104	29/12/2015		10,000.00		
	I00234	30/12/2015		196.78		
	D00196	30/12/2015		82.00		
	D00197	30/12/2015		82.00		
	D00198	30/12/2015		82.00		
	D00200	30/12/2015		112.66		
	I00235	31/12/2015		79.18		
	E02017	31/12/2015		10,000.00		
	E02022	31/12/2015		7,000.00		
	E02024	31/12/2015		10,000.00		
	D00204	31/12/2015		18.00		
	D00223	31/12/2015		0.01		
	D00244	31/12/2015		6,576.86		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $313,844.14 (trescientos trece mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (…), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.-en relación al presente resultado, se hace la aclaración a ese ente fiscalizador que el importe de $132,28.07 ya fue observado en el informe del resultado del ejercicio fiscal 2014, motivo por el cual dicho importe no puede ser observado en dos ocasiones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado, el monto que se señala como afectación a la hacienda pública corresponde a la recaudación del ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $313,844.14 (trescientos trece mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13
Del análisis del activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio 031, se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación o comprobación de los siguientes anticipos.

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores $
1131-01-01	11,500.00
1131-01-02	1,500.00
1131-01-03	4,200.00
1131-01-04	25,000.00
1131-01-06	5,000.00
1131-01-08	2,000.00
1131-01-14	20,000.00
1134-01-01	461.73
1134-01-02	137.96
1134-01-03	981.9
1134-01-04	70,781.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.- Hago del conocimiento de ese ente fiscalizador que, la Tesorería Municipal sí realizó gestiones a efecto de recuperar los importes que detalla la presente observación.

Por otra parte, en atención a lo determinado por ese ente fiscalizador, se realizaran nuevas diligencias con la finalidad de realizar el cobro de los importes anteriores, de lo cual se remitirá constancia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien en sus argumentos mencionan que realizaron gestiones para la recuperación de dichos saldos, no se remite documentación que así lo acredite.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.13
Del análisis al activo y a la información proporcionada mediante oficio 031, se detectó que al 31 de diciembre no se amortizaron o recuperaron los anticipos contabilizados en las siguientes cuentas:

Cuenta Contable	Saldo $ 31/12/2015
1131-01-09	5,000.00
1131-01-17	10,000.00
1131-02-03	8,321.00
1131-02-05	37,000.00
Suma	60,321.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $60,321.00 (sesenta mil trescientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $60,321.00 (sesenta mil trescientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13
De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio 031, se detectó que no acredita que los estados financieros durante el ejercicio reflejaron la situación real del Ayuntamiento, en virtud de que no confirma ni proporciona evidencia de que las obras registradas en las siguientes cuentas contables, se encuentren en proceso.

Cuenta	Concepto	Importes $			
		Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
1235-1-61101	Edificación Residencial Unifamiliar	1,573,746.86	-	-	1,573,746.86
1235-2-61202	Edificación de Inmuebles Comerciales, In	184,450.12	1,102,728.86	-	1,287,178.98
1235-3-61301	Infraestructura de Agua Potable, Saneami	2,145,672.67	-	-	2,145,672.67
1235-4-61401	División de Terrenos	18,821,858.89	-	-	18,821,858.89
1235-4-61403	Construcción de Obras Integrales para la	18,364,474.92	8,874,977.74	288,244.65	26,951,208.01
1235-7-61707	Otras Instalaciones	1,110,522.27		-	1,110,522.27
1236-1-62101	Edificación Residencial Unifamiliar	732,264.32	-	-	732,264.32
1236-3-62301	Infraestructura de Agua Potable, Saneami	189,695.28	917,369.67	-	1,107,064.95
1236-3-62304	Infraestructura Eléctrica	9,856.06		-	9,856.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el capítulo III que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5, del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2, del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit ; 117, fracciones III, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13
Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio 065/2016, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales.

1. Adeudos con proveedores y contratistas.

Cuenta Contable	Saldo $
2112-1-22105	1,975.00
2112-1-24601	16,197.98
2112-1-29602	8,000.00
2112-1-29609	2,200.00
2113-61403-001	40,441.32
2199-99101-0006	24,948.00
2199-99101-0007	22,154.16
2199-99101-0008	4,640.00
2199-99101-0009	5,220.00
2199-99101-0010	6,220.50
2199-99101-0013	829.92
2199-99101-03	16,420.00
2199-99101-10	40,026.24
2199-99101-26	9,204.69
2199-99101-31	66,000.00
2199-99101-43	46,550.00
2199-99101-46	14,204.61
2199-99101-49	4,935.44
2199-99101-50	105,000.00
2199-99101-53	4,096.98

2. Adeudos derivados de retenciones a los trabajadores.

Cuenta Contable	Concepto	Importe $
2117-03-07	Ahorro 2	7,911.00
2117-03-10	Ahorro personal de confianza	17,441.56

3. Remuneraciones pendientes de pago.

Cuenta Contable	Concepto	Importe $
2111-1-11301	Sueldos al personal de base	64,652.18
2111-1-11302	Sueldos al personal de confianza	34,336.88
2111-1-11302-012	Aguinaldo seg pública	49.07
2111-1-11302-018	Nómina de confianza 1 era qna ene15	0.79
2111-3-13203	Gratificación de fin de año	186,200.35
2111-4-14401	Seguro de vida	10,403.18

4. Retenciones pendientes de enterar derivado de descuentos a empleados.

Cuenta Contable	Concepto	Importes $			
		Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-03-03	INFONACOT	1,626.35			1,626.35
2117-03-08	Seguro de Vida	51,984.12	193,833.13	179,357.49	37,508.48
2117-03-15	Organización mundial infantil		8,000.00	8,400.00	400.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; 7 y 15 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.13

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectaron irregularidades respecto a los adeudos contabilizados.

1. En las pólizas que se indican no se anexó documentación comprobatoria y justificativa.

Cuenta Contable	Póliza		Importe
	Fecha	Número	$
2199-99101-0001	31/12/15	D00218	4,600.00
2199-99101-0002	31/12/15	D00219	6,592.00
2199-99101-0003	31/12/15	D00220	4,805.20
2199-99101-0004	31/12/15	D00221	2,607.20
2199-99101-0005	31/12/15	D00222	420.00
Suma			19,024.40

2. En las siguientes pólizas no se anexó documentación que acredite que el servicio efectivamente se brindó, en qué consistía y la finalidad del mismo; además, no se justifica la necesidad de dichos gastos o que los mismos correspondan a la función pública institucional. Únicamente anexó las facturas

Cuenta Contable	Póliza		Factura			Importe
	Fecha	Número	Fecha	Folio	Concepto	$
2199-99101-0005	31/12/15	D00229	3/12/15	17	Honorarios por asesorías contables y fiscales, correspondientes al mes de diciembre del 2015.	14,630.00
2199-99101-0005	31/12/15	D00229	3/12/15	18	Honorarios por la elaboración del proyecto de egresos para el ejercicio del 2016	20,900.00
2199-99101-0011	31/12/15	D00229	15/12/15	389	1 Charolas	10,000.00
Suma						45,530.00

3. La siguiente factura corresponde al cálculo de intereses generados por la omisión en el pago de otra factura, por lo que no los acredita como institucional.

Cuenta Contable	Póliza		Factura			Importe
	Fecha	Número	Fecha	Folio	Concepto	$
2199-99101-0012	31/12/15	D00230	23/11/15	282	Intereses calculados al folio 242	16,642.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $81,196.70 (ochenta y un mil ciento noventa y seis pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $81,196.70 (ochenta y un mil ciento noventa y seis pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.13
Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectaron irregularidades respecto a los adeudos contabilizados.

1. No se anexó comprobante de los siguientes pagos de retenciones, solo se anexa transferencia electrónica.

Cuenta Contable	Fecha	Número	Importe $
2117-02-02	29/12/2015	E02066	5,371.46
	29/12/2015	E02067	5,372.61
	29/12/2015	E02071	5,163.62
	29/12/2015	E02072	12,909.06
	29/12/2015	E02073	1,034.69
	29/12/2015	E02074	1,814.03
	29/12/2015	E02075	5,398.59
	29/12/2015	E02076	3,564.86
	29/12/2015	E02077	5,246.20
	07/12/2015	E02090	3,484.76
	07/12/2015	E02091	2,342.50
	07/12/2015	E02092	1,414.78
	07/12/2015	E02093	480.12
		Suma	53,597.28

2. En las siguientes pólizas no se anexó comprobante de los siguientes pagos de retenciones enteradas.

Cuenta Contable	Fecha	Número	Importe $
2117-02-04	29/12/2015	E02063	2,148.59
	29/12/2015	E02064	2,148.59

ISO 9001:2008
No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta Contable	Fecha	Número	Importe $
	28/12/2015	E02068	2,149.04
	29/12/2015	E02065	2,149.04
		Suma	8,595.26

3. No se anexó comprobante, de los siguientes pagos de retenciones enteradas, únicamente anexó la póliza y transferencia electrónica.

Cuenta Contable	Fecha	Número	Importe $
2117-02-05	02/07/2015	E00976	2,302.80
	07/08/2015	E01228	2,577.84
	01/12/2015	E01808	1,720.50
		Suma	6,601.14

4. En las siguientes pólizas no se anexó el recibo de ingresos emitido por el Ayuntamiento.

Cuenta Contable	Fecha	Número	Importe $
2117-02-03	28/12/2015	E01948	580.31
	28/12/2015	E01949	607.48
	28/12/2015	E01950	408.83
	28/12/2015	E01951	1,676.02
	29/12/2015	E02030	594.15
	29/12/2015	E02033	302.33
	29/12/2015	E02036	211.75
	29/12/2015	E02037	172.45
	29/12/2015	E02038	302.33
	29/12/2015	E02039	899.77
	07/12/2015	E02049	580.80
	07/12/2015	E02050	390.42
	07/12/2015	E02051	235.80
	07/12/2015	E02054	80.03
		Suma	7,042.47

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $75,836.15 (setenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.-

Punto 1.- RESPUESTA:
Exceptuando el importe correspondiente a la póliza E02071 por $5,163.62, que regreso la secretaria de finanzas, mismo que se depositó el 09 de febrero de 2016 y registro con póliza I00026, misma que se anexa; los demás recibos se encuentran en la secretaria de finanzas del gobierno del estado, departamento de recursos federalizados. No obstante acompañamos en copia simple la solicitud de liberación de recurso y póliza cheque donde se estampo el sello de recibido en la caja de la secretaria de finanzas.

Punto 2.- RESPUESTA:
La transferencia que debiera amparar la póliza e02063 nunca fue realizada, motivo por el cual con póliza D00044 del 01 de abril de 2016, fue cancelada. Se anexa póliza con antecedentes.

Se anexan tres pólizas en copia simple con la solicitud de liberación de recurso y póliza cheque donde se estampo el sello de recibido por parte del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Punto 3.- RESPUESTA:
Se anexan tres pólizas con su documentación correspondiente.

Punto 4.- No existe recibo de ingresos, ya que el recurso no fue depositado en cuentas propias; el recurso se entregó directamente a la contraloría interna municipal y ésta firmo recibo por cada importe, el cual es el comprobante del entero de las retenciones del 5 al millar que le correspondían

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 3, aporta documentación que comprueba el entero de las retenciones por la cantidad de $6,601.14 (seis mil seiscientos un pesos 14/100 moneda nacional).

Del punto 1, con relación a la póliza E02071, si bien dentro de su argumento menciona que el importe de dicha póliza fue regresado por parte de la secretaría de finanzas, en la póliza I00026 donde se registra el reintegro no se anexó ficha de depósito o transferencia bancaria, así como tampoco recibo de ingresos por parte de la tesorería que acredite el reintegro; adicional a ello, fueron presentados en copias simples, por lo tanto se determina no valorarlos en virtud de que carecen de valor suficiente para el caso de la solventación pretendida.

Referente al punto 2, con relación a la cancelación del importe registrado en la póliza E02063 y con relación al resto de las pólizas remitidas, fueron presentados en copias simples, por lo tanto se determina no valorarlos en virtud de que carecen de valor suficiente para el caso de la solventación pretendida.

Del punto 4, con relación a los argumentos presentados se confirma que no se cuenta con un comprobante de los enteros realizados, con relación a la documentación remitida esta se presenta en copia simple, la cual no fue valorada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $69,235.01 (sesenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.13

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio 065/2016, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de $2,586,512.87 (dos millones quinientos ochenta y seis mil quinientos doce pesos 87/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta/Mes	Importes $			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-01-01 --> ISPT por Salarios y Asimilables	2,429,024.96			2,692,167.58
Enero		540,109.00	144,734.57	
Febrero		143,777.00	153,820.24	
Marzo		153,820.00	149,543.61	
Abril		149,543.00	151,428.38	
Mayo		153,139.00	146,804.09	
Junio		146,804.00	145,380.06	
Julio			138,183.86	
Agosto			144,789.45	
Septiembre		427,459.00	145,455.33	
Octubre		145,456.00	147,924.07	
Noviembre		146,292.00	147,821.84	
Diciembre		146,782.00	800,438.12	
2117-01-02 --> ISR Retenciones	12,783.06			35,283.06
Mayo			5,600.00	
Agosto			3,500.00	
Octubre			2,800.00	
Noviembre			780.00	
Diciembre			9,820.00	
2117-01-03 --> IVA retenido	800.00			800.00
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				2,728,250.64
2117-01-04 --> Cedular estado	112.50			4,462.50
Mayo			1,680.00	
Agosto			1,050.00	
Octubre			420.00	
Diciembre			1,200.00	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado				4,462.50
2117-02-04 --> Supervisión Cámara de la Construcción	2,311.29			1,314.38
Mayo			1,807.50	
Junio			3,814.75	
Agosto			1,461.62	
Septiembre			514.48	
Diciembre		8,595.26		
2117-02-06 --> ICIC	0.00			4,011.93
Septiembre			514.48	
Octubre			2,491.75	

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes $ Enteros	Retenciones	Saldo
Noviembre			434.46	
Diciembre			571.24	
Suma de las retenciones pendientes de enterar correspondientes a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y al Instituto Mexicano de la Construcción				5,326.31
2117-02-05 --> 12% Universidad Autónoma de Nayarit	87,620.40			87,690.61
Enero		1,849.15	2,856.31	
Febrero		3,422.97	1,841.15	
Marzo		1,841.24	1,979.77	
Abril		1,979.87	2,463.00	
Mayo		2,463.00	2,652.72	
Junio		2,652.72	2,242.43	
Julio		2,302.80	2,577.84	
Agosto		2,577.84	1,755.18	
Septiembre		1,755.18	3,898.58	
Octubre		3,898.17	1,781.86	
Noviembre		1,781.86	1,720.50	
Diciembre		1,720.50	2,546.17	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar al Patronato Administrador del Impuesto Especial				87,690.61
2117-03-05 --> Cuota Sindical	52,983.75			47,851.47
Enero		15,525.10	10,392.82	
Febrero		5,264.69	10,529.38	
Marzo		10,371.82	10,214.26	
Abril		10,266.41	10,318.56	
Mayo		10,318.56	10,318.56	
Junio		10,080.06	9,976.48	
Julio		5,055.70		
2117-03-06 --> Ahorro Sindical	569,796.80			527,506.87
Enero		128,988.32	86,698.39	
Febrero		43,380.55	86,761.10	
Marzo		85,453.01	84,144.92	
Abril		84,574.66	85,004.40	
Mayo		85,004.40	85,004.40	
Junio		83,280.77	82,668.90	
Julio		82,668.90	81,557.14	
Agosto		81,557.14	81,557.14	
Septiembre		40,778.57		
Suma de las retenciones pendientes de enterar por concepto de cuotas sindicales				575,358.34
Total de retenciones pendientes de enterar				3,401,088.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, 112, fracción VII y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, párrafo tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 59, fracción IX del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.13
De la revisión a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales, se detectó que se pagaron actualizaciones y recargos por la extemporaneidad del pago, por la cantidad de $10,051.00 (diez mil cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Mes	Fecha	Póliza	Importe $ 2117-01-01 ISPT por Salarios y Asimilables		Total
			Actualización	Recargos	
Abril	25/05/2015	E00777		1,711.00	1,711.00
Mayo	23/06/2015	E00939		1,659.00	1,659.00
Junio	01/09/2015	E01245	204.00	3,290.00	3,494.00
Julio	01/09/2015	E01244		1,551.00	1,551.00
Agosto	23/09/2015	E01357		1,636.00	1,636.00
		Suma			10,051.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $10,051.00 (diez mil cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.-

El hecho de que los enteros de retenciones no se efectúen en tiempo y forma, obedece principalmente a la falta de recursos para liquidarlos y en ningún momento o situación con el objeto de evadirlos y en ningún momento a una omisión de parte del personal administrativo que está a cargo de dicha responsabilidad.

Por otra parte con el respeto que se merece esa entidad fiscalizadora se señala que el gobierno federal en su clasificador por objeto del gasto si contempla la partida presupuestal para el pago de estos conceptos, lo que con ello dejaría de ser observables por ese ente fiscalizador. A continuación se transcribe la partida correspondiente.

39501 penas, multas, accesorios y actualizaciones...

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, es pertinente señalar que los pagos observados derivan del incumplimiento del entero de retenciones en la fecha establecida; y la partida 34102, deriva presupuestalmente del concepto 34000 denominado servicios financieros, bancarios y comerciales; con relación a la cuenta 2117-01-01 esta corresponde a las obligaciones que se tiene.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $10,051.00 (diez mil cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.13
Del análisis de la siguiente cuenta, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio 065/2016, se detectó que no se enteraron retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por $26,867.42 (veintiséis mil ochocientos sesenta y siete pesos 42/100 moneda nacional), importe que se integra:

Cuenta	Concepto	Importe $			
		Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
2117-02-01	Supervisión OFS	22,845.26	3,467.47	7,489.63	26,867.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.-

El saldo proviene de ejercicios anteriores, los importes que correspondieron al presente ejercicio fueron liquidados por el ayuntamiento en base a las obras ejecutadas y los pasivos creados en diciembre normalmente se liquidan dentro de los tres meses posteriores del año siguiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.15.MA.13

Del análisis de la siguiente cuenta, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio 065/2016, se detectó que no se han aplicado en inspección y vigilancia, las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por concepto de 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno por la cantidad de $10,603.42 (diez mil seiscientos tres pesos 42/100 moneda nacional) al 31 de diciembre de 2015.

Cuenta	Concepto	Saldo $
2117-02-03	Supervisión Contraloría Municipal	10,603.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII y 117, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del M.V.Z. (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.-

Se reconoce no haber enterado las retenciones que le corresponden a la Contraloría Municipal por concepto del 5 al millar, comprometiéndonos ante ese ente fiscalizador a cubrirlas de inmediato.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13
De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó carece de lo siguiente, por lo que no los acredita como institucionales.

1.1 En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
E01256	02/09/2015	38201	AAA1ABC1-FF4B-4864-8C99-12D62A1E326	14/09/2015	ROGM570901B45	11,900.00
E01177	19/08/2015	24101	A 71	17/08/2015	CIRJ720825HY7	2,770.00
E01247	02/09/2015	Varias	A 506	19/08/2015	AAAL740226519	14,435.00
		Varias	A 505	19/08/2015	AAAL740226519	15,580.00
E01943	16/12/2015	44101	620001500	17/12/2015	MVB880603EG9	5,599.00
		44101	1213	07/11/2015	MERT731205DM5	901.00
E01755	27/11/2015	26101	15774	23/11/2015	SSP020125QL1	400.00
		26101	15616	11/11/2015	SSP020125QL1	200.00
		26101	15775	23/11/2015	SSP020125QL1	250.00
		26101	15777	23/11/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	15779	23/11/2015	SSP020125QL1	1,000.00
		Varias	10	13/11/2015	HEAG541212QE3	204.00
E00365	04/03/2015	22105	A 16289	03/03/2015	CAR930330TD7	1,047.97
		29801	10512	05/03/2015	GAGA661010GF7	621.01
		26101	21478	02/03/2015	CEX9809213U5	799.99
E00376	05/03/2015	26101	11553	18/02/2015	SSP020125QL1	200.00
		26101	11562	18/02/2015	SSP020125QL1	400.00
		26101	11696	25/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11604	20/02/2015	SSP020125QL1	600.00
		26101	11570	18/02/2015	SSP020125QL1	250.00
		26101	11563	18/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11644	23/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11505	16/02/2015	SSP020125QL1	500.01
		26101	11665	24/02/2015	SSP020125QL1	600.00
		26101	11648	23/02/2015	SSP020125QL1	500.01

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
		26101	11658	24/02/2015	SSP020125QL1	500.01
		26101	11600	20/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11584	19/02/2015	SSP020125QL1	500.01
		26101	11578	19/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11574	19/02/2015	SSP020125QL1	500.01
		26101	11547	18/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11576	19/02/2015	SSP020125QL1	500.01
		26101	11686	25/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11687	25/02/2015	SSP020125QL1	500.01
		26101	11692	25/02/2015	SSP020125QL1	100.00
		26101	11695	25/02/2015	SSP020125QL1	200.00
		26101	11693	25/02/2015	SSP020125QL1	200.00
		26101	11694	25/02/2015	SSP020125QL1	250.12
		26101	11656	24/02/2015	SSP020125QL1	250.00
		26101	11595	20/02/2015	SSP020125QL1	500.01
		26101	11548	18/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11577	19/02/2015	SSP020125QL1	800.01
		26101	11575	19/02/2015	SSP020125QL1	900.01
		26101	11522	17/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11587	19/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11564	18/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11506	16/02/2015	SSP020125QL1	300.00
		26101	11552	18/02/2015	SSP020125QL1	200.00
		26101	11729	26/02/2015	SSP020125QL1	200.00
		26101	11520	16/02/2015	SSP020125QL1	200.00
E00443	18/03/2015	Varias	AAA10450-3661-40B7-88BC-EF503DDDBE7A	26/02/2015	LOGJ661205K8A	11,588.40
E00593	30/04/2015	26101	A 10977	19/03/2015	FOOJ480301SG9	350.01
			A 11882	28/04/2015	FOOJ480301SG9	340.01
			12201	28/03/2015	SSP020125QL1	200.00
			12670	28/04/2015	SSP020125QL1	200.00
			12669	28/04/2015	SSP020125QL1	300.00
			12668	28/04/2015	SSP020125QL1	300.00
E00854	05/06/2015	21102	327	05/06/2015	CPG130708SW0	34,800.00
E00857	05/06/2015	Varias	A 2812	24/03/2015	CIVT370201131	5,943.00
		Varias	A 2909	11/05/2015	CIVT370201131	35,000.00
E01084	03/08/2015	Varias	0A8F28A5-BD3D-4602-833F-ACFAC3001FDC	14/08/2015	PAMO850611J96	21,055.16
		Varias	8BF7EB09-7842-4B62-95EC-3FA260BD9CD3	15/08/2015	PAMO850611J96	2,163.40
E01137	11/08/2015	Varias	AAA1BF58-6CE5-4255-9FC9-4E0B32541D41	07/08/2015	GOZR560710QP6	8,964.00
E01269	03/09/2015	Varias	A 144	07/09/2015	CIRJ720825HY7	5,726.25
		Varias	A 140	03/09/2015	CIRJ720825HY7	9,688.50
		Varias	A 70	17/08/2015	CIRJ720825HY7	2,145.48
		Varias	A 162	12/09/2015	CIRJ720825HY7	6,190.75
		Varias	A 10	17/07/2015	CIRJ720825HY7	6,249.02
E01439	05/10/2015	24601	22	23/09/2015	PIGP851029R20	4,000.05
		24601	20	08/09/2015	PIGP851029R20	24,904.05
E01583	07/10/2015	Varias	A 212	06/10/2015	CIRJ720825HY7	12,041.50
		Varias	A 220	07/10/2015	CIRJ720825HY7	4,726.34
		Varias	A 222	08/10/2015	CIRJ720825HY7	20,406.68
		Varias	A 221	07/10/2015	CIRJ720825HY7	680.00
		Varias	A 70	17/08/2015	CIRJ720825HY7	2,145.48
E01597	03/11/2015	21505	B999FBCC-C35B-418D-A0D0-E24A293B0D53	10/11/2015	EELM950626BP1	19,620.00
E00379	06/03/2015	38201	A 12	05/03/2015	DUMJ830111M3A	11,600.00
E00477	27/03/2015	33401	B 25	14/01/2015	GUOL670630CK7	1,856.00
E00849	05/06/2015	33301	A28	04/06/2015	LOIA620613RE5	6,000.00
D00083	31/07/2015	38201	IMAQV99	30/06/2015	NWM9709244W4	709.50
		38201	Q1 4239	18/06/2015	MOD041014KI3	470.80
		38201	A 1192309	18/06/2015	GPA930101QI7	253.89
		38201	A 1156569	03/06/2015	GPA930101QI7	2,598.00
		38201	A 1147843	31/05/2015	GPA930101QI7	1,664.95
		38201	CA0F8CE1-9F9B-42CD-BB45-DDF2BE049BE6	29/06/2015	GAAG720330IW6	289.80
		38201	1761	19/07/2015	MERC661011TF2	7,130.00

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
		38201	A 5481	16/06/2015	FNS980518AG7	1,244.00
E01384	21/09/2015	38201	90	18/09/2015	GAMJ670920UG8	34,800.00
D00110	24/09/2015	38201	AAA1910A-8D8D-469D-B453-6FC6383AABC6	24/09/2015	LOGJ661205K8A	10,000.00
E01475	12/10/2015	35501	A 984	05/10/2015	MUAR940830BVA	5,810.00
			A 985	05/10/2015	MUAR940830BVA	5,796.00
E01580	19/10/2015	35701	A 2094	01/10/2015	FOER7308131J0	2,737.60
			616	05/10/2015	GUCG4604205M7	395.00
E01543	26/10/2015	35501	D4B4386D-6C8A-4AD3-A59C-58CEE58A4A6D	29/10/2015	PAMO850611J96	12,435.20
E01828	02/12/2015	38201	52003	08/12/2015	ROFH590310986	22,442.51
		38201	52561	14/12/2015	ROFH590310986	6,506.74
E01893	03/12/2015	35501	C90778EA-CA3D-43B6-8707-711E40C3CD25	18/12/2015	PAMO850611J96	40,017.90
E01832	02/12/2015	37501	B 32180	16/12/2015	SGC011205UL2	1,500.00
E00667	07/05/2015	Varias	A 2810	24/03/2015	CIVT370201131	18,211.40
		Varias	A 2808	24/03/2015	CIVT370201131	16,078.90
E00586	28/04/2015	26101	B110352	19/03/2015	GAM941207GG0	400.00
		26101	12351	07/04/2015	SSP020125QL1	150.00
E01992	30/12/2015	33301	37	30/12/2015	HEAG541212QE3	1,320.00
				Suma		521,104.46

1.2 En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, la requisición carece de las firmas del área solicitante y de su autorización, además que no acredita la recepción de los bienes o servicios.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
E00209	04/02/2015	Varias	C-164	29/01/2015	DAHM880701QX7	18,464.60
E00365	4/03/15	35701	0439 A	25/02/2015	FOAR69022661R6	15,915.50
E01832	02/12/2015	Varias	POSE/27288978	02/12/2015	ODM950324V2A	8,260.00
		Varias	4164	05/12/2015	EOG8807085P3	2,200.00
		Varias	B 1482	05/12/2015	BURG900111BN8	913.88
		Varias	FV 4169	05/12/2015	AEIF7408051K6	1,777.20
E00586	28/04/2015	21102	POSE/20935921	27/03/2015	ODM950324V2A	3,329.84
		63102	A 86	23/03/2015	OEJG730921V17	3,712.00
				Suma		54,573.02

1.3 En los siguientes gastos por concepto de ayudas sociales a personas u hogares, no anexan solicitud de apoyo o credencial de elector del beneficiario.

Póliza			Comentario			
Número	Fecha	Partida	Solicitud de Apoyo	Credencial de Elector	Recibo	Importe $
E01755	27/11/2015	44101	No	Si	Si	800.00
		44101	No	Si	Si	500.00
		44101	Si	No	Si	2,000.00
E00593	30/04/2015	44101	No	Si	Si	1,000.00
		44101	No	Si	Si	500.00
E00586	28/04/2015	44101	No	Si	Si	500.00
		Suma				5,300.00

1.4 En los siguientes gastos por combustible no se anexó justificación para su pago, la cual carece de las requisiciones, bitácoras, datos de los vehículos y constancia de recepción de los servicios facturados, documentación que ampare que fueron suministrados a vehículos oficiales.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
E00011	05/01/2015	26101	10977	05/01/2015	SSP020125QL1	15,000.00
E00116	26/01/2015	26101	11243	26/01/2015	SSP020125QL1	14,040.70
E00210	04/02/2015	26101	11390	04/02/2015	SSP020125QL1	40,000.00
E00390	09/03/2015	26101	11924	09/03/2015	SSP020125QL1	20,000.00
E00442	17/03/2015	26101	12026	17/03/2015	SSP020125QL1	20,000.00
E00467	23/03/2015	26101	12107	23/03/2015	SSP020125QL1	20,000.00
E00512	01/04/2015	26101	12285	01/04/2015	SSP020125QL1	20,000.00
E00557	06/04/2015	26101	12335	06/04/2015	SSP020125QL1	50,000.00
E00567	20/04/2015	26101	12528	20/04/2015	SSP020125QL1	15,000.00
E00589	29/04/2015	26101	12693	29/04/2015	SSP020125QL1	50,000.00
E00825	02/06/2015	26101	13200	02/06/2015	SSP020125QL1	50,000.00
D00114	30/09/2015	26101	14971	30/09/2015	SSP020125QL1	20,000.00
				Suma		334,040.70

1.5 En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, la requisición carece de las firmas del área solicitante y de su autorización, además que no acredita la recepción de los bienes o servicios.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
E00204	04/02/2015	26101	51 A	04/02/2015	PAMO850611J96	22,213.37

1.6 En los siguientes gastos por combustible no se anexó justificación para su pago, la cual carece de las requisiciones, bitácoras, datos de los vehículos y constancia de recepción de los servicios facturados, documentación que ampare que fueron suministrados a vehículos oficiales, adicional a ello la documentación carece de requisitos fiscales

Póliza			Comprobante			
Número	Fecha	Partida	Tipo	Número	RFC	Importe $
E00136	20/01/2015	26101	Ticket, Nota de venta	Varios	SSP020125QL1	11,649.60
E00137	26/01/2015	26101	Ticket, Nota de venta	Varios	SSP020125QL1	20,000.00
E00454	19/03/2015	26101	Ticket, Nota de venta	Varios	SSP020125QL1	20,000.00
E00471	27/03/2015	26101	Ticket, Nota de venta	Varios	SSP020125QL1	20,000.00
			Suma			71,649.60

1.7 En las pólizas la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales, adicional a ello no se anexa justificación del pago, así como tampoco relación de los comensales y la requisición del área solicitante.

Póliza			Comprobante		
Número	Fecha	Partida	Tipo	Número	Importe $
E01437	05/10/2015	22105	Nota de venta y de remisión	Varios	15,193.00
E01596	03/11/2015	22105	Nota de venta y de remisión	Varios	10,709.00
			Suma		25,902.00

1.8 En los siguientes pagos por comisión, no se anexó el oficio de comisión correspondiente.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
E00593	30/04/2015	37501	A 1213	23/03/2015	AEZJ731029QB6	356.00
E00586	28/04/2015	37501	CNATE 13317	01/04/2015	NDG071019LH4	410.00
				Suma		766.00

1.9 En los siguientes pagos por comisión, no se anexó el oficio de comisión correspondiente, informe de actividades ni se comprobó con documentos que reúnan requisitos fiscales.

Póliza				Recibo	
Número	Fecha	Partida	Importe $	Fecha	Concepto
E00365	4/03/15	37501	270.00	6/03/15	Viáticos

1.10 Del siguiente gasto no se anexó justificación para su pago, ni proporcionó evidencia de los trabajos realizados, contrato de servicios, constancia de recepción del servicio.

Póliza			Factura				Concepto
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $	
E01459	09/10/2015	33401	A 112	30/09/2015	SSE1302069X0	11,600.00	
E01536	22/10/2015	33401	341	21/10/2015	CSM100909Q41	15,625.20	
E00794	04/05/2015	33101	2	17/06/2015	JIPC541025BD3	32,480.00	Honorarios por asesorías contables y fiscales correspondientes a los meses de marzo y abril del ejercicio fiscal 2015
E00630	04/05/2015	33101	1	17/06/2015	JIPC541025BD3	32,480.00	Honorarios por asesorías contables y fiscales correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2015
E01284	04/09/2015	33101	A 110	02/09/2015	SSE1302069X0	11,600.00	Servicios de asesoría, gestión financiera y responsabilidades, correspondientes al periodo del 01 al 31 de agosto de 2015.
D00061	01/07/2015	33101	A 97	29/05/2015	SSE1302069X0	11,600.00	Servicios de asesoría, gestión financiera y responsabilidades, correspondientes al periodo del 01 al 31 de mayo de 2015.
			A 92	28/04/2015	SSE1302069X0	11,600.00	Servicios de asesoría, gestión financiera y responsabilidades, correspondientes al periodo del 01 al 30 de abril de 2015.
			A 86	26/03/2015	SSE1302069X0	11,600.00	Servicios de asesoría, gestión financiera y responsabilidades, correspondientes al periodo del 01 al 31 de marzo de 2015.
			A 74	19/02/2015	SSE1302069X0	11,600.00	Servicios de asesoría, gestión financiera y responsabilidades, correspondientes al periodo del 01 al28 de febrero de 2015.
			A 57	14/01/2015	SSE1302069X0	11,600.00	Servicios de asesoría, gestión financiera y responsabilidades, correspondientes al periodo del 01 al 31 de enero de 2015.
E01872	07/12/2015	33101	11	27/11/2015	JIPC541025BD3	8,120.00	Pago de honorarios por asesorías contables y fiscales, correspondientes a la segunda quincena de septiembre del 2015
			12	02/12/2015	JIPC541025BD3	16,240.00	Pago de honorarios por asesorías contables y fiscales, correspondientes al mes de octubre del 2015
			13	02/12/2015	JIPC541025BD3	16,240.00	Pago de honorarios por asesorías contables y fiscales, correspondientes al mes de noviembre del 2015
E00961	01/07/2015	33101	A 104	30/06/2015	SSE1302069X0	11,600.00	Servicios de asesoría, gestión financiera y responsabilidades, correspondientes al periodo del 01 al 30 de mayo de 2015.
				Suma		213,985.20	

1.11 En las pólizas la documentación que se anexó corresponde a otro ejercicio fiscal, adicional a ello no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o constancia de recepción de los mismos.

Póliza			Comprobación			
Número	Fecha	Partida	Factura	Fecha	RFC	Importe $
E00224	06/02/2015	32601	1	30/12/2014	BEIF8810043F1	45,240.00
E00162	19/01/2015	24101	A 14	09/08/2014	AAAL740226519	5,000.00
			A 49	04/09/2014	AAAL740226519	5,000.00
				Suma		55,240.00

1.12 Del siguiente gasto no se anexó justificación para su pago, ni proporcionó evidencia de los trabajos realizados, contrato de servicios, constancia de recepción del servicio; en la póliza E01157 el contrato que anexa carece de validez toda vez que no se encuentra firmado por parte del Ayuntamiento.

Póliza			Comprobación			
Número	Fecha	Partida	Factura	Fecha	RFC	Importe $
E00683	12/05/2015	32601	5	23/03/2015	BEIF8810043F1	23,721.74
E01157	17/08/2015	32601	A 10	11/08/2015	COM110315DY9	38,280.00
				Suma		62,001.74

1.13 En los siguientes gastos registrados por concepto de apoyos, no se anexó documentación que acredite que fueron otorgados a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar, además se detectaron las siguientes irregularidades:

1.13.1 Los siguientes pagos no están destinados al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, adicional a ello, no se acredita que el servicio efectivamente se brindó, ni se justifica la necesidad de dichos gastos o que los mismos correspondan a la función pública institucional.

Póliza				
Número	Fecha	Partida	Importe $	Comentario
30/01/2015	E00153	44102	9,800.00	Apoyos a varias localidades pago de labores de limpieza, intendencias, actividades bibliotecarias.
27/11/2015	E01755	44102	500.00	Apoyo económico correspondiente 1ra. Qna.
21/04/2015	E00572	44102	16,500.00	Apoyos a varias localidades pago de labores de limpieza, intendencias, actividades bibliotecarias.
03/08/2015	E01103	44102	5,700.00	Apoyo a varias localidades pago de intendencias, actividades de enlace, actividades de maestras, encargada del dispensario.
	Suma		32,500.00	

1.13.2 Los siguientes pagos no están destinados al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, toda vez que los pagos se están realizando quincenalmente como una prestación para alimentación de elementos de seguridad pública; adicional a ello, no se justifica la necesidad de dichos gastos.

Póliza			
Número	Fecha	Partida	Importe $
15/01/2015	E00059	44102	10,000.00
30/01/2015	E00152	44102	9,500.00
13/02/2015	E00247	44102	9,500.00
02/03/2015	E00347	44102	10,500.00
31/03/2015	E00483	44102	11,000.00
03/08/2015	E01104	44102	12,000.00
17/08/2015	E01170	44102	12,000.00
01/09/2015	E01233	44102	11,500.00
15/09/2015	E01333	44102	11,000.00
01/10/2015	E01396	44102	12,000.00
16/10/2015	E01486	44102	12,000.00
30/10/2015	E01554	44102	12,000.00
30/11/2015	E01762	44102	12,000.00
17/11/2015	E01712	44102	12,000.00
15/12/2015	E01914	44102	12,000.00
31/12/2015	E02002	44102	12,000.00
	Suma		181,000.00

1.14 No se anexó comprobante fiscal digital, ni justificación; además, no se justifica la necesidad de dichos gastos o que los mismos correspondan a la función pública institucional, adicional a ello son pagos correspondientes al año 2014.

Póliza			
Número	Fecha	Partida	Importe $
E00398	11/03/2015	38201	24,100.00

1.15 En los siguientes pagos por concepto de subsidios, no se comprueba mediante el comprobante fiscal digital, que acredite la recepción del recurso.

Póliza			Recibo		
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	Importe $
E00044	15/01/2015	43403	S/N	15/01/2015	65,000.00
E00178	30/01/2015	43403	S/N	31/01/2015	65,000.00
E00260	16/02/2015	43403	S/N	15/02/2015	65,000.00
E00312	02/03/2015	43403	S/N	28/02/2015	65,000.00
E00433	17/03/2015	43403	S/N	15/03/2015	65,000.00
E00478	31/03/2015	43403	S/N	31/03/2015	65,000.00
E00549	15/04/2015	43403	S/N	15/04/2015	65,000.00
E00592	30/04/2015	43403	S/N	30/04/2015	65,000.00
E00706	15/05/2015	43403	S/N	15/05/2015	65,000.00
E00790	29/05/2015	43403	S/N	31/05/2015	65,000.00
E00947	30/06/2015	43403	S/N	30/06/2015	65,000.00
E01004	15/07/2015	43403	S/N	15/07/2015	65,000.00
E01068	03/08/2015	43403	S/N	31/07/2015	65,000.00
E01151	14/08/2015	43403	S/N	15/08/2015	65,000.00
E01326	15/09/2015	43403	S/N	15/09/2015	65,000.00
				Suma	975,000.00

1.16 En la siguiente póliza la documentación que anexó no es por la totalidad.

Póliza				Importe $	
Número	Fecha	Partida	Póliza	Documentación Anexa	Diferencia
03/08/2015	E01103	44102	17,250.00	5,700.00	11,550.00

1.17 En las siguientes pólizas no se anexó documentación que compruebe y justifique los pagos realizados, únicamente anexó la póliza y transferencia electrónica.

Póliza			Importe
Fecha	Número	Partida	$
02/01/2015	E00002	43402	8,000.00
15/01/2015	E00043	43402	8,000.00
30/01/2015	E00133	43402	8,000.00
16/02/2015	E00259	43402	8,000.00
02/03/2015	E00313	43402	8,000.00
17/03/2015	E00418	43402	8,000.00
31/03/2015	E00479	43402	8,000.00
15/04/2015	E00548	43402	8,000.00
30/04/2015	E00591	43402	8,000.00
15/05/2015	E00705	43402	8,000.00
29/05/2015	E00789	43402	8,000.00
29/05/2015	E00795	43402	8,000.00
30/06/2015	E00948	43402	8,000.00
15/07/2015	E01005	43402	8,000.00
10/08/2015	E01127	43402	24,000.00
11/09/2015	E01318	43402	16,000.00
12/10/2015	E01471	43402	24,000.00
18/11/2015	E01716	43402	30,000.00
17/11/2015	E01718	43402	2,000.00
	Suma		208,000.00

2. En las pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
3.

Póliza			Importe
Número	Fecha	Partida	$
D00034	06/04/2015	38201	16,000.00
D00082	31/07/2015	varias	10,180.00
E00074	16/01/2015	31101	16,198.00
E00203	04/02/2015	24601	14,199.72
E00258	15/02/2015	varias	525,951.06
E00287	18/02/2015	35101	58,000.00
E00336	02/03/2015	varias	14,556.75
E00351	02/03/2015	varias	20,000.00
E00391	09/03/2015	44101	9,086.00
E00399	11/03/2015	21102	15,000.00
E00402	12/03/2015	38201	11,600.00
E00470	26/03/2015	varias	15,000.00
E00475	27/03/2015	33401	34,800.00
E00851	05/06/2015	35101	17,400.00
E01083	07/08/2015	varias	44,893.34
E01294	07/09/2015	38201	17,000.00
E01351	18/09/2015	31101	15,322.00
E01581	02/10/2015	44101	7,000.00
E01582	19/10/2015	44101	7,000.00
E01763	30/11/2015	varias	21,550.00
E01840	02/12/2015	24601	32,395.96

Póliza			
Número	Fecha	Partida	Importe $
E01956	17/12/2015	44101	6,000.00
E01957	17/12/2015	44101	5,000.00
E01970	22/12/2015	varias	5,500.00
Suma			939,632.83

4. Se omitió enviar las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Póliza		
Fecha	Número	Importe
31/10/2015	D00132	20,000.00
31/12/2015	D00193	5,800.00
31/12/2015	D00194	11,600.00
31/12/2015	D00229	35,530.00
31/12/2015	D00243	8,500.00
20/01/2015	E00097	11,812.00
17/03/2015	E00441	11,000.00
29/05/2015	E00796	65,000.00
05/06/2015	E00853	29,000.00
17/08/2015	E01169	17,250.00
01/09/2015	E01243	25,379.99
03/09/2015	E01267	11,805.20
02/10/2015	E01581	7,000.00
07/10/2015	E01583	40,000.00
05/11/2015	E01609	15,000.00
02/12/2015	E01829	20,000.00
07/12/2015	E01872	40,600.00
Suma		375,277.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29-A y B del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 22, 28 y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $4,114,106.11 (cuatro millones ciento catorce mil ciento seis pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
Del punto 1.1.

Se anexan las siguientes pólizas

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
E01256	02/09/2015	38201	AAA1ABC1-FF4B-4864-8C99-12D62A1E326	14/09/2015	ROGM570901B45	11,900.00
E01247	02/09/2015	Varias	A 506	19/08/2015	AAAL740226519	14,435.00
		Varias	A 505	19/08/2015	AAAL740226519	15,580.00
E01943	16/12/2015	44101	620001500	17/12/2015	MVB880603EG9	5,599.00
		44101	1213	07/11/2015	MERT731205DM5	901.00
E00443	18/03/2015	Varias	AAA10450-3661-40B7-88BC-EF503DDDBE7A	26/02/2015	LOGJ661205K8A	11,588.40
E00854	05/06/2015	21102	327	05/06/2015	CPG130708SW0	34,800.00
E00857	05/06/2015	Varias	A 2812	24/03/2015	CIVT370201131	5,943.00
		Varias	A 2909	11/05/2015	CIVT370201131	35,000.00
E01084	03/08/2015	Varias	0A8F28A5-BD3D-4602-833F-ACFAC3001FDC	14/08/2015	PAMO850611J96	21,055.16
		Varias	8BF7EB09-7842-4B62-95EC-3FA260BD9CD3	15/08/2015	PAMO850611J96	2,163.40
E01137	11/08/2015	Varias	AAA1BF58-6CE5-4255-9FC9-4E0B32541D41	07/08/2015	GOZR560710QP6	8,964.00
E01269	03/09/2015	Varias	A 144	07/09/2015	CIRJ720825HY7	5,726.25
		Varias	A 140	03/09/2015	CIRJ720825HY7	9,688.50
		Varias	A 70	17/08/2015	CIRJ720825HY7	2,145.48
		Varias	A 162	12/09/2015	CIRJ720825HY7	6,190.75
		Varias	A 10	17/07/2015	CIRJ720825HY7	6,249.02
E01439	05/10/2015	24601	22	23/09/2015	PIGP851029R20	4,000.05
		24601	20	08/09/2015	PIGP851029R20	24,904.05
E01597	03/11/2015	21505	B999FBCC-C35B-418D-A0D0-E24A293B0D53	10/11/2015	EELM950626BP1	19,620.00
E00379	06/03/2015	38201	A 12	05/03/2015	DUMJ830111M3A	11,600.00
E01384	21/09/2015	38201	90	18/09/2015	GAMJ670920UG8	34,800.00
E01543	26/10/2015	35501	D4B4386D-6C8A-4AD3-A59C-58CEE58A4A6D	29/10/2015	PAMO850611J96	12,435.20
E01828	02/12/2015	38201	52003	08/12/2015	ROFH590310986	22,442.51
		38201	52561	14/12/2015	ROFH590310986	6,506.74
E01893	03/12/2015	35501	C90778EA-CA3D-43B6-8707-711E40C3CD25	18/12/2015	PAMO850611J96	40,017.90
E00667	07/05/2015	Varias	A 2810	24/03/2015	CIVT370201131	18,211.40
		Varias	A 2808	24/03/2015	CIVT370201131	16,078.90

Del punto 1.5

Se anexan las siguientes pólizas

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe $
E00204	04/02/2015	26101	51 A	04/02/2015	PAMO850611J96	22,213.37

Del punto 3

Se anexan las siguientes pólizas

Póliza		
Fecha	Número	Importe
07/10/2015	E01583	40,000.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 1.1 con relación a las pólizas E00667, E01543, E01597, E01439, E01084, E01269, E00857, E01943 factura 1213, E00443 y E01247; y del punto 1.5 con relación a la póliza E00204; aporta documentación que comprueba y justifica gastos que suman la cantidad de $254,128.93 (doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 93/100 moneda nacional).

Del punto 1.1 con relación a las pólizas E01893 y E00854, si bien se recabaron las requisiciones estas carecen de la firma de quien autoriza o de quien recibe; con relación a las pólizas E01828, E01384, E00379 y E01256, si bien se anexa la solicitud o requisición, no se anexó evidencia documental de los eventos realizados; con relación a la póliza E01137, si bien se recabó la requisición, no se anexó documentación que justifique dicho gasto, así como tampoco relación del personal que recibió los alimentos; de la póliza E01943 en relación a la factura 620001500, el recibo carece del importe que se otorgó, así como de las firmas del tesorero y presidente municipal y no se anexa documentación que acredite la recepción del bien por parte de la persona beneficiada; con relación a las pólizas E01177, E01755, E00365, E00376, E00593, E01583, E01597, E00477, E00849, D00083, D00110, E01475, E01580, E01832, E00586 y E01992; no aportó documentos ni argumentos.

Del punto 3 con relación a la póliza E01583 si bien se recabaron las requisiciones estas carecen de la firma de autorización por parte del tesorero; con relación al resto de las pólizas no aportó documentos ni argumentos.

De los puntos 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13.1, 1.13.2, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17 y 2, no aportó documentos ni argumentos.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $3,859,977.18 (tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos 18/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13
De la revisión de los contratos del personal eventual, correspondientes a los períodos de los meses de junio-septiembre y septiembre-diciembre, se detectaron irregularidades que afectan su validez, las cuales van desde la falta de firma tanto del contratado, como del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; secretario del ayuntamiento del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracciones V y IX, 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; secretario del ayuntamiento del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13
De la información proporcionada mediante oficio 031/2016, se advierte que no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, párrafo último y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13

Se verificó el Control Interno del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 40 reactivos, a través del cual, se analizaron 5 componentes evaluados a través de 21 principios con base en el sistema COSO, derivado de lo anterior, se obtuvo un resultado de estatus bajo con 38.7 puntos, conforme a los siguientes rubros:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2015

Componente	Puntaje (COSO)
Ambiente de Control • El Ayuntamiento no cuenta con normativa en materia de Control Interno. • No se tiene formalizado su código de conducta. • Cuenta con Código de ética para la administración pública del municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit. • El Ayuntamiento no cuenta con un procedimiento para evaluar a los servidores públicos en apego a los lineamientos del código de ética; y de conducta institucional. • A la fecha de la auditoría no se tiene integrado el comité de ética formalmente. • No se cuenta con un procedimiento formal para investigar casos contrarios a la ética y conducta institucional. • No cuenta con mecanismo para captar denuncias por actos contrarios de ética y conducta.	6.36
Evaluación de Riesgos • Falta de controles para identificar y evaluar riesgos recurrentes en la administración pública. • No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración general de administración de riesgos del municipio (identificación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento. • No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos medios y superiores de la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes externas o internas. • No se han determinado los procesos susceptibles a posibles actos de corrupción, no se tiene el antecedente de evaluación de riesgos o se hayan implementado acciones de prevención y mitigación • No se han identificado los procesos sustantivos y adjetivos que apoyen al cumplimiento de metas y objetivos su evaluación y la mitigación de riesgos. • No se tiene identificado los posibles actos de corrupción en el desempeño de la administración pública ni actos de mitigación o prevención	6.30
Actividades de Control • Falta de supervisión y evaluación a las metas y objetivos programados. • El Ayuntamiento no cuenta con un programa de trabajo de control interno respecto a los procesos para mitigar riesgos para su cumplimiento. • Deficiencias de mecanismos de control que permitan cumplir oportunamente con la obligación de elaborar reportes a las dependencias normativas, así como su publicación en los medios específicos.	10.00
Información y Comunicación • El ayuntamiento no cuenta con un plan o programa de sistemas de información y comunicación que apoye el cumplimiento de los objetivos. • Carece de programas que permitan documentar información en caso de que sea necesaria la recuperación de información perdida por alguna contingencia.	5.00
Supervisión • No existe una evaluación documentada al trabajo del personal. • Falta de acciones para evaluar, dar seguimiento y comunicar los resultados alcanzados por los fondos y programas • Se han realizado auditorías internas sin identificar que se realizaron a procesos sustantivos y adjetivos	11.00
Total	38.66

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO). Diagnóstico realizado al H. XL Ayuntamiento de San Pedro, Lagunillas, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; con base

en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción X, 109, 118, 221 y 224 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 17 principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 2 Sin Recomendación
Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; utilizará la Metodología del Marco Lógico (MML) durante el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta, y se constató que el Ayuntamiento utilizó la MML como herramienta de administración de programas y proyectos, de los siguiente Pp:

1. Desarrollo Agropecuario
2. Turismo
3. Deportes
4. Protección Civil
5. Educación y Cultura
6. Contraloría
7. Derechos Humanos
8. Inmjuve
9. Instituto de la Mujer
10. Agua Potable
11. Recursos Humanos
12. Tesorería

Los Pp cuentan con las etapas de la MML, siguientes:

1. Nombre del programa presupuestario.
2. Árbol de la Problemática principal.
3. Árbol de Objetivos
4. Población objetivo.
5. Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Estatal.
6. Unidad responsable, monto de inversión, metas y beneficiarios.
7. Matriz de Indicadores para Resultados.

EJEMPLO DE LAS ETAPAS DE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO
DESARROLLO AGROPECUARIO
H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

Árbol De Problemas (Análisis del Problema)	Árbol De Objetivos (Análisis de Soluciones)
Baja Utilidad Disminución en el interés de los productores y migración (problema central)	Aumentar la Productividad en el Sector Agropecuario (objetivo central)
Problema central: Baja Productividad del Sector Agropecuario	Bajar costos en la adquisición de insumos
Alto costos en la adquisición de insumos agropecuarios	Organización de os productores para realizar las adquisiciones
Falta de infraestructura adecuada para el manejo y producción en las áreas	
Empresas a larga distancia de la localidad	Instalación de centros comunitarios de insumos agropecuarios
Falta de organización para realizar las compras en volumen o por mayo	

FUENTE: Anexo Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit ejercicio fiscal 2015metodología del marco lógico

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Recomendación

Se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los 12 Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y se constató que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017 y al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, estableciendo en la Matriz de Indicadores para Resultados el eje de la política pública al cual está vinculado el Programa Presupuestario, objetivos estratégicos, los campos de las filas (fin, propósito, componentes) y las columnas (resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos). En la siguiente tabla se desglosa información respecto a lo establecido en la MIR:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
ANÁLISIS DEL DISEÑO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)
A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (PP) DE AGUA POTABLE –EJERCICIO FISCAL 2015

Eje De La Política Pública Al Cual Está Vinculado El Pp	Objetivos Específicos Del Ayuntamiento	Políticas Públicas Del Municipio	Objetivo Estratégico De La Política Pública Del PED
"Programas Presupuestales: Agua Potable			
Eje Estratégico 3: Servicios Públicos de Calidad	Objetivo 14. Cobertura de agua potable y servicio de drenaje en el Municipio.	Calidad de Vida	Servicios a la vivienda
Drenaje Sanitario			
Eje Estratégico 3: Servicios Públicos de Calidad	Objetivo 14. Cobertura de agua potable y servicio de drenaje en el Municipio.	Calidad de Vida	Servicios a la vivienda

Eje De La Política Pública Al Cual Está Vinculado El Pp	Objetivos Específicos Del Ayuntamiento	Políticas Públicas Del Municipio	Objetivo Estratégico De La Política Pública Del PED
Alumbrado Público			
Eje Estratégico 1: Seguridad pública	Objetivo 1. Seguridad ciudadana y prevención del delito.	Desarrollo Integral	Desarrollo integral
Conectividad Rural			
Eje Estratégico 2: Economía y Desarrollo Integral	Objetivo 7. Impulsar la producción, competitividad y sustentabilidad de la agricultura, ganadería, minería, recursos forestales y pesca.	Desarrollo integral	Desarrollo Integral
Urbanización			
Eje Estratégico 2: Economía y Desarrollo Integral	Objetivo 16. Acondicionamiento de vialidades.	Desarrollo integral	Desarrollo integral
Parques y Jardines			
Eje Estratégico 2: Economía y Desarrollo Integra	Objetivo 16. Acondicionamiento de vialidades.	Desarrollo integral	Desarrollo integral
Mejoramiento de servicios de recolección de y tratamientos de residuos sólidos			
Eje. Estratégico 3: Servicio Público de calidad	Objetivo 17. Eficientar la recolección y manejo de residuos y concientización en el tema ambiental.	Calidad de vida	
Seguridad Pública			
Eje Estratégico 1: Seguridad pública	Objetivo 1: Seguridad ciudadana y prevención del delito.	Desarrollo integral	Políticas públicas
Asistencia Social			
Eje Estratégico 2: Economía y Desarrollo Integral	Objetivo 12: Cobertura social.	Desarrollo integral	Políticas públicas
Programa de Empleo Temporal			
Eje Estratégico 2: Economía y Desarrollo Integral	Objetivo 6. Sinergias para elevar la competitividad económica. Objetivo 7. Impulsar la producción, competitividad y sustentabilidad de la agricultura, ganadería, minería, recursos forestales y pesca.	Desarrollo integral	Desarrollo integral
Fomento a la Producción y comercialización Artesanal			
Eje Estratégico 2: Economía y Desarrollo Integral	Objetivo 6. Sinergias para elevar la competitividad económica.	Desarrollo integral	Desarrollo integral
Fomento al Desarrollo Comercial			
Eje Estratégico 2: Economía y Desarrollo Integral	Objetivo 12: Cobertura social.	Desarrollo integral	Desarrollo integral
Fomento al Desarrollo Turístico			
Eje Estratégico 2: Economía y Desarrollo Integral	Objetivo 8. Fortalecer el sector turístico.	Desarrollo integral	Desarrollo integral
Fomento al Desarrollo de la Pesca			
Eje Estratégico 2: Economía y Desarrollo Integral	Objetivo 7. Impulsar la producción, competitividad y sustentabilidad de la agricultura, ganadería, minería, recursos forestales y pesca.	Desarrollo integral	Desarrollo integral
Fomento a la Acuacultura			
Eje Estratégico 2: Economía y Desarrollo Integral	Objetivo 7. Impulsar la producción, competitividad y sustentabilidad de la agricultura, ganadería, minería, recursos forestales y pesca.	Desarrollo integral	Desarrollo integral

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 proporcionado por el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Asimismo se constató que la MIR se realizó bajo la MML atendiendo la lógica vertical con los componentes fin, propósito, componentes y actividades; y la lógica horizontal resumen narrativo,

indicadores (nombre del indicador, método de cálculo y frecuencia de medición) con los medios de verificación y los supuestos, mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

H. XL. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO DEL PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS-EJERCICIO FISCAL 2015

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre de Indicador	Método de calculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Supuestos (Hipótesis)
F(Fin)	Aumento en el rendimiento y eficacia de actividades	Rendimiento y eficacia de actividades	Verificación de trabajos realizados	Quincenal	1.- excelente prestaciones de servicio a la ciudadanía.	
P1	Mejoramiento y buena organización de personal	Excelente comunicación con personal	Número de trabajadores por área y actividades de trabajo	Quincenal	1. Visitas de campo y reportes generados por personal	
P1C1	Adquisición de reloj checador	Control de horario de entrada y salida	Programa de checador	Quincenal	1. Visitas de campo y reportes generados por personal.	
P1C2	Solicitud de permisos con 48 hrs de anticipación	Control de permisos	Relación de control de permisos	Quincenal	1. Consulta de expediente de control de permisos.	
P1C3	Programada de capacitación personal.	Capacitación personal	Habilidades y destrezas adquiridas por el personal	Anual	1. Costo de capacitadores.	
P2	Equipamiento de parque vehicular	Adquisición de parque vehicular.	Verificación del buen estado del parque vehicular	Anual	1. Estado financiero del Ayuntamiento.	
P2C1	Facilitar el recurso económico para el suministro de combustible al equipo de transporte.	Contra con recurso económico para el suministro de combustible	Control de suministro de combustible en las unidades.	Diario	1. Notas de combustibles.	
P2C2	Dotar de equipamiento y refacciones para parque vehicular	Equipamiento y mantenimiento de parque vehicular	Buen funcionamiento de vehículos	Quincenal	1. Requisiciones	
P2C3	Incrementar el parque vehicular	Compra de unidades vehiculares	Realizar las actividades en tiempo y forma	Anual	1. Estado Financiero de la administración.	
P3	Adquisición de recurso material	Adquisición de material	Buen suministro de material y eficacia en la realización de actividades.	Mensual	1. Requisiciones	
P3C1	Compra de material de trabajo para personal de campo.	Adquisición de herramientas de trabajo	Trabajos concluidos	Mensual	1.Requisiciónes	
P3C2	Suministro de material de oficina.	Adquisiciones de papelería y material de oficina.	Eficacia y buen desempeño de labores.	Mensual	1. Material distribuido por oficina.	

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 proporcionado por el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

En cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 118, 198 y 199 de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit; cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología del Marco Lógico.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

Se verificó que las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) del H. Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y se constató que son congruentes, puesto que en el POA se establece actividades afines a las establecidas en la MIR, coadyuvando a la eficiente orientación y coordinación en la ejecución de los objetivos institucionales convirtiéndolos en líneas de acción claras y ordenadas para la consecución del propósito del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestra la congruencia de las actividades del Pp de "Recursos Humanos":

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
CONGRUENCIA DE ACTIVIDADES MIR Y POA EJERCICIO FISCAL 2015
PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS

Clave Línea de Acción	Actividades Especificas	Unidad de Medida	Programación y Avance Anual	Observaciones
1	Motivación al personal	Recorridos a pie	100%	De acuerdo a la información proporcionada por H. Ayuntamiento las actividades son congruentes con las P1C1
2	Capacitación al personal	Conferencias e impartición de cursos.	100%	De acuerdo a la información proporcionada por H. Ayuntamiento las actividades son congruentes P1C2
3	Llevar un control de entradas, salidas	Dirección de Recursos Humanos	Hoja de firmas entradas y salidas	De acuerdo a la información proporcionada por H. Ayuntamiento las actividades son congruentes P1C1
4	Mobiliario y Equipo de trabajo necesario	Dirección de Recursos Humanos	Mayor comodidad para desempeñar las labores	De acuerdo a la información proporcionada por H. Ayuntamiento las actividades son congruentes P3
5	Material Indispensable para tener una mayor eficacia del Área.	Dirección de Recursos Humanos	Recurso Económico para suministro de combustible.	De acuerdo a la información proporcionada por H. Ayuntamiento las actividades son congruentes P3C2
6	Revisión del Área de Trabajo del personal	Dirección de Recursos Humanos	Visitas de campo y reporte del personal.	
7	Control de Aseo Público Municipal	Dirección de Recursos Humanos	Todo el Municipio	
8	Control de Alumbrado público Municipal	Dirección de Recursos Humanos	Visitas de campo y reporte del personal.	

FUENTE: información proporcionado por el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; apartado II.1 de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13
Se verificaron los indicadores de desempeño establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), de los 12 Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con la finalidad de evaluar su cumplimiento, sin embargo no fue posible ya que el Ayuntamiento, no cuenta con fichas técnicas de seguimiento para cada uno de los Pp, así como la información de los resultados obtenidos de los indicadores establecidos en las MIR.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción, VIII, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; elabore una ficha técnica por cada Programa Presupuestario que ejecuta el Ayuntamiento, así como generar información en las variables de los indicadores de desempeño establecidos en la MIR, con la finalidad de medir su cumplimiento.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; elabore una ficha técnica por cada Programa Presupuestario que ejecuta el Ayuntamiento, así como generar información en las variables de los indicadores de desempeño establecidos en la MIR, con la finalidad de medir su cumplimiento; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Sin Recomendación
Se analizó el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) 2015, del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tomando como referencia el programa de “Protección Civil Municipal”, y se encontró que tiene establecidos clave de la acción, actividades específicas, área responsable, unidad de medida, metas anuales, cronograma de cumplimiento mensual, apoyos requeridos y una adecuada vinculación al presupuesto de egresos que nos permite verificar el ejercicio del recurso para cada una de las actividades del programa y evaluar el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el POA, como se muestra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL PROGRAMA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2015

Objetivo del Eje Rector del Desarrollo	Planeación Municipal y Planeación Estratégica	Líneas de Acción	Dependencia	Protección Civil Municipal

Presupuesto aprobado para el programa: Direcciones Diversas: 1,219,840.80

Actividades Especificas	Área O Depto. Responsable	Unidad De Medida	Total Anual	Programación Y Avance Mensual	Apoyos Requeridos: Descripción	Área	Fecha	Observaciones
Realizar Operativos en eventos tradicionales	Protección Civil	Recorridos Municipales	10		Operativos	Tesorería	Mensual	
Poner en marcha las recomendaciones del Atlas de Riesgo	Protección Civil	Porciento	30		Dar seguimiento al Atlas de riesgos Municipal	Tesorería Protección Civil	Mensual	
Promover la capacitación y simulacros en centros educativos.	Protección Civil	Papelería y diapositivas	2		Documentos Impresos	Tesorería Protección Civil	Mensual	
Reducir los riesgos de incendios forestales	Protección Civil, Desarrollo y Ecología	Porciento	100		Evitar la propagación del incendio	Protección Civil, Cofonay y Conafor	Marzo a Junio	
Realizar operativos Vacacionales	Protección Civil	Campamentos	3		Brindar Mayor Seguridad a turistas	Protección civil, tesorería	Abril, Julio, Diciembre.	
Realizar los informes mensuales de las actividades realizadas	Realizar los informes mensuales de las actividades realizadas	Documentos Impresos y Digital	12		Contar con la información de cada mes.	Protección Civil	Mensual	

FUENTE: Elaborado por el OFS, Nayarit con la información del POA 2015 de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

De las actividades anuales programadas al inicio del ejercicio 2015, el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; remite el avance mensual de las actividades que se realizan mensual y trimestralmente como medio de verificación del nivel de cumplimiento en la programación anual

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13

Se analizó el informe anual de actividades del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, lo cual no fue posible ya que en su informe sólo contempla las actividades que realizó en el ejercicio fiscal2015, por cada una de las unidades administrativas que conforman la administración pública municipal, sin que se plasme las actividades que se programaron y permitan medir el grado de cumplimiento y metas alcanzadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción, VIII, 115, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; que se establezca en su informe anual de Gobierno, las metas programadas, y alcanzadas, con la finalidad de medir lo programado contra lo realizado y proporcionar información para mejorar e implementar mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan alcanzar los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo con la para alcanzar la mejora continua de las acciones establecidas para los diversos programas presupuestarios que ejecuta.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; que se establezca en su informe anual de Gobierno, las metas programadas, y alcanzadas, con la finalidad de medir lo programado contra lo realizado y proporcionar información para mejorar e implementar mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan alcanzar los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo con la para alcanzar la mejora continua de las acciones establecidas para los diversos programas presupuestarios que ejecuta, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13

Se verificó la oportunidad y economía en la utilización de los recursos públicos establecidos en los Estados Financieros que en la Cuenta Pública 2015, para determinar la proporción del gasto que ejerció el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y el destino de los mismos. En la tabla siguiente se realiza un análisis del ejercicio y destino de los recursos asignados al Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit en el ejercicio fiscal 2015:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

Concepto	Presupuesto Aprobado $	Presupuesto Modificado $	Devengado $	% Aprobado/ Modificado	Diferencia Modificado - Devengado $	% Diferencia / Modificado	% Destino Recurso
Servicios Personales	26,367,466.83	30,349,267.19	32,635,237.13	15.1	- 2,285,969.94	-7.5	52.7
Materiales y Suministros	5,195,689.59	6,104,093.96	4,006,450.98	17.5	2,097,642.98	34.4	6.5
Servicios Generales	4,310,700.00	6,128,961.21	5,619,094.55	42.2	509,866.66	8.3	9.1
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	2,370,000.00	4,952,748.21	4,876,892.21	109.0	75,856.00	1.5	7.9
Bienes Muebles e Inmuebles	382,500.00	680,634.65	450,195.04	77.9	230,439.61	33.9	0.7
Inversión Pública	2,535,885.23	13,193,772.27	14,327,734.69	420.3	- 1,133,962.42	-8.6	23.1
Deuda Pública	2,400,000.00	2,400,000.00		0.0	2,400,000.00	0.0	0.0
Total	43,562,241.65	63,809,477.49	61,915,604.60	46.5	1,893,872.89	3.0	100.0

FUENTE: Realizado por el OFS, Nayarit con la información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

De lo anterior se detectó un aumento del presupuesto aprobado del 46.5% por un monto de $61, 915,604.60 (sesenta y un millones novecientos quince mil seiscientos cuatro pesos 60/100 moneda nacional), principalmente a lo que se refiere a inversión pública que muestra que no hay una adecuada planeación del gasto; un saldo sin devengar al 31 de diciembre de 2015, respecto del presupuesto modificado y devengado por un monto de $1,893,872.89 (un millón doscientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 22/100 moneda nacional) que representan el 3.0% del presupuesto modificado. Asimismo se refleja que el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas destino el 52.7% a los conceptos de servicios personales, 9.1% a servicios generales, 6.5% a materiales y suministros, 7.9% para transferencias, asignaciones y subsidios, el 0.7% a bienes muebles e inmuebles, 23.1% para inversión pública mismos que se muestran en la gráfica siguiente:

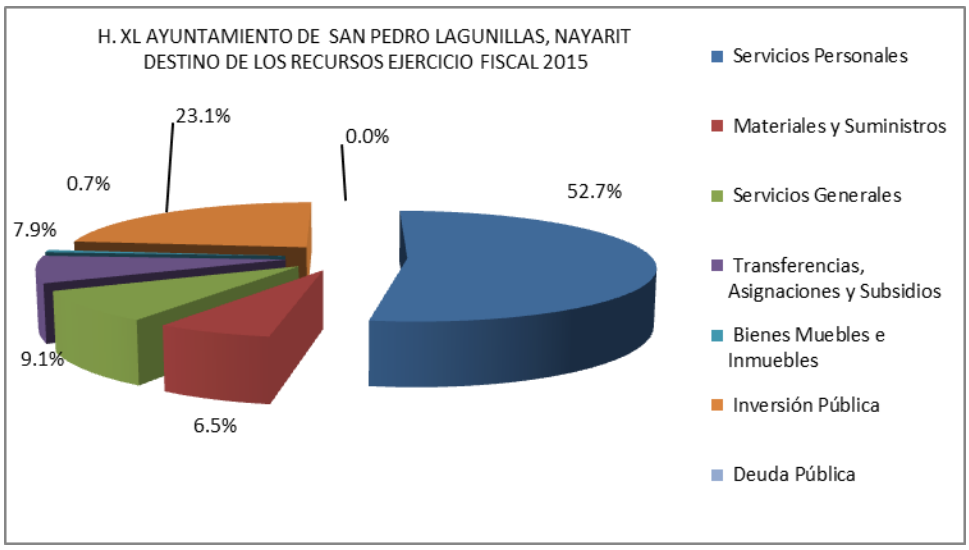

FUENTE: Realizado por el OFS, Nayarit con la información contenida Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del H XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit

Al evaluar la aplicación en el destino de los recursos; el gasto operativo representa el 76.1% respecto del total de recursos devengados con un monto de $47, 137,674.87 (cuarenta y siete millones ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional) el 23.9% para la inversión pública con un monto de $ 14, 777,929.73 (catorce millones setecientos setenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 73/100 moneda nacional), que muestra que el destino privilegia la operación del municipio y no a la inversión, que además de contribuir al desarrollo de la infraestructura municipal para incrementar la producción de bienes y servicios públicos que benefician a las actividades económicas con un efecto multiplicador en la demanda, con lo cual contribuye al incremento del ingreso propio del municipio.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción III, 119, 197, 198 y 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; se destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones de bienestar social con servicios públicos eficiente e infraestructura municipal suficiente para la población.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; se destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones de bienestar social con servicios públicos eficiente e infraestructura municipal suficiente para la población; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13
Se verificó que en la Ley de Ingresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2015, se estimó la captación de $42,595,041.65 (cuarenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil cuarenta y un pesos 65/100 moneda nacional) como techo financiero. Los ingresos obtenidos presentan un monto mayor por $3, 101,278.38 (tres millones doscientos setenta y ocho mil 38/100 moneda nacional) siendo esto el 7.3% más al estimado, fundamentalmente por un aumento en los rubros de participaciones federales y de Convenios del Ramo 20.

Respecto a la composición de sus ingresos, los de mayor relevancia son Recursos Federales con $43,919,212.43 (cuarenta y tres millones novecientos diecinueve mil doscientos doce pesos 43/100 moneda nacional), representando el 96.1% del total de los recursos recibidos. Los detalles se registran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Ingreso Estimado $	Ingreso Recaudado $	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado $	Diferencia del Ingreso Recaudado respecto al Estimado %	Composición del Ingresos Recaudados %
Ingresos Propios	3,271,800.00	1,777,107.60	-1,494,692.40	-45.7	3.9
Impuestos	825,000.00	673,844.68	-151,155.32	-18.3	1.5
Derechos	1,360,800.00	227,876.10	-1,132,923.90	-83.3	0.5
Productos	168,000.00	397.54	-167,602.46	-99.8	0.0
Aprovechamientos	918,000.00	874,989.28	-43,010.72	-4.7	1.9
Participaciones	2,775,866.73	34,783,155.11	2,007,288.38	6.1	76.1
Aportaciones Federales	6,547,374.92	6,638,557.32	91,182.40	1.4	14.5
Ramo XX Desarrollo Social	0.00	2,497,500.00	2,497,500.00	-100.0	5.5
Total	42,595,041.65	45,696,320.03	3,101,278.38	7.3	100.0

Tabla No. 1
FUENTE: Elaborado por el OFS, Nayarit con la información de la Ley de Ingresos del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015. Estado de Actividades del 2 Enero al 31 de Diciembre de 2015

No se toma en cuenta el saldo de $960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), derechos estimados del Sistema de agua potable (OROMAPAS) organismo descentralizado municipal y que no se contemplan en los ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2015.

En la tabla No. 1, se refleja que el Ayuntamiento recaudo el 3.9% de los recursos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), el 76.1% de participaciones federales, el 14.5% de aportaciones federales y el 5.5% de convenios provenientes del Ramo XX. En la siguiente gráfica representamos la composición de sus ingreso:

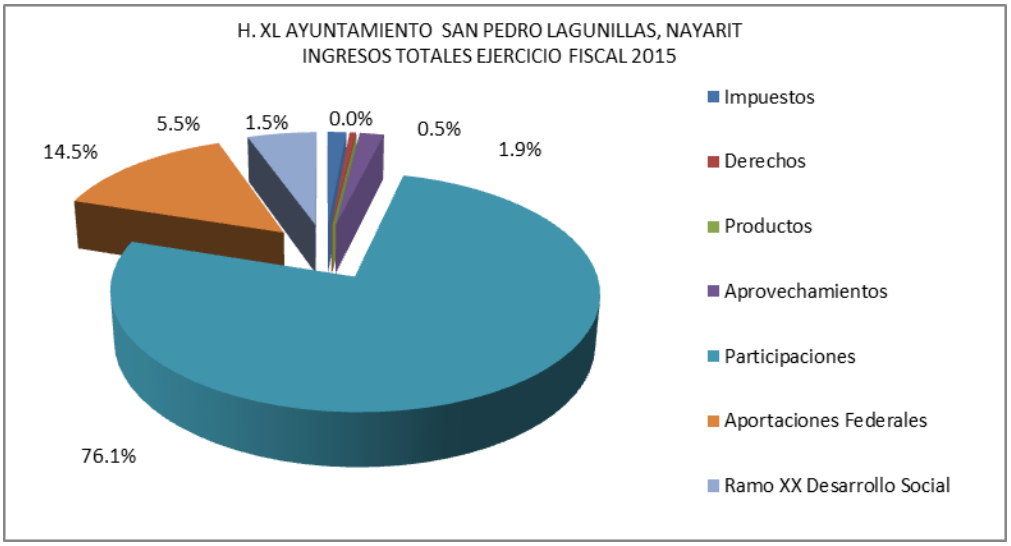

FUENTE: Elaborado por el OFS, Nayarit con información del Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2015 emitido por el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit

Asimismo se realizó un comparativo de lo recaudado en ingresos propios por el Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2015 respecto al 2014, y se constató que recaudó $1,777,107.60 (un millón setecientos setenta y siete mil ciento siete pesos 60/100 moneda nacional), que representa una disminución respecto al ejercicio 2014 del 57.8% por políticas recaudatorias deficientes. En la siguiente tabla se refleja un análisis del ejercicio fiscal 2014 y 2015:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción III, 119, 197, 198 y 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; implementar políticas de recaudación de los ingresos propios que aumenten la disponibilidad de efectivo para hacer frente a la operación municipal y así bajar la alta dependencia de los recursos federales.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; implementar políticas de recaudación de los ingresos propios que aumenten la disponibilidad de efectivo para hacer frente a la operación municipal y así bajar la alta dependencia de los recursos federales; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13
Se evaluó el desempeño financiero del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos, mediante los siguientes indicadores financieros y presupuestales establecidos por el Área de Auditoria de Evaluación de Desempeño de este Órgano Fiscalizador. En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.
INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2015

Indicador	Fórmula	Datos$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
a. Gestión Financiera					
1.Liquidez	Activo circulante/Pasivo circulante	$5,862,410.11/ $5,875,521.14	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	1.0	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 0.78 veces
2. Solvencia	(Pasivos Totales / Activos Totales) 100	$5,875,521.14x100/ $79,888,133.28	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	7.4%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 37.1%
3. Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	$49,865,853.20/ $55,810,851.74	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	0.89	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 1.06 veces.
b. Política Recaudatoria					
1.Autonomía Financiera	(Ingresos propios/Ingresos Totales) 100	$1,777,107.60x100/ $45,696,320.03	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	3.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 10.8%
2. Autonomía tributaria	(Ingresos por Impuestos/Ingresos propios) 100	$673,844.68x100/ $1,777,107.60	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	37.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37.0%
3. Ingreso per cápita por impuesto Predial	Recaudación Anual/Población Total	$668,040.32/ 7,510	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	$88.95	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal $106.75

Indicador	Fórmula	Datos$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
4.Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	(Recaudación del Impuesto/Facturación del impuesto) 100	$673,844.68/ $790,000.00	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	85.3%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 65.50%
5.Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación anual/Población total	$723,947.00/ 7,510	*Ingresos per cápita* por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	$96.40	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal $119.41.
c. Política del Gasto					
1. Eficiencia del destino de los recursos	Gasto Corriente/Población Total Municipal	$42,617,079.47/ 7,510	Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	$5,674.71	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal $2,459.23.
2.Dependencia financiera	(Participaciones/Gasto Total) 100	$43,919,212.43x100/ $55,810,851.74	Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	62.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.7%.
3.Sustentabilidad Financiera	[Gasto sustentable/(Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales)] 100	$13,193,772.27x100/ $41,421,712.43	Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	31.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 26.9%.
4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales/Gasto por servicios personales presupuestado.	$28,841.955.63/ $26,367,466.83	Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.09	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.30 veces.
5. Ingreso per cápita	Ingreso Total/Total de la Población	$45,696,320.03/ 7510	Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	$6,084.73	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal $4,942.5

Indicador	Fórmula	Datos$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
6.Inversión en obra pública	(Inversión en obra pública/Total del Egreso) 100	$13,193,772.27x100/ $55,810,851.74	Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	23.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 33.4%.
7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública/Número de habitantes	$13,193,772.27x100/ 7,510	Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	$1,756.83	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal $2,220.62
8. Inversión Pública	(Gasto de Inversión/Gasto Total) 100	$13,643,967.31x100/ $55,810,851.74	Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	24.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.1%.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales. *Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias + *Gasto Operativo (gasto corriente + transferencias)
FUENTE: Estados Financieros del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas al 31 de Diciembre del 2015

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados al Ayuntamiento, se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero:

1.-Gestión Financiera

a. Resultado financiero: Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el municipio; el indicador es aceptable ya que este se encuentra dentro de los promedios 1.00 y 1.18. El resultado es de 0.89 veces, nos muestra desequilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio 2014; 1.06 el municipio no se encuentra bien posicionado.

2.-Política Recaudatoria

a. Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje del municipio en el 2015 fue de 3.9% el resultado no es aceptable, y evidencia que el municipio no genera los recursos suficientes. El municipio se encuentra por debajo de la media así como con el resto de los municipios del estado de Nayarit el resultado fue de 10.08% el municipio no se encuentra bien posicionado.

b. Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio fue de 37.9% resultado no aceptable; el porcentaje de la media estatal fue de 37.0%. Resultado es igualmente no aceptable.

c. Ingreso per cápita por impuesto Predial (Impuesto predial): En el ejercicio 2015 en el municipio la recaudación anual del impuesto per cápita fue de $ 88.95 (ochenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional); resultado deficiente que muestra las deficientes políticas recaudatorias

de este importante impuesto que fija la proporción de las participaciones federales; el promedio estatal ajustado fue de $106.75 (ciento seis pesos, 75/100, moneda nacional) el municipio no supera la media estatal. Resultado no aceptable.

d. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: En el análisis de los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento, el resultado del ejercicio del 2015 es de 85.30%, no se alcanzaron las expectativas de ingresos sobre este importante impuesto y muestra deficiencias en su recaudación; con respecto al promedio estatal de 64.5% se encuentra igualmente deficitario.

e. Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable: En el municipio la recaudación anual fue de $96.40 (noventa y seis pesos 40/100 moneda nacional); que muestra que con su ingreso per cápita no se alcanza a cubrir la gestión pública de proporcionar a los ciudadanos el servicio de agua potable, el monto es inferior al promedio estatal que fue de $119.41 (ciento diecinueve pesos 41/100 moneda nacional); el municipio se encuentra bien posicionado.

Política de Gasto

a. Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente tomando como parámetro el total de población municipal, el monto que el municipal gastó en el ejercicio 2015 fue por $5,674.71 (cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 71/100, moneda nacional) parámetro no aceptable ya que el monto es superior al promedio estatal que fue de $2,459.23 (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 moneda nacional), y a la inversión municipal el municipio no se encuentra bien posicionado.

b. Dependencia Financiera: Este índice nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del municipio en el ejercicio 2015 fue de 62.3% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2014 es de 35.7%, El resultado es no aceptable.

c. Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del municipio. El indicador en el 2015 es de 31.9%; es la proporción del gasto de inversión en relación a las transferencias federales; con respecto del promedio estatal en el ejercicio 2014 fue de 26.9%, el municipio no se encuentra bien posicionado.

d. Gestión de nómina: Este indicador de 1.09 veces nos indica que el municipio dispone de mayores recursos de los presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.97 a 1.03 veces. El resultado es aceptable ya que es eficiente la planeación del gasto.

e. Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio por cada habitante del municipio se gastó en inversión en el ejercicio 2015 el resultado fue de $1,756.83 (mil setecientos cincuenta y seis pesos 83/100 moneda nacional). Este importe es menor al destino de recursos en gasto operativo que fue de $ 5,674.71 (cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional) situación que muestra

deficiencias en la racionalidad del gasto. Con respecto al promedio de los municipios del estado de Nayarit es de $ 2,220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional) no aceptable.

f. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el municipio fiscalizado; en el ejercicio 2015 fue de 23.6%, resultado no aceptable, en relación a la media estatal de 33.4%, el municipio se encuentra bien posicionado.

g. Inversión Pública: este indicador es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos, es no aceptable ya que nos muestra un resultado del 24.4%, lo cual es menor a la media estatal con un 31.4%.

En la siguiente gráfica podemos observar la evolución de los ingresos y egresos en este ejercicio fiscal se observa un incremento de ingresos y egresos, en el 2014 y en el 2015 un resultado financiero negativo.

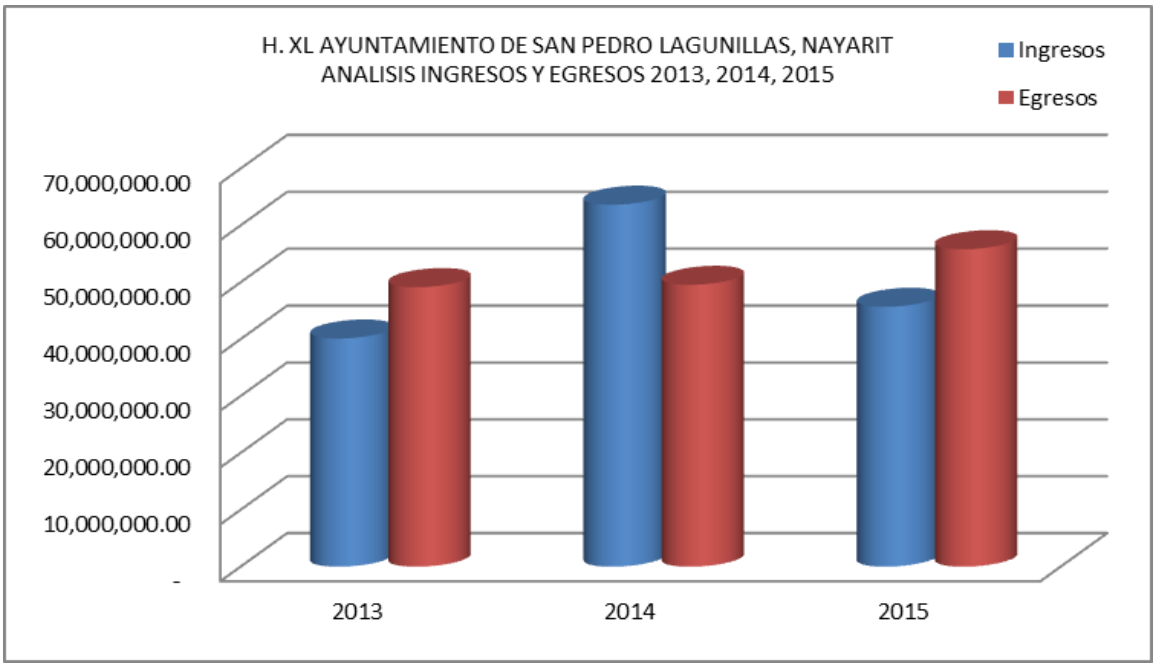

FUENTE: Elaboración del OFS, con información de la los Estados Financieros del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a, 118, fracción IV, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13
Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, establecidos por el Área de Auditoria de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma, de los cuales se desglosan en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL-CUENTA PÚBLICA 2013, 2014 y 2015

Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2013	Resultados 2014	Resultados 2015	Parámetro Aceptable
1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.04	0.00	0.00	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	1.7	0.00	0.00	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	-112%	48%	-58%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-107%	48%	-58%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
5.-	Deuda	Este indicador nos muestra la	0.05	0.0	0.0	Las veces que

Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2013	Resultados 2014	Resultados 2015	Parámetro Aceptable
Sostenibilidad financiera	Directa/Participaciones (veces)	proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones				representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	81.0%	43.7%	43.1%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
1.- Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.3%	0.1%	0.0%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	11.7%	0.5%	0.0%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	3.4%	0.1%	0.0%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	146.8%	0.5%	0.0%	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-1.1%	0.3%	0.0%	El porcentaje de intereses pagado del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	25.2%	10.7%	12.9%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
7.- Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	20.5%	13.7%	10.5%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Elaboración del OFS, con información de la los Estados financieros 2013, 2014 y 2015 del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla No. 1, podemos determinar lo siguiente:

Indicadores de Sostenibilidad

- La deuda directa ha mantenido su peso relativo respecto de los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno, lo que significa que en los últimos tres años no se ha contratado deuda de largo plazo, mantiene la misma proporción respecto de los ingresos y ahorro interno; por los cual no se destinan recursos presupuestarios al pago de las obligaciones financiera ya que no tiene adeudos pendientes de largo plazo.

- Los indicadores de endeudamiento neto (solo hay registro de deuda de corto plazo) respecto de los balances presupuestario y primario revelan déficit en 2013 y 2015.

Indicadores de Flexibilidad

- Los ingresos fiscales han crecido más lentamente que el gasto operacional en el ejercicio 2013 y 2015 (4.5% y 3.8%, respectivamente), lo que ha disminuido el ahorro interno y ha originado los déficit presupuestario y primario.

- A pesar de no destinar recurso al servicio de la deuda persiste la carga que representan los compromisos financieros sobre las finanzas públicas locales, debido a la menor generación de ahorro interno.

- En la siguiente gráfica podemos apreciar la proporción de los ingresos fiscales ordinarios que están compuestos por (ingresos propios, participaciones federales y los recursos del FORTAMUN), y deuda total es el total del pasivo que se presenta en cuenta pública, son los recursos que dispone el H: XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit para hacer frente a sus obligaciones financieras; podemos apreciar la proporción del ahorro interno que están compuestos por (ingresos fiscales ordinarios menos el gasto operativo), y la deuda total es el total del pasivo que se presenta en cuenta pública, son los recursos que dispone el Municipio para hacer frente a sus obligaciones financieras

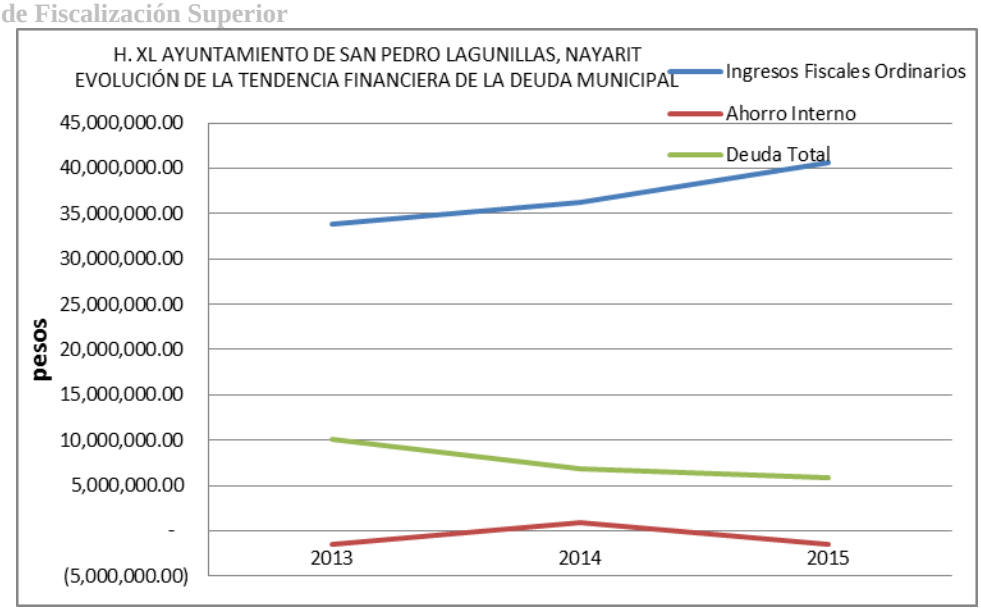

FUENTE: Elabora por el conforme a los de la los Estados financieros 2013, 2014 y 2015 del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2015 es de 12.9%, lo que se considera aceptable y contradictorio ya que el municipio no tiene capacidad de endeudamiento por su alta dependencia financiera de los recursos federales debido a que no se generan los suficientes ingresos propios.

El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2015 fue de 10.5%, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento del año anterior que registro 13.7%, se pudiera considerar que el resultado sea aceptable, sin embargo el municipio sigue siendo dependiente de recursos ajenos para el cumplimiento de si gestión municipal y presenta riesgo de endeudamiento.

Asimismo se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, respecto a la deuda pública directa y de la deuda pública total del Ayuntamiento, con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, donde se encontró lo siguiente:

- El Ayuntamiento no presenta una deuda directa (de largo plazo) en el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

- El Ayuntamiento presenta una deuda (deuda de corto plazo y que integran la totalidad de la deuda total) en el ejercicio 2013 de $10,095,226.96 (diez millones noventa y cinco mil doscientos veintiséis pesos 96/100 moneda nacional), en el 2014 es de $6,787,739.46 (seis millones setecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 46/100 moneda nacional), en el 2015 pasa a un endeudamiento de $5,875,521.14 (cinco millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos veintiún pesos 14/100 moneda nacional).

- La Deuda Pública Total presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual para los años 2013 y 2014 con -32.8%; y para el 2015 registra un aumento con respecto al año anterior del 13.4%.

La gráfica siguiente nos muestra el comportamiento de la deuda pública municipal en los últimos tres años del Ayuntamiento:

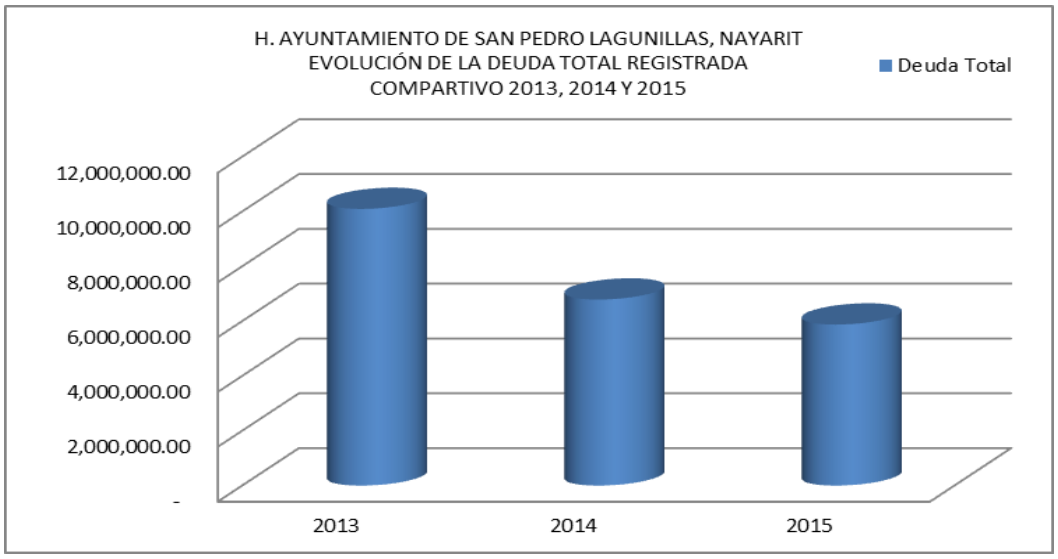

FUENTE: Elabora por el OFS conforme a las cuentas públicas 2013, 2014 y 2015 del H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit

En conclusión, la deuda del Ayuntamiento, presenta riesgos en el cumplimiento de sus compromisos financieros de corto plazo, al observarse la evolución en sus finanzas públicas en tres ejercicios consecutivos, por la dependencia de los recursos federales, los cuales representan el 96.1% de sus ingresos totales la disminución en su recaudación local.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en los artículos 4, fracciones IV y VIII, 61, fracción III, incisos i) y l), 197 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, 55, 76, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, emprender acciones para fomentar la recaudación y contener el gasto operativo, así como mejorar las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos; ya que el aumento del endeudamiento total puede afectar la capacidad de los ingresos para cubrir el monto del gasto público obligatorio y el servicio de la deuda, además de restringir el manejo presupuestario de los gobiernos siguientes.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emprender acciones para fomentar la recaudación y contener el gasto operativo, así como mejorar las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos; ya que el aumento del endeudamiento total puede afectar la capacidad de los ingresos para cubrir el monto del gasto público obligatorio y el servicio de la deuda, además de restringir el manejo presupuestario de los gobiernos siguientes; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13

Se realizó un análisis comparativo de las metas programadas y los resultados obtenidos respecto de las acciones en materia de servicios públicos que el H. XL del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; proporciona a la población, a fin de determinar su cumplimiento, mismas que se desglosan en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
RESULTADO DE LA PONDERACIÓN DE LOS-SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Concepto Servicios Públicos	Resultado de los indicadores	Resultado
Seguridad Pública	2 Regular/2 Adecuado	regular
Arte Y Cultura Municipal	3 regular	Regular
Pavimentación	2 Regular	Regular
Agua Potable	1 Regular/1 Adecuado	Regular
Drenaje Y Alcantarillado	1 Regular/1 Adecuado	Regular
Alumbrado Público	1 Adecuado/1 Adecuado	Adecuado
Aseo Público	1 Regular/2 Adecuado	Adecuado
Participación Social	1 adecuado/1 Adecuado	Adecuado
Eficiencia del servicio público Municipal	1 Adecuado	Adecuado
Transparencia Municipal	1 Adecuado	Adecuado
Eficiencia de la contraloría Interno Municipal	1 Adecuado	Adecuado
Crecimiento Catastral Y Usuarios Agua Potable	2 Adecuado/2 Critico/ 1 Regular	Regular
Total		Regular

FUENTE: Información proporcionada por el H. XL del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit 2015, página de INEGI y de transparencia municipal.

Conforme a los resultados de la evaluación de a los servicios públicos municipales se encontró que en promedio el Ayuntamiento refleja una calificación regular, lo que limita al cumplimiento de las Políticas Públicas establecidas para el Municipio, que de acuerdo al mandato Constitucional les corresponde a los municipios proporcionar, encontrándose lo siguiente:

1. Seguridad Pública: en el ejercicio 2015 se obtiene que el desempeño en este indicador es Regular, ya que se observan calificaciones contradictorias por lo siguiente: regulares respecto al número de agentes policiacos y patrullas de seguridad, respecto del manejo de armas y capacitación de los elementos de seguridad es adecuado.

2. Arte Y Cultura Municipal: el indicador es regular, en la promoción de Arte y Cultura por las insuficiencias de recursos y falta de una adecuada infraestructura deportiva.

3. Pavimentación: Este indicador fue de Suficiente, ya que solo 500 viviendas cuentan con calles pavimentadas el 23.3% por ciento del total de las viviendas de su territorio; se alcanza el 53.3% de las programadas en la pavimentación de caminos y vialidades

4. Agua Potable: Este indicador fue regular, ya que atiende con este servicio de agua potable al 76.2% de viviendas del total de las viviendas de su territorio con un consumo per cápita de agua potable de 8.70 metros cúbicos de este importante líquido.

5. Drenaje Y Alcantarillado: Este indicador fue regular ya que el ente fiscalizable brindó el servicio de drenaje al 51,2% de viviendas y Adecuado en el tratamiento de aguas residuales.

6. Alumbrado Público: el desempeño en este indicador fue Adecuado ya que el ente fiscalizable brindó el servicio de alumbrado al 100% del total de las viviendas de su territorio, y se alcanzaron el 91.7% de incremento en las luminarias del servicio público

7. Aseo Público: Para el ejercicio fiscal 2015 la calificación alcanzada en este rubro fue Adecuado ya que el Ayuntamiento municipal otorgó el servicio de recolección de basura al 100 % del total de las viviendas de la entidad. Es necesario mencionar que al tener una amplia cobertura de este servicio básico de la gestión pública municipal es fundamental para mejorar la salud de la población municipal como un indicador estratégico y el de gestión el servicio de aseo público. Se ha implementado tratar los desechos sólidos en un 51.0%.

8. Participación Social: Para el ejercicio fiscal 2015 encontramos adecuada participación ciudadana en la gestión municipal con 24 consejos de participación ciudadana en la totalidad de las localidades el 266.7% y todas las obras se supervisan en un 100%.

9. Transparencia Municipal; Los resultados de la fiscalización practicada al ejercicio 2015 muestran que la evaluación obtenida en esta materia fue de Adecuado, el Ayuntamiento dio cumplimiento a lo establecido Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, misma que corroboramos en la página web del municipio.

10. Crecimiento Catastral: Este indicador es adecuado, la tasa del 101% de crecimiento en el registro catastral y en Usuarios Agua Potable; no se proporciona información sobre la recaudación anual comparada con el año anterior que nos permita evaluar de manera cuantitativa la eficiencia de la recaudación, además encontramos insuficiencias en el cumplimiento de los contribuyentes de agua potable e impuesto predial, por otro lado con los ingresos obtenidos no se cubre el gasto de operación por la prestación del suministro de agua

11. Eficiencia Del Control Interno: Es adecuada en cuanto al cumplimiento de las auditorías realizadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, fracción II y 209 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento

de Xalisco, Nayarit, establecer mecanismo eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; establecer mecanismo eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13.FISM-DF
Con la revisión a los estados de cuenta bancarios se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2015.

Cuenta Bancaria			
Número	Institución	Cuenta Contable	Fecha de Apertura
198227985	BBVA Bancomer	1112-01-37 CTA.0198227985 FDO III 2015	13/01/2015

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones
Con la revisión de los registros contables y patrimoniales, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Ayuntamiento registró en su contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2015; asimismo, la documentación justificativa y comprobatoria está cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo, en cumplimiento de los artículos 42, párrafo primero y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13.FISM-DF
Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que fueron asignadas al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que no beneficien directamente a población en pobreza extrema ya que el municipio no presenta rezago social alto muy alto ni medio en sus comunidades. En la siguiente tabla se podemos observar la inversión ejercida del FISM-DF en el ejercicio fiscal 2015:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
INVERSIÓN EJERCIDA DEL FISM-DF - EJERCICIO 2015

Inversión Perca pita	Inversión	Población	Inv. Per cápita	Marginación
Cerro Pelón	332,830.00	115	2,894	Muy Bajo
Tequilita	141,080.00	535	264	Muy Bajo
Cuastecomate	449,162.00	801	561	Muy Bajo
Milpillas Bajas	281,625.00	277	1,017	Muy Bajo
Puerta Del Río	233,442.00	106	2,202	Muy Bajo
Tepeltitic	206,700.00	209	989	Muy Bajo
San Pedro Lagunillas	419,643.00	3,641	115	Muy Bajo
Amado Nerv0 Del Conde	398,112.00	1,189	335	Muy Bajo
Las Guasimas	95,013.00	106	896	Muy Bajo
Total	2,557,607.00	6,979	9,273	

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

El Ayuntamiento ejerció recursos por $2,557,607.00 (dos millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos siete pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 100.0% de lo autorizado, al

financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en el rubro de agua potable represento el 53.1% de la inversión total, el 24.7% de lo ejercido se destina a mejoramiento de vivienda, el 10.8% a infraestructura de salud, el 7.2% se destina otros programas como se muestra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
INVERSIÓN EJERCIDA DEL FISM POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Concepto	Núm. de Obras y Acciones.	Autorizado	Ejercido	%
01.-Agua Potable	1	1,357,403.00	1,357,403.00	53.1
04.- Urbanización Municipal	7	106,758.00	106,758.00	4.2
06.- Infraestructura Básica de Salud	1	275,682.00	275,682.00	10.8
08.- Mejoramiento de Vivienda	9	633,420.00	633,420.00	24.7
11.- Otros programas	1	184,344.00	184,344.00	7.2
Total	19	2,557,607.00	2,557,607.00	100.0

FUENTE: Formato Único, Cierre de ejercicio periodo 2015

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en los artículos 48 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 2, 3, apartado c de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicada el 14 de febrero de 2014 y modificado el 13 de mayo de 2014; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; que se destinen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a la población que se encuentra dentro de las zonas de atención prioritaria así como a los programas prioritarios del fondo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; que se destinen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a la población que se encuentra dentro de las zonas de atención prioritaria así como a los programas prioritarios del fondo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en el artículo 33, inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13.FISM-DF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 60.0%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)

Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total
a) Formato Único (SFU)					
a.1) Gestión de proyectos (a nivel programa y obra)	1	1	1	1	4
a.2) Nivel Financiero	0	0	0	0	0
a.3) Ficha Técnica de Indicadores	1	1	1	1	4
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					60.0%

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015; matriz de transparencia para el ejercicio 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción, I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; reporte a la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales a los que está sujeto, según la normativa aplicable; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.13.FISM-DF

Del análisis del expediente unitario correspondiente a la obra número 18013-F3-013-2015, denominada "Construcción de 3 cuartos dormitorios en la localidad de San Pedro Lagunillas", la cual fue ejecutada por administración directa se verificó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de los materiales, ni celebró contrato alguno con los proveedores, para formalizar los pedidos y establecer los términos de entrega de los materiales y el arrendamiento de los servicios requeridos.

RAMO 33, FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS SIN REALIZAR PROCESO DE LICITACIÓN, NI CONTRATACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra	Importe Ejercido en Materiales ($)	Importe Ejercido en Arrendamientos ($)
18013-F3-013-2015	"Construcción de 3 cuartos dormitorios en la localidad de San Pedro Lagunillas".	45,131.43	49,881.03
		Total 45,131.43	49,881.03

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que los recursos económicos hayan sido ejercidos con transparencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, 28, 40, párrafo primero, fracciones II, III y IV, 44, 45, 46, 54, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número 179 expediente: 01/2016, el Ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

> *En relación a la obra número 18013-F3-013-2015, denominada "Construcción de 3 cuartos dormitorios en la localidad de San Pedro Lagunillas", la cual fue ejecutada por administración directa y en donde no se llevó a cabo el procedimiento de la adquisición de Materiales, y la falta del Contrato con los proveedores, al respecto se le informa que únicamente se solicitaron 3 cotizaciones de los materiales como lo establece la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes del Estado de Nayarit, las cuales se anexan al presente. Cabe mencionar que se adquirieron todos los materiales con el mejor postor establecido que una vez suministrados los materiales se pagaran en su totalidad por lo cual no fue necesario contrato alguno ni las fechas de entrega debido a que dicho proveedor es de la misma localidad y que el responsable de la requisición de estos fue la dirección de obras públicas Municipales.*

RAMO 33, FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS SIN REALIZAR PROCESO DE LICITACIÓN, NI CONTRATACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	*Descripción de la Obra*	*Importe Ejercido en Materiales ($)*	*Importe Ejercido en Arrendamientos ($)*
18013-F3-013-015	*"Construcción de 3 cuartos dormitorios en la localidad de San Pedro Lagunillas".*	*45,131.43*	*49,881.03*
	Total	*45,131.43*	*49,881.03*

Además remiten 3 cotizaciones de tiendas de materiales de construcción.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos y documentación presentada confirman que no se llevó a cabo un proceso de licitación para la adquisición de los materiales y el arrendamiento de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra.

Respecto de las cotizaciones que envían no presentan fecha de su expedición.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones
El municipio aplicó $51,152.00 (cincuenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) del FISMDF 2015, en el rubro de desarrollo institucional importe que no rebasó el 2.0% del monto asignado, que se destinó en la adquisición de 3 computadoras y un plotter, y se cuenta con el convenio correspondiente celebrado entre el gobierno municipal, estatal y federal. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción II, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.6 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo del 2015.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13.FISM-DF
Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y se constató que al 31 de diciembre de 2015, ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo, lo que representa un monto por $2,557,607.00 (dos millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos siete pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo se aplicaron indicadores elaborados por la Auditoría Superior de

Fiscalización para verificar el cumplimiento en el logro de los objetivos planteados para el fondo, encontrando los siguientes resultados:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
IMPACTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON EL FISM-DF, Y SU
CONTRIBUCIÓN EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Diciembre de 2015) (% pagado del monto asignado)	100.0
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	100.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	7.2
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	16.4
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	53.1
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Incompleto
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	5.6
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	19.4

FUENTE: Indicadores del FISM 2015 cuenta pública 2015, datos de CONEVAL.

De la tabla anterior se desprenden los siguientes resultados:

- El valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de $340.56 (trescientos cuarenta pesos 56/100 moneda nacional).

- En la cabecera municipal se destinó el 16.4% de la inversión del fondo, en ella se concentra el 51.2% del total de la población.

- El fondo representó el 5.6% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales); asimismo, significó el 19.4% de la inversión total del municipio en obra pública. Con el resultado anterior, el municipio no cuenta con gran capacidad para poder realizar programas de obra pública de gran alcance por la baja captación de estos recursos municipales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en

lo dispuesto por los artículos 33, apartado a, inciso I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; anexo A y B del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; atender la normatividad del fondo, orientando el recurso a los fines para lo que fue creado que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social con los programas prioritarios del fondo, destinando recursos a las poblaciones con mayor rezago social y zonas de atención prioritarias del municipio.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; atender la normatividad del fondo, orientando el recurso a los fines para lo que fue creado que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social con los programas prioritarios del fondo, destinando recursos a las poblaciones con mayor rezago social y zonas de atención prioritarias del municipio; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones
El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los $4,080,951.11 (cuatro millones ochenta mil novecientos cincuenta y un pesos 11/100 moneda nacional) asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2015.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 48, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al ramo 33,

aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13.FORTAMUNDF
Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que el Ayuntamiento no abrió una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FORTAMUN 2015.

Número	Institución	Cuenta Bancaria Cuenta Contable	Fecha de Apertura	Saldo Inicial $
198227888	BBVA Bancomer	1112-01-38 Cta. 0198227888 Fdo. IV 2015	13/01/2015	0.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13.FORTAMUNDF
De la revisión a las pólizas se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No se anexó documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos, dado que únicamente anexó la póliza y transferencia electrónica.

Expediente		Póliza			
Número	Nombre	Número	Fecha	Cuenta Contable	Importe $
18013-F4-003/2015	Deuda Pública	E00597	01/04/2015	1112-01-33	200,000.00
		E00607	16/04/2015	1112-01-35	200,000.00
		E00608	24/04/2015	1112-01-35	150,000.00
		E00856	05/06/2015	1112-01-35	100,000.00
		E00892	16/06/2015	1112-01-35	200,000.00
		E01212	04/08/2015	1112-01-35	100,000.00
		E01213	20/08/2015	1112-01-35	100,000.00
		E01420	02/10/2015	1112-01-35	200,000.00
		E01529	20/10/2015	1112-01-35	40,000.00
		E01769	20/11/2015	1112-01-35	100,000.00
		E01770	26/11/2015	1112-01-35	100,000.00
		E02061	10/12/2015	1112-01-35	200,000.00
		E02060	16/12/2015	1112-01-35	510,000.00
		E02059	29/12/2015	1112-01-35	200,000.00
				Total	2,400,000.00

2. En los siguientes gastos no se anexó justificación, así como tampoco se acredita la recepción del bien o servicio por parte de los elementos de seguridad pública.

Expediente		Póliza				Recibo			
Número	Nombre	Número	Fecha	Partida	Importe $	Número	Fecha	RFC	Importe $
18013-F4-0005/2015	Evaluaciones de Control de Confianza de Seguridad Pública	E01577	09/10/2015	33701	49,500.00	989338	13/10/15	SAD091223KK7	49,500.00
1813-F4-006/2015	Adquisición de Uniformes para Elementos de Seguridad Pública	E02098	22/12/2015	56501	42,718.40	A851526C-59D9-4EBB-A863-8F0F81C58FAA	01/12/2015	BEGA660830PB6	97,718.40
		E02062	09/12/2015		55,000.00				
								Total	147,218.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 y 7, fracción IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,547,218.40 (dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal

para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I, V y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $2,547,218.40 (dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación
Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, que destinara por lo menos el 20.0 % de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes tal como la ley lo marca, y se constató que el Ayuntamiento ejerció $1,271,279.52 (un millón doscientos setenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional), que representa el 31.2% del total asignado en el ejercicio fiscal 2015, mismos que a la fecha de auditoría ejerció el total de lo asignado, como se muestra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN – EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Recursos Ejercidos a la Fecha de la Auditoría $	% De Los Recursos Ejercidos a la Fecha de Auditoría	Núm. de Obras o Acciones Realizadas
Seguridad Pública	1,271,279.52	31.2	5
Otros Requerimientos	2,809,396.00	68.8	2
Total	4,080,675.52	100.0	**7**

FUENTE: Formato Único y cierres de ejercicio 2015 del FORTAMUN

Del análisis a la tabla anterior, se observa que el XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, destinó para seguridad pública se destina $1,271,279.52 (un millón doscientos setenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional) lo que representa el 31,2% del recurso ejercido, y para otros programas no prioritarios del fondo se destinó $4,080,675.52 (cuatro millones ochenta mil seiscientos setenta y cinco pesos 52/100 moneda nacional) y que representa la mayor inversión del recursos del fondo con el 68.8%.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; no reportó de manera oportuna la totalidad de información que debiera reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 12.5%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)

Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total
a) Formato Único (SFU)					
a.1) Gestión de proyectos (a nivel programa y obra)	0	0	1	0	1
a.2) Nivel Financiero	0	0	0	0	0
a.3) Ficha Técnica de Indicadores	0	0	0	1	1
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					12.5%

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.13.FORTAMUNDF
Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; disponga de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, sin embargo no fue posible ya que el Ayuntamiento no proporciono la información y documentación solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2016 de fecha 10 de marzo del año en curso, que permita verificar que la existencia del programa de seguridad pública y que este se encuentre alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Publica; asimismo se constató que no se aplicaron encuestas que midan la satisfacción ciudadana sobre la seguridad municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado con base en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; proporcione la documentación e información que permita constatar el programa de seguridad pública.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; proporcione la documentación e información que permita constatar el programa de seguridad pública; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.13.FORTAMUNDF
De la revisión al expediente número *«18013-F4-002/2015»* denominado *«Equipamiento de Seguridad Pública» s*e comprobó que las adquisiciones realizadas no fueron inventariadas ni resguardadas por el municipio.

Número de Expediente	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe $
18013-F4-002/2015	10	N/A	Radios portátil marca HYT VHS 16 Canales cargador de escritorio nuevos	7,000.00	70,000.00

Número de Expediente	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe $
18013-F4-002/2015	3	03	Radios móviles marca HYT Mod. TM628	9,000.00	27,000.00

Número de Expediente	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe $
18013-F4-002/2015	1	PZ	Duplexers en VHF	8,499.32	8,499.32
	1	PZ	Repetidor marca Kenwodd modelo TKR-750 en VHF, 50 Watts de potencia, 16 tonos integrado, instalado.	46,400.00	46,400.00
	30	MTS	Cable Belden RFIAZ	87.00	2,610.00
	3	PZ	Baterías para módulo social	4,060.00	12,180.00
	1	PZ	Regulador de carga	3,770.00	3,770.00
	3	PZ	Módulos solares de 80 Watts	5,800.00	17,400.00
	1	PZ	Antena para transmisión	7,999.36	7,999.36
			Suma		98,858.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 23 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; síndico; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; síndico; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Recomendación
El H. XL Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; destina al programa de seguridad pública el 31.2%, $1,271,279.52 (un millón doscientos setenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional), cumpliendo con el 20.0% que obliga la normatividad que se deben

destinar al programa de seguridad; y el 68.8% de ese recurso al pago de servicios personales, equipamiento infraestructura y capacitación.

El municipio reportó una plantilla de personal de 24 elementos de seguridad, de los cuales en proporción a su población tienen una relación de 3 por cada mil habitantes. Sobre los delitos cometidos en 2015 se registraron 277 delitos. En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación, el municipio proporciono la siguiente información: 2 cuentan con primaria terminada, 8 con secundaria, 14 con bachillerato y 2 con nivel profesional.

Se verificó que los recursos del fondo que no se aplicaron a obligaciones financieras. Se destinó a gasto corriente un monto de $2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 58.8% del total de los recursos ejercidos del fondo. Se destinó el 10.0% de los recursos del fondo al pago de otros requerimientos de los servicios de alumbrado público, programas no prioritarios.

Conforme a los Estados financiero, el Ayuntamiento no tiene adeudos de largo plazo (deuda directa) al 31 de diciembre de 2014 ni en el ejercicio 2015.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 229% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 11.7% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 8.9% de los ingresos totales.

Se observa que no se aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT-CUENTA PÚBLICA: 2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes diciembre 2015) (% pagado del monto asignado).	100.0
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	31.2
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	68.8
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014 (%).	0.0
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2015 (%).	0.0
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2015, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2015 (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	100.0
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	No

Indicador	Valor
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100%
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2015).	3.0
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	Si
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2015, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	8.9
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015 respecto a Participaciones Totales 2015. (%)	0.0
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015, respecto Ingresos Totales en el 2015. (%)	0.0

FUENTE: Cierre del ejercicio 2015, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se identificó que no fue necesaria la acreditación de los predios a través de actas de donación, escrituras o similares y/o registro ante la instancia pública correspondiente, ya que la ubicación en donde se planeó la ejecución de las obras, es en la vía pública y espacios de uso común que se encuentran destinados al libre tránsito, correspondiendo la propiedad de los predios donde se ejecutaron, a alguno de los tres niveles de gobierno. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras y acciones realizadas existió la participación de los beneficiarios de los programas que residen en el polígono donde se ejecutaron las obras y acciones, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones a través de las actas constitutivas correspondientes. En cumplimiento del punto 8.2 de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento adjudicó el 96.60 por ciento de su presupuesto autorizado para

realizar obras públicas, mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con la tabla que a continuación se incorpora; en contraposición a lo que establece el tercer párrafo del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual señala que: "La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de éste artículo (43) no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario".

RAMO 23, PROGRAMA PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
PORCENTAJE DE RECURSOS ADJUDICADO FUERA DE NORMA
CUENTA PÚBLICA 2015

Programa y/o Fondo	Monto Autorizado para Obra Pública $	Monto Adjudicado Directamente o por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	
		$	%
Ramo 23, Previsiones Salariales y Económicas: Fondo de Infraestructura Deportiva	2,492,623.42	2,492,623.42	100
Ramo 23, Previsiones Salariales y Económicas: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal.	2,994,902.32	2,994,902.32	100
Ramo 20, 3X1 para migrantes.	4,833,490.60	4,479,824.06	92.7
Total	10,321,016.34	9,967,349.80	96.6

FUENTE: Cierres de ejercicios, documentos del proceso de licitación de los expedientes unitarios de las obras.

RAMO 23, PROGRAMA PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Procedimiento de Contratación
2015_AYTO_13MAR-093-0096	Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético	Milpillas Bajas	Invitación a cuando menos tres personas
2015_AYTO_13MAR-096-0095	Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético	Tequilita	Invitación a cuando menos tres personas

FUENTE: Documentos del proceso de licitación de los expedientes unitarios de las obras.

RAMO 23, PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Procedimiento de Contratación
2015_AYTO_13MAR-090-0114	Adoquinamiento de la calle Nicolás Bravo en la cabecera municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit.	San Pedro Lagunillas	Invitación a cuando menos tres personas

FUENTE: Documentos del proceso de licitación de los expedientes unitarios de las obras.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Procedimiento de Contratación
53X118004468	Rehabilitación del sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de Tequilita.	Tequilita	Adjudicación directa
53X118004472	Rehabilitación de alcantarillado sanitario calle Aldama en la localidad de San Pedro Lagunillas.	San Pedro Lagunillas	Invitación a cuando menos tres personas
53X118004464	Ampliación de drenaje sanitario 2da etapa, en la localidad de Cerro Pelón.	Cerro Pelón	Invitación a cuando menos tres personas
53X118004121	Ampliación de red de atarjeas, en la localidad de Cuastecomate.	Cuastecomate	Invitación a cuando menos tres personas
53x118004462	Construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento calle Emiliano Zapata, en la localidad de Milpillas Bajas.	Milpillas Bajas	Invitación a cuando menos tres personas
53X118006310	Remodelación y rehabilitación de centro de salud en la localidad de Amado Nervo.	Amado Nervo	Invitación a cuando menos tres personas
53X118006301	Construcción de empedrado, canal pluvial y muro de contención en la localidad de Puerta del Rio	Puerta del Rio	Invitación a cuando menos tres personas

FUENTE: Documentos del proceso de licitación de los expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
Mediante el oficio número 179 expediente: 01/2016, el H. XL Ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

> *En relación a esta observación le hacemos mención a el procedimiento de contratación de cada una de las obras del presupuesto ejercido en nuestro municipio en donde se llevaron a cabo a través de los procedimientos den adjudicación directa e invitación a tres empresas a este respecto le hacemos del conocimiento que dichas obras se licitaron en apego a un circular emitida por la Secretaria de la Contraloría General del Gobierno del Estado de fecha 25 de Junio de 2015, la cual establece los montos a ejercer por cada uno de los procedimientos a través de los montos máximos. Adjunto al presente circular.*

Así mismo envían copias certificadas de los documentos enlistados:
-Oficio circular No. SCG/DGCAG/006/2015
-Anexo del oficio circular No. SCG/DGCAG/006/2015

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, ya que no es el procedimiento mediante el cual se adjudicaron las obras lo que se está observando, sino el porcentaje de dichas adjudicaciones respecto de los montos asignados para cada uno de los programas.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.13.OPRF
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó en las que a continuación se relacionan, que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 23, PROGRAMA PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación
2015_AYTO_13MAR-093-0096	Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético	Milpillas Bajas
2015_AYTO_13MAR-096-0095	Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético	Tequilita

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-03/2016, oficio DSO/COPLADEMUN/096/2016 del 20 de junio del 2016 de parte del Ayuntamiento.

RAMO 23, PROGRAMA PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación
2015_AYTO_13MAR-090-0114	Adoquinamiento de la calle Nicolás Bravo en la cabecera municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-03/2016, oficio DSO/COPLADEMUN/096/2016 del 20 de junio del 2016 de parte del Ayuntamiento.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación
53X118004468	Rehabilitación del sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de Tequilita.	Tequilita
53X118004472	Rehabilitación de alcantarillado sanitario calle Aldama en la localidad de San Pedro Lagunillas.	San Pedro Lagunillas
53X118004464	Ampliación de drenaje sanitario 2da etapa, en la localidad de Cerro Pelón.	Cerro Pelón
53x118004121	Ampliación de red de atarjeas, en la localidad de Cuastecomate.	Cuastecomate
53x118004462	Construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento calle Emiliano Zapata, en la localidad de Milpillas Bajas.	Milpillas Bajas
53X118006310	Remodelación y rehabilitación de centro de salud en la localidad de Amado Nervo.	Amado Nervo
53X118006301	Construcción de empedrado, canal pluvial y muro de contención en la localidad de Puerta del Rio	Puerta del Rio

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-03/2016, oficio DSO/COPLADEMUN/096/2016 del 20 de junio del 2016 de parte del Ayuntamiento.

Cabe señalar que esta información le fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-03/2016 con fecha del 13 de Junio de 2016, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio número. DSO/COPLADEMUN/096/2016 con fecha del 20 de Junio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número 179 expediente: 01/2016, el H. XL Ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

> *Referente a que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaria de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional. Se le informa que no contamos con el sistema*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento confirman la observación respecto de no haber utilizado la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), ni se pronuncian sobre la autorización para realizarla por medio convencional.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría; se observó que el Ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos relacionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en los análisis de sus costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de $49,335.80 (cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 80/100 moneda nacional), IVA incluido.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
(1). Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético loc. de Milpillas Bajas.	Depreciación, mantenimiento y rentas	
	- Equipo de protección y seguridad	2,646.00
	Fletes y Acarreos	
	-Equipo de construcción	2,646.00
	-Letrero de obra	1,176.00
	Subtotal	6,468.00

FUENTE: Análisis de los costos indirectos, expedientes unitarios.

RAMO 20, 3x1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
(2) Rehabilitación del sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de Tequilita	Depreciación, mantenimiento y rentas	
	-Edificios, Locales, Bodegas, Campamentos e	4,500.00

Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $	
	Instalaciones generales.		
	Subtotal	4,500.00	
(3) Rehabilitación de alcantarillado sanitario calle Aldama en la localidad de San Pedro Lagunillas.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones		
	-Seguridad, Higiene y Señalamientos	587.50	
	Subtotal	587.50	
(4) Ampliación de drenaje sanitario 2da etapa, en la localidad de Cerro Pelón.	VII Oficinas		
	-Rentas de oficina o bodegas		4,000.00
	-Laboratorios	1,200.00	
	-Letrero de obra	700.00	
	-Pruebas para tuberías y piezas esp.	200.00	
	-Seguridad, protección e higiene en la obra	800.00	
	-Señalamiento, cintilla y avisos	300.00	
	Subtotal	7,200.00	
(5) Ampliación de red de atarjeas, en la localidad de Cuastecomate.	VII Oficinas y bodegas		
	-Renta de oficinas y bodegas	6,000.00	
	X Diversos	500.00	
	-Letrero de Obra	500.00	
	-Pruebas de Tubería y Pzas esp	1,200.00	
	-Seguridad, Protección e Higiene en la obra	500.00	
	-Señalamiento, Cintilla y Avisos	300.00	
	Subtotal	9,000.00	
(6) Construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento calle Emiliano Zapata, en la localidad de Milpillas Bajas.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones		
	-Seguridad, Higiene y Señalamientos	1,485.00	
	Subtotal	1,485.00	
(7) Remodelación y rehabilitación de centro de salud en la localidad de Amado Nervo.	VI Oficinas y bodegas		
	-Renta de oficinas y Bodegas	4,500.00	
	-Laboratorios	1,200.00	
	X Diversos	2,500.00	
	-Letrero de obra		
	-Seguridad, Protección e Higiene en la obra	4,500.00	
	-Señalamientos ,cintillas y avisos	800.00	
	Subtotal	13,500.00	
(8) Construcción de empedrado, canal pluvial y muro de contención en la localidad de Puerta del Rio	Honorarios, sueldos y prestaciones		
	-Seguridad, higiene y señalamientos	682.50	
	Subtotal	682.50	
	Subtotal	36,955.00	
	16%IVA	5,912.80	
	Total	42,867.80	

FUENTE: Análisis de los costos indirectos, expedientes unitarios.

Cabe señalar que esta información le fue requerida al Ayuntamiento mediante el oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-03/2016 de fecha 13 de junio de 2016, al cual respondió a través del oficio número DSO/COPLADEMUN/096/2016 con fecha del 20 de Junio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, XIII, 115, fracciones V, X, XI, XII y 132 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $49,335.80 (cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas; 5, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número 179 expediente: 01/2016, el Ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

> *Referente a la documentación para acreditar la realización de los conceptos relacionados en las siguientes tablas, adjunto soporte fotográfico de los gastos indirectos como evidencia de dicho conceptos.*

Además envían la siguiente documentación:

Respecto de la obra "Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético loc. de Milpillas Bajas", tres hojas con fotografías que muestran detalles de la obra.

Respecto de la obra "Construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento calle Emiliano Zapata, en la localidad de Milpillas Bajas", dos hojas con fotografías que muestran detalles de la obra.

Respecto de la obra "Construcción de empedrado, canal pluvial y muro de contención en la localidad de Puerta del Rio", dos hojas con fotografías que muestran detalles de la obra.

Respecto de la obra "Rehabilitación de alcantarillado sanitario calle Aldama en la localidad de San Pedro Lagunillas", una hoja con fotografías que muestran detalles de la obra.

Respecto de la obra "Ampliación de red de atarjeas, en la localidad de Cuastecomate", dos hojas con fotografías que muestran detalles de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con el reporte fotográfico enviado, no comprueban la ejecución de todos los conceptos señalados, de acuerdo con lo siguiente:

Respecto de la obra "Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético loc. de Milpillas Bajas", no justifican el pago de los conceptos: equipo de protección y seguridad y letrero de obra.

Respecto de obra "Rehabilitación del sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de Tequilita", no presentaron información.

Respecto de obra "Rehabilitación de alcantarillado sanitario calle Aldama en la localidad de San Pedro Lagunillas", las fotografías que presentan no muestran la ejecución del concepto: seguridad, higiene y señalamientos, que se observaron en esta obra.

Respecto de obra "Ampliación de drenaje sanitario 2da etapa, en la localidad de Cerro Pelón", no presentaron información.

Respecto de obra "Ampliación de red de atarjeas, en la localidad de Cuastecomate", en el reporte fotográfico que presentaron no se aprecia la ejecución de los conceptos: renta de oficinas y bodegas, letrero de obra, pruebas de tubería y piezas especiales; seguridad, protección e higiene en la obra.

Respecto de obra "Construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento calle Emiliano Zapata, en la localidad de Milpillas Bajas", en el reporte fotográfico que presentaron no se aprecia la ejecución del concepto: seguridad, higiene y señalamientos, señalado para esta obra.

Respecto de obra "Remodelación y rehabilitación de centro de salud en la localidad de Amado Nervo", no presentaron información.

Respecto de obra "Construcción de empedrado, canal pluvial y muro de contención en la localidad de Puerta del Rio", en el reporte fotográfico que presentaron no se aprecia la ejecución del concepto: seguridad, higiene y señalamientos, señalado para esta obra.

Por lo que el nuevo importe observado es por $46,341.80 (cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
(1). Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético loc. de Milpillas Bajas.	Depreciación, mantenimiento y rentas	
	- Equipo de protección y seguridad	2,646.00
	-Letrero de obra	1,176.00
	Subtotal	3,822.00

FUENTE: Análisis de los costos indirectos, expedientes unitarios.

RAMO 20, 3x1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
(2) Rehabilitación del sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de Tequilita	Depreciación, mantenimiento y rentas	
	-Edificios, Locales, Bodegas, Campamentos e Instalaciones generales.	4,500.00
	Subtotal	4,500.00
(3) Rehabilitación de alcantarillado sanitario calle Aldama en la localidad de San Pedro Lagunillas.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones	
	-Seguridad, Higiene y Señalamientos	587.50
	Subtotal	587.50
(4) Ampliación de drenaje sanitario 2da etapa, en la localidad de Cerro Pelón.	VII Oficinas	
	-Rentas de oficina o bodegas	4,000.00
	-Laboratorios	1,200.00
	-Letrero de obra	700.00
	-Pruebas para tuberías y piezas esp.	200.00
	-Seguridad, protección e higiene en la obra	800.00
	-Señalamiento, cintilla y avisos	300.00
	Subtotal	7,200.00
(5) Ampliación de red de atarjeas, en la localidad de Cuastecomate.	VII Oficinas y bodegas	
	-Renta de oficinas y bodegas	6,000.00
	X Diversos	500.00
	-Letrero de Obra	500.00
	-Pruebas de Tubería y Pzas esp	1,200.00
	-Seguridad, Protección e Higiene en la obra	500.00
	Subtotal	8,700.00
(6) Construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento calle Emiliano Zapata, en la localidad de Milpillas Bajas.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones	
	-Seguridad, Higiene y Señalamientos	1,485.00
	Subtotal	1,485.00
(7) Remodelación y rehabilitación de centro de salud en la localidad de Amado Nervo.	VI Oficinas y bodegas	
	-Renta de oficinas y Bodegas	4,500.00
	-Laboratorios	1,200.00
	X Diversos	2,500.00
	-Letrero de obra	
	-Seguridad, Protección e Higiene en la obra	4,500.00
	-Señalamientos ,cintillas y avisos	800.00
	Subtotal	13,500.00
(8) Construcción de empedrado, canal pluvial y muro de contención en la localidad de Puerta del Rio	Honorarios, sueldos y prestaciones	
	-Seguridad, higiene y señalamientos	682.50
	Subtotal	682.50
	Subtotal	36,655.00
	16%IVA	5,864.80
	Total	42,519.80

FUENTE: Análisis de los costos indirectos, expedientes unitarios.

Solo solventan lo respectivo a los fletes del equipo de construcción de la obra "Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético loc. de Milpillas Bajas", y el Señalamiento, Cintilla y Avisos de la obra "Ampliación de red de atarjeas, en la localidad de Cuastecomate".

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $46,341.80 (cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.13.OPRF
Derivado de las inspecciones físicas de las obras números 2015_AYTO_13MAR-096-0095, denominadas "Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético en la localidad de Milpillas Bajas" y 2015_AYTO_13MAR-093-0096, denominada "Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético en la localidad de Tequilita"; ambas ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva, del Ramo 23; se observaron deficiencias técnicas consistentes en agrietamientos de la bases de concreto de fijación en ciertas secciones del perímetro del campo de futbol. Dichas irregularidades quedaron registradas en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra 15-MA.13-INFRA-DEPORTIVA-09 y 15-MA.13-INFRA-DEPORTIVA-10 del 14 y 15 del mes de junio de 2016 respectivamente.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control durante la ejecución de los trabajos para garantizar la calidad de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
Mediante el oficio número 179 expediente: 01/2016, el Ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

En relación a las obras números 2015_AYTO_13MAR-096-0095, denominadas "Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético en la localidad de Milpillas Bajas" y 2015_AYTO_13MAR-093-0096, denominada "Construcción e iluminación futbol 5 con pasto sintético en la localidad de Tequilita"; del Fondo de Infraestructura Deportiva, del Ramo 23; y en las que se observaron deficiencias técnicas. Al respecto se informa que dicha obras no contiene concreto en su base ya que dichas canchas fueron construidas con subbase, riego de impregnación con emulsión asfáltica y colocación de pasto sintético; tal como se observa en los conceptos contemplados en las estimaciones cobradas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las información y documentación presentada para solventar se refiere a la plataforma de la cancha, sin embargo las fallas detectadas u observadas se encuentran específicamente en el perímetro de esta en las bases de concreto que sirven de fijación para la malla ciclónica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe $
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	75,393,318.64
Total	75,393,318.64

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe $			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	10,175,503.51	0.00	2,250,817.78	7,924,685.73
Auditoría de Obra Pública	92,795.79	43,459.99	2,994.00	46,341.80
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	10,268,299.30	43,459.99	2,253,811.78	7,971,027.53

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones **Acciones Promovidas**

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	31	2	29	0	22	7
Auditoría de Evaluación del Desempeño	8	0	8	8	0	0
Subtotal	39	2	37	8	22	7

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM-DF	8	3	5	3	2	0
FORTAMUNDF	6	1	5	2	2	1
OPRF	11	7	4	0	3	1
Subtotal	25	11	14	5	7	2
Total	64	13	51	13	29	9

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de $16,584,328.69 (dieciséis millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 35.0% de los $47,334,591.91 (cuarenta y siete millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 91/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de $11,558,658.80 (once millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), que representa el 88.9% de los $13,003,517.27 (trece millones tres mil quinientos diecisiete pesos 27/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por $75,393,318.64 (setenta y cinco millones trescientos noventa y tres mil trescientos dieciocho pesos 64/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $7,924,685.73 (siete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; obra de mala

calidad o con vicios ocultos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $46,341.80 (cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 80/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Alto grado de endeudamiento; insuficientes recursos para hacer frente a las obligaciones financieras; carencia o deficiencias en el control interno; deficiente ejercicio del presupuesto asignado al sujeto fiscalizado; deficiente recaudación de los ingresos; desempeño financiero deficiente; el sujeto fiscalizado no cumple con los objetivos y metas del PDM; y/o los resultados de los objetivos y metas establecidas en el PDM no son congruentes con los que informa a Gobierno de Estado; falta de indicadores estratégicos y de gestión; y/o no cuenta con indicadores de desempeño; Incumplimiento en la prestación de servicios públicos municipales; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.